

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

M.C.  
Remanente

No Identificación Del Despacho:  
110010341-009

Letra  
C  
16  
L

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo con Título Prendario

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A.

**Menor con Sent.**

DEMANDADO: MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ

Com Sorio

MEH

RADICACIÓN: 14/03/2012

009-2012-00290-00- J. 09 C.M.E.S.



1100140030092012002900

110014003009201200290

**2012-0290**

Remate  
19/mayo/2021  
02.00 p.m  
Vehículo

2012-0290

12-2011

2

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**  
E. S. D.

**Referencia: Proceso Ejecutivo PRENDARIO del BANCO DAVIVIENDA S.A.  
contra MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ.**

**JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor, domiciliada en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.167.151 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Bogotá, y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder Especial Amplio y Suficiente al Doctor **SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.284.535 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 106.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art 70 del Código de Procedimiento Civil y en nombre del Establecimiento Bancario que represento, para que presente y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO** de **MENOR** cuantía, en contra del (la) (los) señor (es) **MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ**, domiciliado (a) (os) en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, con base en el pagaré No. **30399968** el cual respalda la obligación No **5800477500022869** suscrito por el(los) demandado(s) a favor del Banco.

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Así mismo, tendrá la facultad de recibir únicamente en lo que se relaciona con los desgloses de documentos y garantías a que hubiera lugar dentro del proceso

Del Señor Juez,

  
**JACKELIN TRIANA CASTILLO**  
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,

  
**SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ**  
C.C. No. 52.284.535 de Bogotá  
T.P. No. 106.383 del CSJ.

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

**MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI**  
**NOTARIA 72 (E) DE BOGOTÁ D.C.**

El anterior escrito fue presentado ante  
**LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL**  
**CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

Personalmente por:  
**CHAVES SANCHEZ SUSANA MARCELA**

quien exhibió: **C.C. 52284535** expedida en: **BOGOTÁ**  
Tarjeta Profesional No. **106383** del C.S.J.

Bogotá D.C. **09/03/2012**  
wla32wzw1e1za1qa

2



*[Handwritten signature]*

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

**MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI**  
**NOTARIA 72 (E) DE BOGOTÁ D.C.**

El anterior escrito fue presentado ante  
**LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL**  
**CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

Personalmente por:  
**TRIANA CASTILLO JACKELIN**

quien exhibió: **C.C. 52167151** expedida en: **BOGOTÁ**  
Tarjeta Profesional No. del C.S.J.

Bogotá D.C. **09/03/2012**  
837ik787nonjun7u

2



*[Handwritten signature]*

2

# AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

01 30399968  
Tipo No. de Identificación Tributaria:

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
  2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se adicionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
  3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
  4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
  5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
  6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.
- EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

## PAGARÉ

Yo, Monica Andrea Arias Ortiz, mayor con domicilio en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que **SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE** pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de Bogotá D.C., el día 28 de febrero de 2012, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de Cuarenta y cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil ciento veinte pesos (\$ 45.688.120) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de Cinco millones ochenta y siete mil cuatrocientos veintiseis pesos (\$ 5.087.427).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) Bogotá D.C. a los 27 días del mes de febrero de 2012

MTI-DAV



84

PAGARE EN BLANCO



05800477500022869

MTI-DAV



7

CARTA DE INSTRUCCIONES



05800477500022869

FIRMA CLIENTE

[Firma]  
No. de Identificación: 30399968



2404791

ORIGINAL DAVIVIENDA

VERIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

Banco Davivienda S.A.

NIT 860.034.313-7 PR-023-1 VI-2006





52



05800477500022869



DAVIVIENDA

## CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

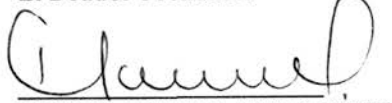
Entre los suscritos a saber: **ALEXANDER RINCON LUNA** mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **88.140.236 DE OCAÑA** obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C., según consta en el Certificado de la Superintendencia Bancaria que se adjunta, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el **ACREEDOR PRENDARIO, MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ**, mayor de edad y vecino(a) de BOGOTA identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente el **DEUDOR PRENDARIO**, hemos celebrado el Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- EL DEUDOR PRENDARIO** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del **ACREEDOR PRENDARIO**, sobre el vehículo de su propiedad individualizado, con las siguientes características:

**MARCA:** CHEVROLET  
**MODELO:** 2011  
**COLOR :** PNEGRO CARBONO  
**NO DE CHASIS** 3GNAL7EC8BS610366  
**No DE PLACA:** -

**LÍNEA:** CAPTIVA SPORT LS FULL 2.4 FWD  
**TIPO DE CARROCERIA:** AUTOMOVIL  
**No DE MOTOR:** CBS610366  
**No SERIE:** 3GNAL7EC8BS610366

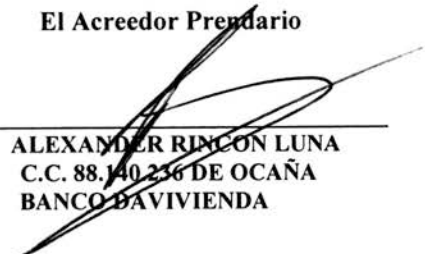
**SEGUNDA.** - EL DEUDOR PRENDARIO declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen. **TERCERA.- EL DEUDOR PRENDARIO** se compromete a: a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio Colombiano; b) Informar previamente y por escrito al BANCO DAVIVIENDA S.A. cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO; c) Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos y daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al ACREEDOR PRENDARIO la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento; e) Mantener el vehículo pignorado por este documento en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR PRENDARIO. **CUARTA.** La prenda constituida por este documento garantiza al ACREEDOR PRENDARIO el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO de cualquier obligación a su favor, que por cualquier concepto tuviere o llegare a tener y que coste de Pagarés, Cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta por la suma **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$47.900.000.00)** más los intereses corrientes, moratorios y gastos de cobro judicial o extrajudicial a que lugar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, hubiere dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento. **QUINTA.- EL DEUDOR PRENDARIO** se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a ceder en favor del ACREEDOR PRENDARIO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subroge al vehículo. Si no cumple esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO autoriza al ACREEDOR PRENDARIO para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR PRENDARIO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso. **SEXTA.- EL DEUDOR PRENDARIO** acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR PRENDARIO hiciere de los derechos derivados de este documento. **SÉPTIMA.-** El plazo de este contrato de prenda es de **SESENTA (60) Meses**, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el DEUDOR PRENDARIO tenga obligaciones a favor del ACREEDOR PRENDARIO. Sin embargo, el ACREEDOR PRENDARIO estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuanto el DEUDOR PRENDARIO haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. **OCTAVA.-** Serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes. **NOVENA.-** Para todos los efectos legales y procesales se fija como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de **BOGOTA**. Para constancia se suscribe en **BOGOTA**, a los **08** días del mes de **ABRIL** del año **2011**.

El Deudor Prendario

  
**MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ**  
**C.C. 30.399.968 DE MANIZALEZ**



El Acreedor Prendario

  
**ALEXANDER RINCON LUNA**  
**C.C. 88.140.236 DE OCAÑA**  
**BANCO DAVIVIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁFICO

Página 1 de 1

**Certificado de tradición****Nro. CT190040975**

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 20/04/2011 hasta la fecha el(la) señor(a): MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

|                     |                   |                   |               |
|---------------------|-------------------|-------------------|---------------|
| <b>Placa:</b>       | RIT360            | <b>Clase:</b>     | AUTOMOVIL     |
| <b>Marca:</b>       | CHEVROLET         | <b>Modelo:</b>    | 2011          |
| <b>Color:</b>       | NEGRO CARBONO     | <b>Servicio:</b>  | Particular    |
| <b>Procedencia:</b> | STATION WAGON     | <b>Motor:</b>     | CBS610366     |
| <b>Serie:</b>       | 3GNAL7EC8BS610366 | <b>Línea:</b>     | CAPTIVA SPORT |
| <b>Chasis:</b>      | 3GNAL7EC8BS610366 | <b>Capacidad:</b> | Pasajeros 5   |

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482011000090758 con fecha de importación 24/03/2011, Bogotá

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S A .

Historial de propietarios: MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 7 de marzo de 2012 a las 15:54:01

A solicitud de: JAIRO ANDRES TORRES SALAZAR con C.C. C80021830 de Bogotá.

**Funcionario Secretaría de Movilidad**

**SERGIO ANDRES ORTEGA GONZALEZ**  
**Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



Contrato de Concesión 071 de 2007

(0) - Usuario / (1) - carpeta

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

**RAZON SOCIAL:** BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

**NATURALEZA JURIDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

**REPRESENTACION LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas.

**FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la



**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39**

Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                    | IDENTIFICACION | CARGO                   |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------|
| Efraín Enrique Forero Fonseca<br>Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997    | CC - 79141306  | Presidente              |
| Álvaro Alberto Carrillo Buitrago<br>Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003 | CC - 79459431  | Suplente del Presidente |
| Jaime Alonso Castañeda Roldán<br>Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007    | CC - 98545770  | Suplente del Presidente |
| Guillermo Alberto García Cadena<br>Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007  | CC - 3229141   | Suplente del Presidente |
| Ricardo León Otero<br>Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007               | CC - 13480293  | Suplente del Presidente |
| Olga Lucía Martínez Lema<br>Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003         | CC - 21068412  | Suplente del Presidente |
| Camilo Albán Saldarriaga<br>Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003         | CC - 19385661  | Suplente del Presidente |
| Jorge Alberto Abisambra Ruiz<br>Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009     | CC - 19404458  | Suplente del Presidente |
| Orlando Duran Pintor<br>Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010             | CC - 79108115  | Suplente del Presidente |
| José Rodrigo Arango Echeverri<br>Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007    | CC - 71612951  | Suplente del Presidente |
| Olga Lucía Rodríguez Salazar<br>Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007     | CC - 41799519  | Suplente del Presidente |
| Gabriel Fernando Amaya Guevara<br>Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010   | CC - 19305546  | Suplente del Presidente |
| Roberto Holguín Fetty<br>Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007            | CC - 19138625  | Suplente del Presidente |
| María Claudia Mena Cardona<br>Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007       | CC - 31468596  | Suplente del Presidente |
| Pedro Alejandro Uribe Torres<br>Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006     | CC - 79519824  | Suplente del Presidente |
| Mauricio Valenzuela Gruesso<br>Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005      | CC - 19279741  | Suplente del Presidente |
| Luz Maritza Pérez Bermúdez<br>Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007       | CC - 39687879  | Suplente del Presidente |

Bogotá D.C., martes 28 de febrero de 2012

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification  
N° CD234339 / N° GP0151



**DIVISIÓN DE AUTENTICACIÓN**  
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con la original que lleva a la vista de Bogotá, D.C.  
de  
**02 MAR 2012**  
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
NOTARIO 12 (E)







\*01\*



\* 1 1 5 7 7 0 1 2 6 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE MARZO DE 2012

HORA 14:59:54

R033995740

HOJA : 1 DE 4

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
\* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE \*  
\* COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN \*  
\* HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL.\*  
\* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO \*  
\* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597.\*  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

mgil@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE:



SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| E.P. NO. | FECHA      | NOTARIA | CIUDAD      | FECHA      | NO. INSC. |
|----------|------------|---------|-------------|------------|-----------|
| 0003890  | 1997/07/25 | 0018    | BOGOTA D.C. | 1997/07/30 | 00077720  |
| 0004541  | 2000/08/28 | 0018    | BOGOTA D.C. | 2000/11/20 | 00097079  |
| 0000722  | 2007/12/11 | 0000    | BOGOTA D.C. | 2008/02/20 | 00159867  |
| 0000725  | 2008/01/22 | 0000    | BOGOTA D.C. | 2008/03/11 | 00160927  |

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE DE SUCURSAL



INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                      | IDENTIFICACION       |
|-----------------------------|----------------------|
| SUPLENTE DEL GERENTE        |                      |
| RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO | C.C. 000000041698402 |

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                           | IDENTIFICACION       |
|----------------------------------|----------------------|
| SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL |                      |
| MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL          | C.C. 000000019440119 |

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                | IDENTIFICACION       |
|-----------------------|----------------------|
| SUPLENTE DEL GERENTE  |                      |
| ROMERO VARGAS YEBRAIL | C.C. 000000079571743 |

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                        | IDENTIFICACION       |
|-------------------------------|----------------------|
| SUPLENTE DEL GERENTE          |                      |
| RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE | C.C. 000000088218527 |

SUPLENTE DEL GERENTE

| NOMBRE                  | IDENTIFICACION       |
|-------------------------|----------------------|
| ACEVEDO ARANGO FERNANDO | C.C. 000000019362649 |

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                         | IDENTIFICACION       |
|--------------------------------|----------------------|
| SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE |                      |
| RIVERA MARIN ALBERTO           | C.C. 000000008693620 |

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                          | IDENTIFICACION       |
|---------------------------------|----------------------|
| SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE  |                      |
| ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO | C.C. 000000014220199 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN



\*01\*



\* 1 1 5 7 7 0 1 2 8 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE MARZO DE 2012

HORA 14:59:54

R033995740

HOJA : 3 DE 4

\*\*\*\*\*

LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN



: ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.





\*01\*



\* 1 1 5 7 7 0 1 2 9 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE MARZO DE 2012

HORA 14:59:54

R033995740

HOJA : 4 DE 4

\*\*\*\*\*



\* \* \*

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

\* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo Prendario del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
contra **MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ**

**SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. Identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 52.284.535 de Bogotá D.C. Abogada titulada e inscrita y portadora de la tarjeta profesional No.106.383 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del Banco DAVIVIENDA S.A. Sucursal Bogotá antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Publica No. 3892 del 16 de Octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del circulo de Bogotá D.C. Co con domicilio principal en Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompaño conferido por la Doctora. **JACKELIN TRIANA CASTILLO** mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá quien obra en su condición de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual adjunto, por medio del presente escrito, manifiesto al señor Juez que mediante el presente escrito demando a **MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ** mayor (es) y vecino (s) de Bogotá, Cundinamarca, a fin de que previos los trámites del proceso Ejecutivo con **Título Prendario** de MENOR Cuantía, se sirva decretar la venta en pública subasta del vehículo automotor objeto de la garantía Prendaria que se describe e individualiza en el contrato de prenda No 5800477500022869, para lo cual solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.** por el crédito 30399968 suscrito a favor del Banco y a cargo del (los) demandado (s), con fundamento en lo siguiente:

### HECHOS

1. **MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ** se constituyó en deudor de **DAVIVIENDA** mediante pagaré 30399968 suscrito el día 27 DE FEBRERO DE 2012, conforme al **numeral primero de la carta de instrucciones** pagaré por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE. (\$45.688.120) .
2. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de la obligación convenida desde el día 14 DE OCTUBRE DE 2011 y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado.
3. Como garantía de la obligación adquirida la(s) parte(s) demandada(s) constituyó (eron) **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA** No 5800477500022869 sobre el vehículo identificado con las siguientes características **PLACA RIT 360, MARCA CHEVROLET, COLOR NEGRO CARBONO, CARROCERIA STATION WAGON, SERIE 3GNAL7EC8BS610366, CHASIS**

4. 3GNAL7EC8BS610366, CLASE CAMIONETA, MODELO 2011, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR CBS610366, LINEA CAPTIVA SPORT LS FULL 2.4 FWD. a favor de la acreedora
5. debidamente registrado como consta en el Certificado de tradición Vehicular Anexo, de la oficina de Tránsito y Transporte de BOGOTA.

### **PRETENSIONES**

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado(a) señor(a) MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ y a favor del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagare base de la presente ejecución No.30399968

**PRIMERO:** Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE. (\$45.688.120) Correspondientes al capital contenido en el pagare suscrito 27 DE FEBRERO DE 2012 por el demandado a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.

**SEGUNDO:** Por la suma de CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$5.087.427) correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados en el pagare liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 19.92% sobre el saldo de capital a que se refiere el numeral anterior desde 14 DE OCTUBRE DE 2011 hasta la fecha de presentación de la demanda.

**TERCERO:** Por los intereses moratorios comerciales al tenor del Art. 884 del C de Cio. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo de capital a que se refiere el numeral primero desde el día de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

**CUARTO:** Que en la etapa procesal correspondiente se condene al demandado, al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

### **SOLICITUD DE EMBARGO**

Solicito decretar embargo y secuestro del vehículo automotor con Prenda que acá persigo, lo cual deberá decretarse con el mandamiento de pago solicitado en esta demanda, y comunicarse mediante oficio a la Oficina de Tránsito y Transporte de BOGOTA, vehículo identificado con la placa No RIT 360 según lo dispuesto en art. 555 numeral 4 del C.P.C.

### **SOLICITUD DE CAPTURA**

Una vez embargado el vehículo, solicito señor juez librar oficio de captura dirigido a la policía nacional, sección automotores a fin de llevar a cabo la diligencia de captura del citado vehículo.

12

## **CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO**

Solicito al señor juez que en caso de existir cualquier otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación del remate, si se llegare a tal evento procesal.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En Derecho me fundamento en los siguientes artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514 y concordantes del Código Civil. Los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio. Los artículos 18, 19, 121, 134 y concordantes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los artículos 488, 554, 555, 557 a 560 del Código de Procedimiento Civil, Resolución No. 23 del 29 de Abril de 1987 emanada de la Junta Monetaria.

## **COMPETENCIA Y CUANTÍA**

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía que estimo por capital insoluto de la pretensión en CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE. (\$45.688.120), es MENOR, es usted competente.

## **PROCEDIMIENTO**

El ejecutivo con título Prendario regulado por el Título XXVII, capítulo VII, sección segunda del libro tercero del Código de Procedimiento Civil art. 554 y demás normas concordantes.

## **PRUEBAS Y ANEXOS**

Pido que se tengan por tales las siguientes:

- Poder Especial para actuar
- Pagaré Original No. 30399968 a favor de la parte demandante.
- Original del CONTRATO DE PRENDA No 5800477500022869.
- Certificado de Libertad y Tradición expedido por la oficina de Tránsito y Transporte de BOGOTA
- Copia auténtica del Certificado de la Superintendencia Financiera.
- Copia auténtica del Certificado de Existencia y Representación Legal de la parte demandante de la Cámara de Comercio.
- Copia de la demanda y sus anexos para el (los) traslado (s) a la parte demandada.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

## NOTIFICACIONES

### Parte Demandada:

CRA 56 A NO. 136-40 APTO 506 BOGOTA / CALLE 116 NO. 71 B -14 OFICINA  
401 BOGOTA , -Cundinamarca.

### Parte Demandante:

Representante Legal del Banco DAVIVIENDA, Doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, en la Carrera 10 No 28-49 Torre A Piso 8 de Bogotá.

Apoderado Especial: Doctor **SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ** en la Carrera 10 No. 65-35 Oficina 704 Edificio El Escorial Tel 7437791 de la ciudad de Bogotá.

## AUTORIZACION

**SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ** en calidad de apoderada judicial del Banco Davivienda autorizo a **GLEINY LORENA VILLA BASTO** Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.110.454.959 de Ibagué , **JHON EDINSON GUZMAN GUZMAN**, identificado con C.C. 80.075.056 de Bogotá Y **DIANA CAROLINA MONTERO ARIAS** Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.421.359 de Bogotá para que acuda a su despacho judicial con el fin de revisar el expediente, retirar, recibir documentos, despachos comisorios, solicitar copias, solicitar fechas para diligencias de secuestro ante la autoridad competente y en fin para las gestiones que se requieran para el cabal cumplimiento de su labor.

Atentamente,



**SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ**  
C.C. N° 52.284.535 de Bogotá  
T.P. N° 106.383 C. S. de la J





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

14

Fecha : 12/mar/2012

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1



GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

20205

SECUENCIA: 20205

FECHA DE REPARTO: 12/03/2012 11:21:19

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDOS

PARTE:

8600343137  
52284535

BANCO DAVIVIENDA  
SUSANA MARCELA CHAVES  
SANCHEZ CHAVES SANCHEZ

CHAVES SANCHEZ

01  
03

**OBSERVACIONES:** PAGARE-PRENDA

SANDRAREPARTO

FUNCIONARIO DE REPARTO

sgonzala

SANDRAREPARTO  
sgonzala

v. 2.

MFTS

009-2012-00290-00- J. 09 C.M.E.S.



11001400300920120029000

RADICACION DE DEMANDAS QUE LLEGAN DE REPARTO

19

|                     |     |      |                           |     |
|---------------------|-----|------|---------------------------|-----|
| FECHA DE RADICACION | Año | 2012 | CONSECUTIVO DE RADICACION | 290 |
|---------------------|-----|------|---------------------------|-----|

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

|                          |                                     |    |
|--------------------------|-------------------------------------|----|
| PODER                    | <input checked="" type="checkbox"/> | NO |
| CERTIFICADO DE DEUDA     | SI                                  | NO |
| PODER GENERAL            | SI                                  | NO |
| LETRA                    | SI                                  | NO |
| CHEQUE                   | SI                                  | NO |
| PAGARE                   | <input checked="" type="checkbox"/> | NO |
| CONTRATO                 | SI                                  | NO |
| ESCRITURA                | SI                                  | NO |
| FACTURAS                 | SI                                  | NO |
| CERT. INTERESES          | SI                                  | NO |
| CERT. CAMARA DE COMERCIO | <input checked="" type="checkbox"/> | NO |
| CERT. SUPERBANCARIA      | <input checked="" type="checkbox"/> | NO |
| CERT. DE LIBERTAD        | SI                                  | NO |
| CERT. TRADICION VEHIC.   | SI                                  | NO |
| DESPACHO COMISORIO       | SI                                  | NO |
| ACTA DE CONCILIACION     | SI                                  | NO |

|                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>12 DE MARZO DE 2012</p> <p>RECIBIDO EN LA FECHA</p> <p>PASA AL DESPACHO HOY</p> <p>13 DE MARZO DE 2012</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                            |                                     |    |
|----------------------------|-------------------------------------|----|
| COPIAS TRASLADO DEMANDADOS | <input checked="" type="checkbox"/> | NO |
| COPIAS ARCHIVO             | <input checked="" type="checkbox"/> | NO |
| MEDIDAS CAUTELARES         | <input checked="" type="checkbox"/> | NO |

OBSERVACIONES

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

ESCRIBIENTE NOMINADO- FABIAN ANDRES CABRERA MARTA

|              |            |       |
|--------------|------------|-------|
| RETIRADA POR | CC. Y T.P. | FECHA |
| _____        | _____      | _____ |

3

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. veinticuatro (24) de Abril de dos mil doce (2012)

Por reunir los requisitos exigidos por los artículos 75 y 488 del C. de P. Civil, el Juzgado,

R E S U E L V E:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA S.A.", representada legalmente por JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad y vecina de esta Ciudad, contra MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ, también mayor de edad y vecina de esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$45.688.120, por concepto de capital, correspondiente a pagare N° 30399968, suscrito el 27 de Febrero de 2012.
2. \$5.087.427,00 por concepto de intereses de plazo incluidos dentro del pagaré aportado como base de recaudo.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante señalada por la Superintendencia Financiera sobre la anterior suma de capital, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE (2012), hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme al Art. 505 del C. de P. Civil, advirtiéndole que tiene diez (10) días para pagar y/o excepcionar.

Sin necesidad de caución, se DECRETA EL EMBARGO del vehículo de PLACAS RIT-360, declarado como de propiedad de la parte pasiva para lo cual se ordena oficiar a Secretaría de Movilidad. Acreditado el mismo se resolverá sobre el secuestro.

Se reconoce personería al Dra, SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido y aportado. -

NOTIFÍQUESE, (2)

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
JUEZ

JAT/ 12-0290

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

Fecha: 26-4-2012

se Notifica el auto anterior en  
en anotación por estado

No.                       
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 NO.14-33 PISO 6º.  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 2085  
SIETE (7) de MAYO de DOS MIL DOCE (2012)

SEÑORES

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
Y/O  
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD  
ZONA-RESPECTIVA

REF. Ejecutivo con Título Prendario No.  
110014003009201200290 De BANCO DAVIVIENDA S. A. (antes  
CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA)  
contra MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ (AL CONTESTAR FAVOR CITAR  
NUMERO Y REFERENCIA COMPLETA).

Cordial saludo

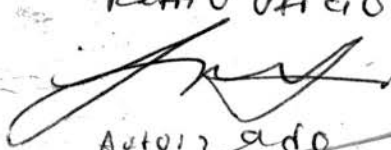
En cumplimiento a lo ordenado en auto adlado VEINTICUATRO (24) de  
ABRIL de DOS MIL DOCE (2012), proferido dentro del plenario de la  
referencia, se DECRETO el EMBARGO del Vehículo de placas RIT-360  
denunciado como de la pasiva.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar por favor citar número y referencia completa.

Cordialmente,

  
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
SECRETARIO

Jonathan Floréz  
C.C. 1013635977  
Retiro Oficio  
  
Autorizado



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 NO.14-33 PISO 6°.  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 2085  
SIETE (7) de MAYO de DOS MIL DOCE (2012)

SEÑORES

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
Y/O  
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD  
ZONA-RESPECTIVA

REF. **Ejecutivo con Título Prendario** No.  
110014003009201200290 De BANCO DAVIVIENDA S. A. (antes  
CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA)  
contra MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ (AL CONTESTAR FAVOR CITAR  
NUMERO Y REFERENCIA COMPLETA).

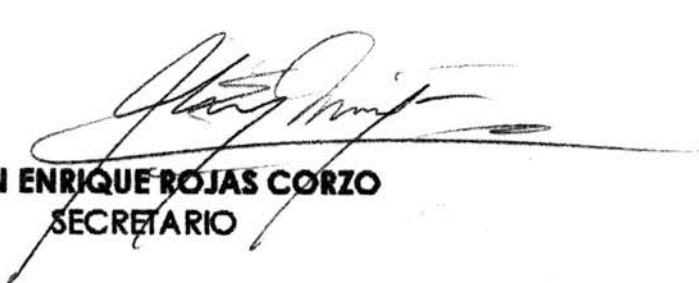
Cordial saludo

En cumplimiento a lo ordenado en auto adlado VEINTICUATRO (24) de  
ABRIL de DOS MIL DOCE (2012), proferido dentro del plenario de la  
referencia, se DECRETO el EMBARGO del Vehículo de placas RIT-360  
denunciado como de la pasiva.

Sírvase proceder de conformidad.

**Al contestar por favor citar número y referencia completa.**

Cordialmente,

  
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
SECRETARIO





REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

X6 HUNT 10

Página 1 de 1

## Certificado de tradición

**Nro. CT140047994**

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 20/04/2011 hasta la fecha el(la) señor(a): **MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ** como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

|                   |                   |                   |               |
|-------------------|-------------------|-------------------|---------------|
| <b>Placa:</b>     | RIT360            | <b>Clase:</b>     | AUTOMOVIL     |
| <b>Marca:</b>     | CHEVROLET         | <b>Modelo:</b>    | 2011          |
| <b>Color:</b>     | NEGRO CARBONO     |                   |               |
| <b>Categoría:</b> | STATION WAGON     | <b>Servicio:</b>  | Particular    |
| <b>Serial:</b>    | 3GNAL7EC8BS610366 | <b>Motor:</b>     | CBS610366     |
| <b>Chasis:</b>    | 3GNAL7EC8BS610366 | <b>Línea:</b>     | CAPTIVA SPORT |
|                   |                   | <b>Capacidad:</b> | Pasajeros 5   |

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482011000090758 con fecha de importación 24/03/2011, Bogotá

### Medidas cautelares y/o fuera de comercio

#### Inscritas

EMBARGO según oficio 2085 del 07-05-2012, Radicado en SDM el 27-07-2012 Nro de expediente 201200290, Proferido de JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL CARERRA 10 N° 14 - 33 P 6 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S A CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVENDA en contra de MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ.

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S A.

Historial de propietarios: MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ.

#### Observaciones:

Dado en Bogotá, 21 de agosto de 2012 a las 13:34:22

A solicitud de: EUDORO LOPERA MOLANO con C.C. C14211027 de Ibagué.

*[Firma manuscrita]*

**Funcionario Secretaría de Movilidad**

**ABADUERO**

LUZ ADRIANA BAQUERO A

**Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**sim**  
servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 64C No. 88A - 44 [www.simbogota.com.co](http://www.simbogota.com.co) - Bogotá, Colombia  
Call Center: 291 6999

3-12-152  
**BOGOTÁ  
HUMANANA**

Contrato de Concesión 071 de 2007

17 mayo  
P6  


JUZ 9 CIVIL MPAL

Señor

**JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**

E.

S.

D.

834286 80623\*124411\*13



REF: Proceso Ejecutivo **PRENDARIO** de **DAVIVIENDA** contra **MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ**

RAD: 2012-290

**ASUNTO: SOLICITUD DE OFICIO DE APREHENSION**

**SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ**, identificada como aparece de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderado de la entidad ejecutante, por medio del presente respetuosamente me permito allegar certificado de vehículo donde consta que la medida fue registrada desde el **27 DE JULIO DE 2012** motivo por el cual me permito solicitar se sirva a expedir el correspondiente **OFICIO DE APREHENSION** lo anterior con el fin de iniciar los tramites tendientes a la captura del vehículo.

Igualmente solicito se ordene que el vehículo sea depositado en el parqueadero del Banco Davivienda ubicado en la **CRA 69 D NO. 43 B LOTE SMI-24-M-1 O en la CRA 69 D CON CALLE 25 ESQUINA**, lo anterior por lo que los parqueaderos donde están quedando actualmente resultan más onerosos para el demandado; lo cual agrava la situación del mismo.

El Banco Davivienda S.A garantiza la seguridad del vehículo en nuestro parqueadero.

Del señor juez,



**SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ**  
**C.C. 52.284.535 De Bogotá**  
**T.P. No. 106.383 del C.S de la J.**

INSTRUMENTA

DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROS  
INSTRUMENTA COLSEGUROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
O B V A

HORA : 15:41:29

CÓDIGO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 00

FECHA OPER : 03-08-12

FECHA VALOR: 03-08-12

CÓDIGO DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000420907 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)  
\$ 6.000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)  
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)  
\$ 6.000.00

CANTIDAD EN DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



18/10

DEPOSITO A VISTA  
LA ASURADORA

EN EFECTIVO 1/9 DOL. 814185

8 x 7 8

HORA : 15:43:44

FECHA OPER : 03-08-12

FECHA VALOR : 03-08-12

NOV : 00010910 12 1

EL N° DE CANCELACION CANCELATIVA SEGURO

VAL MONEDA

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MON)

8.000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MON)

0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN MON

8.000.00

0.00000000

0

MONA:

0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

FINA

FINA

OTRO DEPOSITO A VISTA SEGURO

03-08-2012

10

PARA CAJA

- CLIENTE -

FIN 1/012 200011

19

(1)

BBVA

DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROS

INSTITUCION: COLSEGUROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
O B V A

HORA : 15:41:29

NÚMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MM

FECHA OPER : 03-08-12

FECHA VALOR: 03-08-12

MOV : 000420907 1/1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NÚM. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)

\$ 6.000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)

\$ 6.000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS: 0 CUOTA:

0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA  
SERVICIOS COLSEGUROS  
03 AGO 2012  
ALX No. 10  
PAGADO POR CAJA

Handwritten signature and initials.

- CLIENTE -



21 (25)  
JUZ 9 CIVIL BOGOTÁ

034885 SEP 4 12PM 2:38

SEÑOR  
**JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**Referencia:** Ejecutivo de **BANCO DAVIVIENDA** contra **MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ**  
**Radicado:** 2012-290  
**Asunto:** NOTIFICACIÓN - CITATORIOS

**SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ.** Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, solicito al Señor Secretario se sirva elaborar el citatorio para notificar a los demandados, en los términos señalados en el Art. 29 de la Ley 794 del 2003.

**CRA 56 A NO. 136 - 40 APTO 506 BOGOTÁ / CALLE 116 NO. 71 B -14  
OFICINA 401 BOGOTÁ**

Adjunto consignación por concepto de expensas.

Del Señor Secretario.



**SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ**  
C.C. No. 52.284.535 De Bogotá  
T.P 106.383 Del CSJ

**ANEXO 2 ORIGINAL  
Y COPIA PAGO  
ARANCEL JUDICIAL**

RECIBIDO, EN LA FECHA  
PASA 21 SEP 2012

Folio 19

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., cinco (5) octubre de dos mil doce (2.012)

PROVIDENCIA: ORDENA APREHENSION VEHICULO.  
RAD: 2012-0290.

En atención al escrito que antecede y siendo procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Ordenar la APREHENSIÓN del vehículo de placas RIT - 360 y demás características, para lo cual se ordena librar el oficio correspondiente a la autoridad pertinente para lo de su cargo. Una vez a disposición de este Despacho, se decidirá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE,

  
MELVIN MUNIR COHEN PUERTA  
JUEZ

*Jamv*

|                                                         |                |
|---------------------------------------------------------|----------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL                          |                |
| HOY, <u>09 OCT 2012</u>                                 | SE NOTIFICA EL |
| AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. <u>143</u> |                |
| EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO<br>SECRETARIO                 |                |

**BBVA**

DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/A  
D D V D

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200149134 NR

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE

IMPORTE

FIRMA  
DEL CAJERO

NO. DE ASIGNACION  
000181813

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUM

23

**VA**  
OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
B B V A

HORA : 11:55:58

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 10-09-12

FECHA VALOR: 10-09-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV : 000426819 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA  
DEL CAJERO

CANT DE DOCUMENTOS: 0

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

29

RECIBO  
10 SEP 2012  
D O  
B I  
C B  
F E  
P R  
POR CONSIGNACION  
COTR. SERVICIOS/cols. seguros  
SUMA

FIRMA

**BBVA**

BANCO DE LA REPUBLICA VENEZOLANA

DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
B B V A.

HORA : 11:56:46

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 HN

FECHA OPER : 10-09-12

FECHA VALOR: 10-09-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV. - 000426821 1/1

NO CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

TIPO  
DEL DEPÓSITO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

FIRMA:

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

ENE/2012 2110841



21-09  
200  
76

SEÑOR  
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

**Referencia:** Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ  
**Radicado:** 2012-290  
**Asunto:** NOTIFICACIÓN - CITATORIOS

**SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ.** Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, solicito al Señor Secretario se sirva elaborar el citatorio para notificar a los demandados, en los términos señalados en el Art. 29 de la Ley 794 del 2003.

**CRA 56 A NO. 136-40 APTO 302 BOGOTA / CRA 11 NO. 69-30 APTO 201 BOGOTA / CALLE 9 NO. 36-80 OFICINA 505 BOGOTA.**

Adjunto consignación por concepto de expensas.

Del Señor Secretario.



**SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ**  
C.C. No. 52.284.535 De Bogotá  
T.P 106.383 Del CSJ

ANEXO 3 ORIGINAL  
Y COPIA PAGO  
ARANCEL JUDICIAL



INVESTIGACIONES Y COMERCIALIZACIONES

**EL LIBERTADOR**

27

Sr.

GUÍA No. 615050

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 5 C.P.C. con el siguiente contenido:

**DESTINATARIO** MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ

**DIRECCION** CL 9 NO 36- 80 OF 505

**CIUDAD** BOGOTA-CUND

**RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**No. DE PROCESO** 2012-0290

**FECHA DE ENTREGA** 2012/10/22

**OBSERVACIONES**

RECIBE: LUIS GARZON PLACA 385 (CT.P)

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SUSANA MARCELA CHAVEZ .



**EL LIBERTADOR**  
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622  
NIT. 860.035.977-1

No.



Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008  
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 25 09 2012

12:00 25 09 2012

**REMITENTE**

**DESTINATARIO**

JUZ.

PROCESO:

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

CÓD.: 6

**Observaciones**

- ☐ Nomenclatura no ubicada  
☐ No existe la dirección  
☐ No habita o trabaja  
☐ No firmó la guía de envío  
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13.000 00

OTROS:

\$ 0.000 00

VALOR TOTAL:

\$ 13.000 00

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

Remitente:

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. Apagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de fuerza fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



\_\_\_\_\_



Señor (a) **MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ**  
Nombre  
Dirección **CALLE 9 NO. 36-80 OFICINA 505**  
Ciudad **BOGOTA – CUNDINAMARCA**

Servicio Postal Autorizado  
**EL LIBERTADOR**

**24/04/2012**

**Demandado**

**MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato \_\_\_\_o dentro de los 5X10\_  
30 \_\_\_\_días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle  
personalmente la providencia MANDAMIENTO DE PAGO proferida en el indicado proceso.

## Parte Interessada

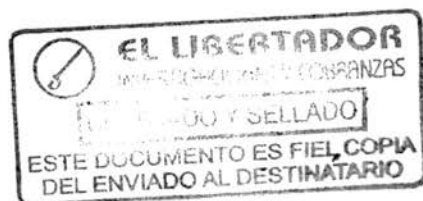
SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ  
Nombres y Apellidos

Firma

52.284.535  
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en Blanco de este Formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003



SEÑOR  
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

Juzgado Noveno Civil Municipal Bogotá, D.C.  
Recibido por 13 DIC 2012

**Referencia:** Proceso Ejecutivo de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
contra **MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ**

**Radicado:** 2012-290

**Asunto:** ELABORACIÓN AVISO NOTIFICACIÓN

**SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ**, Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta las copia (s) cotejada(s) y sellada(s) que obran en el proceso de entrega del CITATORIO de notificación, acompañada(s) de la(s) constancia(s) expedida(s) por la empresa de servicio postal **EL LIBERTADOR**. De haber sido entregado(s) el (los) día (s) **22 DE OCTUBRE DE 2012**, a el(los) demandado **MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ**.

Solicito, respetuosamente al señor juez. Ordenar a quien corresponda la elaboración del (los) aviso(s) de notificación para dar cumplimiento al Artículo 32 de la Ley 794 del 2003, que reformo el Artículo 320 del C.P.C.

Adjunto consignación por concepto de expensas.

Del Señor Juez,



**SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ**  
C.C: No 52.284.535 De Bogotá  
TP: 106.383 del C.S. de la J.





31



No Consecutivo

**JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**NOTIFICACION POR AVISO**

Fecha  
DD MM AAAA

\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Señor(a)  
Nombre:  
Dirección  
Ciudad

**MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ**  
**CALLE 9 NO. 36-80 OFICINA 505**  
**BOGOTA - (CUNDINAMARCA)**

Servicio Postal Autorizado  
EL LIBERTADOR

No de Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia  
DD MM AAAA

**2012-290**

/

**EJECUTIVO**

/

**24/04/2012**

Demandante

Demandado

**BANCO DAVIVIENDA**

/

**MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 24/04/2012 donde se admitió la demanda \_\_\_\_ profirió mandamiento de pago X ordenó Citarlo \_\_\_\_ o dispuso \_\_\_\_; proferida (s) en el indicado proceso;

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar, el día siguiente al de LA FECHA DE ENTREGA de este aviso

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispondrá de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Sustitución de la demanda \_\_\_\_ Auto de inadmisión de la demanda y escrito de subsanación \_\_\_\_ Auto Admisorio \_\_\_\_ Mandamiento de Pago X Auto de corrección del mandamiento \_\_\_\_.

Dirección del Despacho Judicial **CRA 10 NO. 14-33 PISO 6, BOGOTA**

Empleado Responsable

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma

Jorge Toboress  
ce 100 1544989  
20/03/13

32

037113 MAR22\*13AM11:51

Señor

**JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

Asunto: **Proceso Ejecutivo PRENDARIO de DAVIVIENDA contra ARIAS  
ORTIZ MONICA ANDREA**

**Radicación: 2012-00290**

**SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ**, identificada como aparece de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderado de la entidad ejecutante, por medio del presente respetuosamente me permito solicitar; a su despacho se elabore el oficio de captura la cual esta decretada desde el 09 de octubre de 2012 y que a la fecha no se ha elaborado, Lo anterior en franca armonía con el artículo 37 del C.P.C. que impone al funcionario judicial como deberes, entre otros: 1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y procurar la mayor economía procesal, so pena de incurrir en responsabilidad por las demoras que ocurran.

Del señor Juez,



**SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ**  
C.C. 52.284.535 de Bogotá  
TP. No 106.383 del C.S. de la J



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 NO.14-33 PISO 6°.  
BOGOTÁ D.C.

Oficio No. 521

al Primer (1) día del mes de ABRIL de DOS MIL TRECE (2013)

**SEÑORES  
POLICIA NACIONAL- SIJIN DIJIN  
SECCION AUTOMOTORES  
CIUDAD**

**Ciudad.**

**REF: Ejecutivo con Título Prendario No. 110014003009201200290  
De BANCO DAVIVIENDA S. A. contra MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ  
(AL CONTESTAR FAVOR CITE NUMERO Y REFERENCIA COMPLETA)**

**Reciba Cordial Saludo.**

Comunico a usted, que mediante AUTO adlado CINCO (5) de OCTUBRE de DOS MIL DOCE (2012), proferido dentro del plenario de la referencia, se ordeno la APREHENSION del vehículo, de PLACA RIT-360 de propiedad de la pasiva.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este Despacho Judicial el vehículo en mención.

Igualmente deberá indicar el lugar exacto donde reposa.

Atentamente,

  
**EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
SECRETARIO**

Jorge Tabares  
a 1601544989  
15/04/2013



POLICIA NACIONAL

BOGOTA 05 DE MAYO DE 2013

JUZ 9 CIVIL MPAL

SEÑOR: JUEZ (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA E. S. D. *Cra 6 # 14-33 - Piso 6*

038558 MAY 9 13AM 10:32

PROCESO N° 2012 - 0290

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: MONICA ANDREA ARIAS

Un saludo cordial, a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia:

PLACA: RIT360  
MARCA: CHEVROLET  
LINEA: CAPTIVA  
MODELO: 2011  
CLASE: AUTOMOVIL

TIPO: STATION WAGON  
SERVICIO: PARTICULAR  
COLOR: NEGRO CARBONO  
N° MOTOR: CB5610366  
N° DE SERIE: 3GNAL7EC8B5610366

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado en vía pública el día 5 de MAYO de 2013 a las 15:00 en Bogotá; al momento de la inmovilización se encontraba a cargo del señor **AMANDA FORERO** identificado con Cedula de Ciudadanía **N. 52.580.964 DE BOGOTA** domiciliado en CLL 163 N. 72 -90 INT 5 APT 403 **TELEFONO 6739672 - 3138020309** posterior a la inmovilización se trasladó al depósito de vehículos NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

**Administrador:** JAIR FORERO

**NIT:** 900.455.817-8

**Dirección:** AV CARACAS N°23 -33 S

**Tel:** 310 246 6333 - 311 248 1605 - 2786326

**ANEXOS:**

**01 – Fotocopia Inventario Depósito de Vehículos NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. 0313**

Para lo pertinente del señor juez cordialmente

**ST NELSON BOCANEGRA**



# DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto

SUCURSAL RAFAEL URIBE URIBE

ACTA DE INVENTARIO

Nº 0313

En la Ciudad Bogotá siendo las 3pm a los 5 días del mes de 5 del año 13 en presencia del Señor Amanda Forero se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. RT-360 Ciudad de Exp. Bogotá  
Marca Chevrolet Modelo 2011  
Linea Captiva Color NEGRO CARBONO  
Clase Automovil Servicio Público ☐ Particular ☒  
Tipo Station Wagon ☐ ☒

No. Chasis 3EVAL7EC8B5610366  
Motor C85610366  
No. Serie 3EVAL7EC8B5610366

Elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

| Cod. | PARTE INTERNA             | Cant. | Estado | Cod. | PARTE INTERNA                   | Cant. | Estado | Cod.                 | PARTE INTERNA         | Cant. | Estado |
|------|---------------------------|-------|--------|------|---------------------------------|-------|--------|----------------------|-----------------------|-------|--------|
| 01   | Barra de cambios          | 1     | R      | 35   | Vidrio Panorámico Delantero     | 1     | R      | 75                   | Alternador            | 1     | R      |
| 02   | Freno de Mano             | 1     | R      | 36   | Bómpor Delantero Lado Izquierdo | 1     | R      | 76                   | Arranque              | 1     | R      |
| 03   | Encendedor de Cigarrillos | 1     | R      | 37   | Bómpor Delantero Centro         | 1     | R      | 77                   | Batería               | 1     | R      |
| 04   | Cabeceras                 | 4     | R      | 38   | Bómpor Delantero Lado Derecho   | 1     | R      | 78                   | Caja de Cambios       | 1     | R      |
| 05   | Ceniceros                 | 0     | —      | 39   | Exploradoras                    | 2     | R      | 79                   | Caja Dirección        | 1     | R      |
| 06   | Cinturones de Seguridad   | 4     | R      | 40   | Capot                           | 1     | RA     | 80                   | Pito                  | 1     | R      |
| 07   | Cojinería                 | 3     | R      | 41   | Farola Delantera Derecha        | 1     | R      | 81                   | Limpiabrisas          | 2     | R      |
| 08   | Consola                   | 1     | R      | 42   | Direccional Delantera Derecha   | 1     | R      | 82                   | Radiador              | 1     | R      |
| 09   | Vidrios Eléctricos        | 4     | R      | 43   | Guardafango Delantero Derecho   | 1     | R      | 83                   | Tapa Aceite           | 1     | R      |
| 10   | Controles de Calefacción  | 3     | R      | 44   | Espejo Extrmo Derecho           | 1     | R      | 84                   | Tapa Frenos           | 1     | R      |
| 11   | Control de Direcciones    | 1     | R      | 45   | Puerta Delantera Derecha        | 1     | RA     | 85                   | Tapa Radiador         | 1     | R      |
| 12   | Control de Luces          | 1     | R      | 46   | Puerta Trasera Derecha          | 1     | RA     | 86                   | Tarro Limpiabrisas    | 1     | R      |
| 13   | Encendido de Motor        | 1     | R      | 47   | Guardafango Trasero Derecho     | 1     | R      | 87                   | Varilla Aceite        | 1     | R      |
| 14   | Forro Timon               | 0     | —      | 48   | Stop Trasero Derecho            | 1     | R      | 88                   | Aire Acondicionado    | 1     | R      |
| 15   | Forros de Cojinería       | 0     | —      | 49   | Bómpor Trasero Lado Derecho     | 1     | R      | ACCESORIOS           |                       |       |        |
| 16   | Guantera                  | 1     | R      | 50   | Bómpor Trasero Centro           | 1     | R      | 89                   | Spoiler               | 0     | —      |
| 17   | Guaya Baul                |       |        | 51   | Bómpor Trasero Lado Izquierdo   | 1     | R      | 90                   | Alarma                | 0     | —      |
| 18   | Guaya Capó                | 1     | R      | 52   | Vidrio Panorámico Trasero       | 1     | R      | 91                   | Bloqueo Central       | 1     | R      |
| 19   | Guaya Gasolina            |       |        | 53   | Baúl o Puerta Trasera           | 1     | GPA    | 92                   | Parrilla              | 0     | —      |
| 20   | Luz Interna               | 2     | R      | 54   | Stop Central Trasero            | 1     | R      | 93                   | Caja de CD            | 0     | —      |
| 21   | Frontal de Radio          | 1     | R      | 55   | Stop Izquierdo                  | 1     | R      | 94                   | Planta o Amplificador | 0     | —      |
| 22   | Manijas Internas          | 4     | R      | 56   | Guardafango Trasero Izquierdo   | 1     | R      | 95                   | Pantalla de DVD       | 0     | —      |
| 23   | Parlantes                 | 2     | R      | 57   | Puerta Trasera Izquierda        | 1     | RA.G.  | 96                   | Twitters              | 0     | —      |
| 24   | Radio                     | 1     | R      | 58   | Puerta Delantera Izquierda      | 1     | R      | 97                   | Documentos            | 0     | —      |
| 25   | Reloj                     | 0     | —      | 59   | Espejo Externo Izquierda        | 1     | R      | 98                   | Llaves del Vehículo   | 1     | R      |
| 26   | Retrovisor                | 1     | R      | 60   | Guardafango Delantero Izquierdo | 1     | RA     | 99                   | Kilometraje           | 0     | —      |
| 27   | Tablero                   | 1     | R      | 61   | Direccional Delantera Izquierda | 1     | R      | 100                  | # de Sellos           | 0     | —      |
| 28   | Tacómetros                | 3     | R      | 62   | Farola Delantera Izquierda      | 1     | R      | PARTES INTERNAS BAUL |                       |       |        |
| 29   | Tapasol                   | 2     | R      | 63   | Persiana                        | 1     | R      | 101                  | Llanta de Repuesto    | 1     | R      |
| 30   | Tapetes                   | 3     | R      | 64   | Rines                           | 4     | R      | 102                  | Gato Tornillo         | 1     | R      |
| 31   | Timón                     | 1     | R      | 65   | Llantas                         | 4     | R      | 103                  | Herramienta           | 0     | —      |
| 32   | Radio Teléfono            | 0     | —      | 66   | Manijas de Puertas              | 4     | R      | 104                  | Cruceta               | 0     | —      |
| 33   | Taxímetro                 | 0     | —      | 67   | Cocuyos Laterales               | 0     | —      | 105                  | Equipo de Carretera   | 1     | R      |
| 34   | Billaret                  | 0     | —      | 68   | Antena                          | 1     | R      | 106                  | Extintor Grande       | 1     | R      |
|      |                           |       |        | 69   | Emblemas                        | 0     | —      |                      | Pequeño               | 1     | R      |
|      |                           |       |        | 70   | Guarda Polvos                   | 4     | R      |                      |                       |       |        |
|      |                           |       |        | 71   | Tejas                           | 0     | —      |                      |                       |       |        |
|      |                           |       |        | 72   | Grifos Lavavidrios              | 2     | R      |                      |                       |       |        |
|      |                           |       |        | 73   | Boceles Ventanas                | 4     | R      |                      |                       |       |        |
|      |                           |       |        | 74   | Boceles Externos                | 4     | R      |                      |                       |       |        |

Observaciones: golpes y rayones en conforo  
golpes en puerta trasera y izquierda y baul profundos

A quien se le incauta Amanda Forero c.c. 52580.964 de   
Dirección 91163 N. 72-90 INT. 5 APT 403 Teléfono 6739682  
Lugar y Hora de la Inmoviolización Cra 68 #106 3138020309  
Fuzgado No. 9 CH Oficio No. 521 Fecha   
Ref. Proceso: 2012-0290  
Demandante: DAVID ENOZ C.C. y/o Nit.   
Demandado: MONICA ANDREA ARIAS C.C. y/o Nit.   
Funcionario Ponal: COCONA BOUNEBEN NELSON 12580

Poseedor o Conductor  
del Vehículo:

C.C. No.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. tres (03) de julio de dos mil trece (2013)

Rad. 2012-0290  
Providencia. Decreta secuestro.

1. Capturado el vehículo de placas RIT360, se decreta su secuestro. Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona con amplias facultades legales al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o al Inspector de Policía de la Zona respectiva. Librese despacho con los insertos del caso.
2. Como secuestre se nombra a ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia y se señalan como honorarios la suma de \$ 200.000 M/cte., los que serán cancelados en caso de hacerse efectiva la diligencia; el comisionado deberá informarle telegráficamente tal determinación.

Notifíquese,

  
MELVIN MUNIR COHEN PUERTA  
Juez

lphd

|                                         |             |                     |  |
|-----------------------------------------|-------------|---------------------|--|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL          |             |                     |  |
| HOY                                     | 05 JUL 2013 | SE NOTIFICA EL AUTO |  |
| ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. |             | 95                  |  |
| EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO<br>SECRETARIO |             |                     |  |





INVESTIGACIONES Y COMERCIO  
**EL LIBERTADOR**

GUÍA No. 643499

Sr.

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D.

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente contenido:

**DESTINATARIO** MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ

**DIRECCION** CL 9 NO 36- 80 OF 505

**CIUDAD** BOGOTA-CUND **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**No. DE PROCESO** 2012-0290

**FECHA DE ENTREGA** 2013/04/29

**OBSERVACIONES**

RECIBE ANTONIO SAYEH 73242446 (JR/T)

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

GLEINY LORENA VILLA BASTO





**EL LIBERTADOR**  
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622  
NIT. 860.035.977-1

No.



643499

8

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008  
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

13/08/2013 09:12:43

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

2008 08 04 2013

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ.

MUNICIPAL

CC CM

PROCESO:

NOMBRE:

BANCO DAVIVIENDA S.A

DIRECCIÓN:

AV EL DORADO # 68 C-61 P 10

CIUDAD:

BOGOTÁ

TELÉFONO:

5813364

CÓD.:

AVISO

Recibido por El Libertador:

DAVIVIENDA - CARTERA PERSONAL

643499

Peso (en gramos):

128.00

Remitente:

GLEINY LORENA VILLA BASTO

NOMBRE:

MÓNICA ANDREA RIVERA ORTIZ

DIRECCIÓN:

CL 9 NO 36-80 OF 505 - BOGOTÁ - CUND

CIUDAD:

TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada  
☐ No existe la dirección  
☐ No habita o trabaja  
☐ No firmó la guía de envío  
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$

14,400.00

OTROS:

\$

0.00

VALOR TOTAL:

\$

14,400.00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

Antonio Sa yeh

73292446

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio o precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se registrará por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que ejercerá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

No Consecutivo

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
NOTIFICACION POR AVISO

Fecha  
DD MM AAAA  
\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Señor (a)  
Nombre: **MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ**  
Dirección: **CALLE 9 NO. 36-80 OFICINA 505**  
Ciudad: **BOGOTA - (CUNDINAMARCA)**

Servicio Postal Autorizado  
EL LIBERTADOR

No de Radicación del Proceso      Naturaleza del Proceso      Fecha Providencia  
DD   MM   AAAA

2012-290      /      EJECUTIVO      /      24/04/2012

Demandante

Demandado

BANCO DAVIVIENDA      /      MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 24/04/2012 donde se admitió la demanda  
\_\_\_ profirió mandamiento de pago X ordenó Citarlo \_\_\_ o dispuso \_\_\_; proferida (s) en el indicado proceso;

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de LA FECHA DE ENTREGA de este aviso

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispondrá de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Sustitución de la demanda \_\_\_ Auto de inadmisión de la demanda y escrito de subsanación \_\_\_ Auto Admisorio \_\_\_ Mandamiento de Pago X Auto de corrección del mandamiento \_\_\_

Dirección del Despacho Judicial CRA 10 NO. 14-33 PISO 6, BOGOTA

Empleado Responsable

**EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO**  
SECRETARIO

Nombres y Apellidos

Firma



10  
PÁMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. veinticuatro (24) de Abril de dos mil doce (2012)  
reunir los requisitos exigidos por los artículos 75 y 488 del C. de P. Civil  
zgado.

### RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MENOR  
CUANTÍA en favor de CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA  
"DAVIVIENDA S.A." representada legalmente por JACKEL N. TRIANA GARCÍA, quien  
mayor de edad y vecina de esta Ciudad, contra MONICA ANDREA ARIAS GARCÍA,  
también mayor de edad y vecina de esta Ciudad, por las siguientes sumas de  
dinero:

1. \$45.688.120, por concepto de capital, correspondiente a pagaré  
30399968, suscrito el 27 de Febrero de 2012
2. \$5.087.427,00 por concepto de intereses de plazo, pagados por el  
pagaré aportado como base de recaudo.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante señalada en la  
Superintendencia Financiera sobre la anterior suma de capital, desde la  
fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el  
VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE (2012) hasta el  
se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme al Art. 605 del C. de  
P. Civil, advirtiéndole que tiene diez (10) días para pagar y/o excepcionar.

Sin necesidad de caución, se DECRETA EL EMBARGO del vehículo de PLACA  
RIT-360, declarado como de propiedad de la parte pasiva para lo cual se ordena  
oficiar a Secretaría de Movilidad. Acreditado el mismo se resolverá sobre el  
secuestro.

Se reconoce personería al Dra. SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ como  
apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder  
conferido y aportado. -

NOTIFÍQUESE, (2)

AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
JUEZ

JAT/ 12-0290

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

Fecha: 26-4-2012  
se Notifica el auto anterior en  
en anotación por estado

No.   
EDWIN ENRIQUE ROJAS DURZO  
SECRETARIO



31252

por reunir los requisitos exigidos por los artículos 75 y 488 del C. de P. Civil, es  
Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA S.A.", representada legalmente por JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad y vecina de esta Ciudad, contra MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ, también mayor de edad y vecina de esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$45.688.120, por concepto de capital, correspondiente a pagaré N° 30399968, suscrito el 27 de Febrero de 2012.
2. \$5.087.427,00 por concepto de intereses de plazo incluidos dentro del pagaré aportado como base de recaudo.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante señalada por la Superintendencia Financiera sobre la anterior suma de capital, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE (2012), hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme al Art. 505 del C. de P. Civil, advirtiéndole que tiene diez (10) días para pagar y/o excepcionar.

Sin necesidad de caución, se DECRETA EL EMBARGO del vehículo de PLACAS RIT-360, declarado como de propiedad de la parte pasiva para lo cual se ordena oficiar a Secretaría de Movilidad. Acreditado el mismo se resolverá sobre el secuestro.

Se reconoce personería al Dra, SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido y aportado. -

NOTIFÍQUESE, (2)

AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
JUEZ

JAT/ 12-0290

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

Fecha: 26-4-2012  
se Notifica el auto anterior en  
en anotación por estado





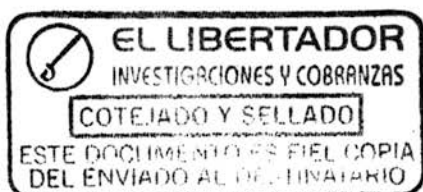
Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)  
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Prendario del BANCO DAVIVIENDA S.A.  
contra MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ

**SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. Identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 52.284.535 de Bogotá D.C. Abogada titulada e inscrita y portadora de la tarjeta profesional No.106.383 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del Banco DAVIVIENDA S.A. Sucursal Bogotá antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Publica No. 3892 del 16 de Octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del circulo de Bogotá D.C. Co con domicilio principal en Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompaño conferido por la Doctora. **JACKELIN TRIANA CASTILLO** mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá quien obra en su condición de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual adjunto, por medio del presente escrito, manifiesto al señor Juez que mediante el presente escrito demando a MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ mayor (es) y vecino (s) de Bogotá, Cundinamarca, a fin de que previos los trámites del proceso Ejecutivo con **Título Prendario** de MENOR Cuantía, se sirva decretar la venta en pública subasta del vehículo automotor objeto de la garantía Prendaria que se describe e individualiza en el contrato de prenda No 5800477500022869, para lo cual solicito se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. por el crédito 30399968 suscrito a favor del Banco y a cargo del (los) demandado (s), con fundamento en lo siguiente:

#### HECHOS

1. MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ se constituyó en deudor de DAVIVIENDA mediante pagaré 30399968 suscrito el día 27 DE FEBRERO DE 2012, conforme al **numeral primero de la carta de instrucciones** pagaré por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE. (\$45.688.120) .
2. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de la obligación convenida desde el día 14 DE OCTUBRE DE 2011 y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado.
3. Como garantía de la obligación adquirida la(s) parte(s) demandada(s) constituyó (eron) CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA No 5800477500022869 sobre el vehículo identificado con las siguientes características PLACA RIT 360, MARCA CHEVROLET, COLOR NEGRO CARBONO, CARROCERIA STATION WAGON, SERIE 3GNAL7EC8BS610366, CHASIS



4. 3GNAL7EC8BS610366, CLASE CAMIONETA, MODELO 2011, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR CBS610366, LINEA CAPTIVA SPORT LS FULL 2.4 FWD. a favor de la acreedora
5. debidamente registrado como consta en el Certificado de tradición Vehicular Anexo, de la oficina de Tránsito y Transporte de BOGOTA.

### PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado(a) señor(a) MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ y a favor del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagare base de la presente ejecución No.30399968

**PRIMERO:** Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE. (\$45.688.120) Correspondientes al capital contenido en el pagare suscrito 27 DE FEBRERO DE 2012 por el demandado a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.

**SEGUNDO:** Por la suma, de CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$5.087.427) correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados en el pagare liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 19.92% sobre el saldo de capital a que se refiere el numeral anterior desde 14 DE OCTUBRE DE 2011 hasta la fecha de presentación de la demanda.

**TERCERO:** Por los intereses moratorios comerciales al tenor del Art. 884 del C de Cio. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo de capital a que se refiere el numeral primero desde el día de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

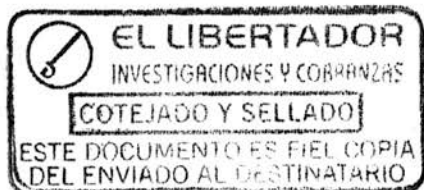
**CUARTO:** Que en la etapa procesal correspondiente se condene al demandado, al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

### SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar embargo y secuestro del vehículo automotor con Prenda que acá persigo, lo cual deberá decretarse con el mandamiento de pago solicitado en esta demanda, y comunicarse mediante oficio a la Oficina de Tránsito y Transporte de BOGOTA, vehículo identificado con la placa No RIT 360 según lo dispuesto en art. 555 numeral 4 del C.P.C.

### SOLICITUD DE CAPTURA

Una vez embargado el vehículo, solicito señor juez librar oficio de captura dirigido a la policía nacional, sección automotores a fin de llevar a cabo la diligencia de captura del citado vehículo.





## CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Solicito al señor juez que en caso de existir cualquier otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación del remate, si se llegare a tal evento procesal.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Derecho me fundamento en los siguientes artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514 y concordantes del Código Civil. Los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio. Los artículos 18, 19, 121, 134 y concordantes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los artículos 488, 554, 555, 557 a 560 del Código de Procedimiento Civil, Resolución No. 23 del 29 de Abril de 1987 emanada de la Junta Monetaria.

### COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía que estimo por capital insoluto de la pretensión en CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE. (\$45.688.120), es MENOR, es usted competente.

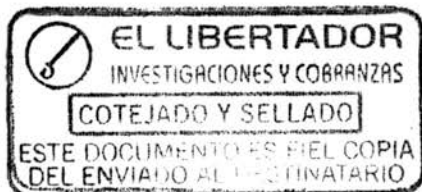
### PROCEDIMIENTO

El ejecutivo con título Prendario regulado por el Título XXVII, capítulo VII, sección segunda del libro tercero del Código de Procedimiento Civil art. 554 y demás normas concordantes.

### PRUEBAS Y ANEXOS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

- Poder Especial para actuar
- Pagaré Original No. 30399968 a favor de la parte demandante.
- Original del CONTRATO DE PRENDA No 5800477500022869.
- Certificado de Libertad y Tradición expedido por la oficina de Tránsito y Transporte de BOGOTA
- Copia auténtica del Certificado de la Superintendencia Financiera.
- Copia auténtica del Certificado de Existencia y Representación Legal de la parte demandante de la Cámara de Comercio.
- Copia de la demanda y sus anexos para el (los) traslado (s) a la parte demandada.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.



## NOTIFICACIONES

### Parte Demandada:

CRA 56 A NO. 136-40 APTO 506 BOGOTA / CALLE 116 NO. 71 B -14 OFICINA  
401 BOGOTA, -Cundinamarca.

### Parte Demandante:

Representante Legal del Banco DAVIVIENDA, Doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, en la Carrera 10 No 28-49 Torre A Piso 8 de Bogotá.

Apoderado Especial: Doctor **SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ** en la Carrera 10 No. 65-35 Oficina 704 Edificio El Escorial Tel 7437791 de la ciudad de Bogotá.

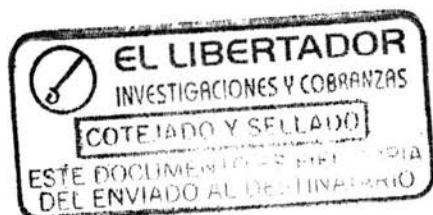
## AUTORIZACION

**SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ** en calidad de apoderada judicial del Banco Davivienda autorizo a **GLEINY LORENA VILLA BASTO** Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.110.454.959 de Ibagué, **JHON EDINSON GUZMAN GUZMAN**, identificado con C.C. 80.075.056 de Bogotá Y **DIANA CAROLINA MONTERO ARIAS** Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.421.359 de Bogotá para que acuda a su despacho judicial con el fin de revisar el expediente, retirar, recibir documentos, despachos comisorios, solicitar copias, solicitar fechas para diligencias de secuestro ante la autoridad competente y en fin para las gestiones que se requieran para el cabal cumplimiento de su labor.

Atentamente,



**SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ**  
C.C. N° 52.284.535 de Bogotá  
T.P. N° 106.383 C. S. de la J



AS

Señor  
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo PRENDARIO del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra  
ARIAS ORTIZ MONICA ANDREA

RADICADO: 2012-00290

**MARITZA LILIANA LINARES RICO**, mayor, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.993.426 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Bogotá, y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder Especial, Amplio y Suficiente a la Doctora **GLEINY LORENA VILLA BASTO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.454.959 de Ibagué (Tolima), abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 229.424 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art 70 del Código de Procedimiento Civil y en nombre del Establecimiento Bancario que represento, para que continúe y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO** de **MENOR** cuantía, en contra del (la) (los) señor (es) **ARIAS ORTIZ MONICA ANDREA**, domiciliado (a) (os) en la ciudad de Bogotá D.C con base en el pagaré No. **30399968** el cual respalda la obligación No **5800477500022869** suscrito por el (los) demandado (s) a favor del banco.

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, hacer postura en el remate, solicitar la adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Así mismo, tendrá la facultad de recibir únicamente en lo que se relaciona con las Terminaciones, desgloses de documentos y garantías a que hubiera lugar dentro del proceso

Del Señor Juez,



**MARITZA LILIANA LINARES RICO**  
C.C. No. 51.993.426 de Bogotá

Acepto,



**GLEINY LORENA VILLA BASTO**  
C.C. No. 1.110.454.959 de Ibagué (Tolima)  
T.P. No. 229.424 del CSJ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por  
Reiny Villz

Quien se identifico con C.C. No. 111 0434959

T. P. No. 229 424 Bogotá, D.C. 25/6/13

Responsable Centro de Servicios

Ximena  
Ximena Ibarra Vélez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL  
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO  
Notario Titular



Compareció MARITZA LILIANA LINARES  
RICO identificada con C.C. número  
51.993.426 de BOGOTA D.C.(Bogotá D.C.) Y  
DECLARO: Que reconoce el contenido del  
presente documento y que la FIRMA puesta  
en el mismo es suya.

20-Jun-2013 15:32:24



Maritza Linares 

SEÑOR  
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCO DAVIVIENDA  
CONTRA ARIAS ORTIZ MONICA ANDREA**

**Rad. 2012-00290**

**ASUNTO RENUNCIA PROCESO**

**SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ**, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, Me permito manifestar al despacho que **RENUNCIO** al poder conferido al presente proceso.

De igual forma y acorde al art 69 del C.P.C Me permito manifestarle que los honorarios pactados con mi poderdante fueron debidamente cancelados encontrándose a paz y salvo.

Del Señor Juez.



**SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ**  
C.C. No. 52.284.535 De Bogotá  
T.P 106.383 Del CSJ

**320120152**

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

**PATRICIA TELLEZ LOMBANA**  
**NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.**

El anterior escrito fue presentado ante  
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

**ORTIZ ORJUELA PAOLA CAROLINA**

quien exhibió: C.C. 52486430

expedida en: BOGOTÁ

Tarjeta Profesional No.

del C.S.J.

Bogotá D.C. 27/05/2013



HTA

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Paola Carolina Ortiz Orjuela.







\*01\*



\* 1 3 1 2 6 2 4 4 3 \*

**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE JUNIO DE 2013 HORA 16:25:00

R038641346

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE  
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA  
EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO  
DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD  
DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA  
EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO  
DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA  
DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA  
NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL  
NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL  
LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A.,  
LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C.,  
DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL  
NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE  
LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A,  
LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.,  
DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL  
NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA  
FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD  
CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN  
LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| E.P. NO. | FECHA      | NOTARIA | CIUDAD      | FECHA      | NO. INSC. |
|----------|------------|---------|-------------|------------|-----------|
| 0003890  | 1997/07/25 | 0018    | BOGOTA D.C. | 1997/07/30 | 00077720  |
| 0004541  | 2000/08/28 | 0018    | BOGOTA D.C. | 2000/11/20 | 00097079  |
| 0000722  | 2007/12/11 | 0000    | BOGOTA D.C. | 2008/02/20 | 00159867  |
| 0000725  | 2008/01/22 | 0000    | BOGOTA D.C. | 2008/03/11 | 00160927  |
| 9557     | 2012/07/31 | 0029    | BOGOTA D.C. | 2012/09/21 | 00215275  |

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,  
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                                                         | IDENTIFICACION       |
|----------------------------------------------------------------|----------------------|
| GERENTE                                                        |                      |
| GIL NIÑO MARIA MARGARITA                                       | C.C. 000000051656705 |
| SUPLENTE DEL GERENTE                                           |                      |
| RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO                                    | C.C. 000000041698402 |
| SUPLENTE DEL GERENTE                                           |                      |
| ROMERO VARGAS YEBRAIL                                          | C.C. 000000079571743 |
| SUPLENTE DEL GERENTE                                           |                      |
| ROBAYO ELIANA PATRICIA                                         | C.C. 000000052079940 |
| SUPLENTE DEL GERENTE                                           |                      |
| DIAZ DIAZ VICTOR LUIS                                          | C.C. 000000004103780 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JU DICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |
| LINARES RICO MARITZA LILIANA                                   | C.C. 000000051993426 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JU DICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |



\*01\*



\* 1 3 1 2 6 2 4 4 4 \*

49

**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE JUNIO DE 2013

HORA 16:25:00

R038641346

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

|                                                               |                      |
|---------------------------------------------------------------|----------------------|
| RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE                                 | C.C. 000000088218527 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |
| TRIANA CASTILLO JACKELIN                                      | C.C. 000000052167151 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |
| VIVAS AGUILERA AIDA MARINA                                    | C.C. 000000051692032 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |
| LOZANO DELGADO EDUARDO                                        | C.C. 000000019313996 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |
| CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO                               | C.C. 000000007226734 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |
| BENAVIDES ZARATE ALFREDO                                      | C.C. 000000079283505 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |
| SOTO DIAZ OMAR RICARDO                                        | C.C. 000000019340882 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |
| ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO                               | C.C. 000000014220199 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |
| RIVERA MARTIN ALBERTO                                         | C.C. 000000008693620 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS |                      |
| ACOSTA CANO JUAN LEONARDO                                     | C.C. 000000079687925 |

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO



EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECÍÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL



\*01\*



\* 1 3 1 2 6 2 4 4 5 \*

50  
101

**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE JUNIO DE 2013

HORA 16:25:00

R038641346

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. G. G.' or similar, with a long horizontal stroke extending to the left.



SEÑOR  
JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D.

5/10  
JUZ 9 CIVIL MPAL

846485 JUL 4 13pm 2:25

Ref. Proceso Ejecutivo PRENDARIO de DAVIVIENDA contra ARIAS ORTIZ  
MONICA ANDREA

 Rad. 2012-00290

Asunto: Solicitud Sentencia

---

**GLEINY LORENA VILLA BASTO**, en mi calidad de apoderado de la parte actora, adjunto me permito allegar las copia (s) cotejada(s) y sellada(s) de entrega del AVISO de notificación, acompañada de la constancia expedida por la empresa de servicio postal **EL LIBERTADOR**. De haber sido entregado(s) el día **29 DE ABRIL DE 2013** a el demandado el señor (a) **ARIAS ORTIZ MONICA ANDREA** Teniendo en cuenta lo anterior solicito muy respetuosamente se sirva **PROFERIR SENTENCIA** una vez contabilizados los términos para el demandado y este guarde silencio, conforme a lo preceptuado en el art 507 del C.P.C.

Del Señor Juez,

  
**GLEINY LORENA VILLA BASTO**  
C.C. 1.110.454.959 DE Ibagué  
T.P. 229. 424 del C.S.J.

3-12-152

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (6) de agosto de dos mil trece (2013)

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ.  
RAD: 2012-00290.  
PROVIDENCIA: Auto sigue adelante ejecución.  
(Art. 507 C. de P. C.).-  
Reconoce personería.

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda teniendo en cuenta la actuación surtida.

CONSIDERACIONES.

De conformidad con lo normado por el artículo 507 del C. de P. C. en vigencia, si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo con las órdenes consecuenciales.

En el presente asunto, la parte demandada resulto notificada por aviso de conformidad con lo normado por el art. 320 del C. de P. Civil.

El sujeto pasivo de la acción no pronunció defensa alguna ni excepciones durante el término de traslado de la demanda, por lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogota D. C.

RESUELVE:

1. Seguir adelante la ejecución en la forma y para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, a favor de la parte demandante, y contra el demandado.
2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar.
3. Practíquese la liquidación del crédito como lo dispone el Art. 521 del C. de P. Civil.

4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse dentro de la liquidación la suma de \$4'000.000,00 por concepto de agencias en derecho.

5. Se reconoce personería a la Dra. GLEINY LORENA VILLA BASTO como apoderada de la parte actora, en la forma y términos del memorial poder conferido y aportado.

NOTIFÍQUESE  
El Juez,

  
MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Jamv.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
HOY, **12 AGO 2013** SE NOTIFICA EL  
AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL  
ESTADO No. **118**  
EDWIN E. ROJAS CORZO  
SECRETARIO

Señor  
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.  
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. MONICA ANDREA ARIAS  
ORTIZ

RAD NO. 2012-290

Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO

042869 AUG29\*13PM12:21

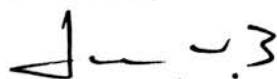
GLEINY LORENA VILLA BASTO, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, como apoderada de la entidad demandante mediante el presente escrito, a usted con todo respeto me permito allegar liquidación del crédito en los siguientes términos:

| DESDE      | HASTA      | CAPITAL          | TASA DE MORA E.A. | NUMERO DE DIAS | INTERESES MORATORIOS |
|------------|------------|------------------|-------------------|----------------|----------------------|
| 12/03/2012 | 31/03/2012 | \$ 45.688.120,00 | 19,92%            | 20             | \$ 505.615,19        |
| 01/04/2012 | 30/04/2012 | \$ 45.688.120,00 | 20,52%            | 30             | \$ 781.266,85        |
| 01/05/2012 | 31/05/2012 | \$ 45.688.120,00 | 20,52%            | 31             | \$ 807.309,08        |
| 01/06/2012 | 30/06/2012 | \$ 45.688.120,00 | 20,52%            | 30             | \$ 781.266,85        |
| 01/07/2012 | 31/07/2012 | \$ 45.688.120,00 | 20,86%            | 31             | \$ 820.685,55        |
| 01/08/2012 | 31/08/2012 | \$ 45.688.120,00 | 20,86%            | 31             | \$ 820.685,55        |
| 01/09/2012 | 30/09/2012 | \$ 45.688.120,00 | 20,86%            | 30             | \$ 794.211,82        |
| 01/10/2012 | 31/10/2012 | \$ 45.688.120,00 | 20,89%            | 31             | \$ 821.865,82        |
| 01/11/2012 | 30/11/2012 | \$ 45.688.120,00 | 20,89%            | 30             | \$ 795.354,02        |
| 01/12/2012 | 31/12/2012 | \$ 45.688.120,00 | 20,89%            | 31             | \$ 821.865,82        |
| 01/01/2013 | 31/01/2013 | \$ 45.688.120,00 | 20,75%            | 31             | \$ 816.357,87        |
| 01/02/2013 | 28/02/2013 | \$ 45.688.120,00 | 20,75%            | 28             | \$ 737.355,49        |
| 01/03/2013 | 31/03/2013 | \$ 45.688.120,00 | 20,75%            | 31             | \$ 816.357,87        |
| 01/04/2013 | 30/04/2013 | \$ 45.688.120,00 | 20,83%            | 30             | \$ 793.069,62        |
| 01/05/2013 | 31/05/2013 | \$ 45.688.120,00 | 20,83%            | 31             | \$ 819.505,27        |
| 01/06/2013 | 30/06/2013 | \$ 45.688.120,00 | 20,83%            | 30             | \$ 793.069,62        |
| 01/07/2013 | 31/07/2013 | \$ 45.688.120,00 | 30,51%            | 31             | \$ 1.200.341,13      |
| 01/08/2013 | 31/08/2013 | \$ 45.688.120,00 | 30,51%            | 31             | \$ 1.200.341,13      |

\$ 14.926.525

|                                          |                         |
|------------------------------------------|-------------------------|
| capital                                  | \$ 45.688.120,00        |
| INTERESES DE PLAZO CAUSADOS Y NO PAGADOS | \$ 5.087.427,00         |
| interés moratorios hasta 31/08/2013      | \$ 14.926.524,55        |
| <b>TOTAL</b>                             | <b>\$ 65.702.071,55</b> |

Del señor Juez,



GLEINY LORENA VILLA BASTO  
C. C. No. 1.110.454.959 DE IBAGUE  
T. P. No. 229.424 DEL C. S. DE LA J.

Resolución de Contorno  
Resolución de Contorno  
Resolución de Contorno

Despacho oral(2) de(1) 2012 Informando que:

- ☐ Se recibió de reparto con apcos completos.
  - ☐ No se dio cumplimiento al auto anterior
  - ☐ La providencia anterior se encuentra ejecutada.
  - ☐ Venció el término de traslado, la(s) parte(s)  
se pronunció(aron) en tiempo SI NO
  - ☐ Venció el término probatorio
  - ☐ El término de emplazamiento venció. El(les)  
emplazado(s)
  - ☐ No compareció(aron).
  - ☐ Escrito presentado en Tiempo con anexos.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver

Registra, hoy

15 NOV 2013

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho de noviembre de dos mil trece

Proceso No. 2012 0290

Secretaría ponga en traslado la liquidación del crédito.

CÚMPLASE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 003. Hoy  
13 de noviembre 2013

CLARA TATIANA BERMUDEZ GRANADOS  
Secretaria





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

**TRASLADOS ART. 108 C.P.C**

En la fecha 03 DEC 2013 se fija el presente traslado  
conforme o dispuesto en el art. 521 del  
C.P.C el cual corre a partir del 04 DEC 2013  
y vence el 06 DEC 2013

La Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

PROCESO

11001 40 03 009 2012 00290 00

INICIADO POR

BANCO DAVIVIENDA S.A

EN CONTRA DE

MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha 06 de agosto de 2013, procedo a realizar la liquidación de costas.

|                                 | CUAD. | FOLIO  | VALOR               |
|---------------------------------|-------|--------|---------------------|
| PAGO POLIZA                     |       |        |                     |
| NOTIFICACIONES                  | 1     | 28, 38 | 33.400,00           |
| RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.   |       |        |                     |
| PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE    |       |        |                     |
| PAGO DE PUBLICACIONES           |       |        |                     |
| ARANCEL                         |       |        |                     |
| AGENCIAS                        | 1     | 53     | 4.000.000,00        |
| PAGO DE HONORARIOS PERITO       |       |        |                     |
| PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE |       |        |                     |
| RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD  |       |        |                     |
| PUBLICACIONES                   |       |        |                     |
| CURADOR                         |       |        |                     |
| CERTIFICADO                     |       |        |                     |
| <b>TOTAL</b>                    |       |        | <b>4.033.400,00</b> |

SON : CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL  
CUATROCIENTOS PESOS MCTE

  
DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ  
Secretaria

En la fecha **03 DEC 2013** a las ocho (8:00) de la mañana, se fija en lista el presente proceso por el término legal de conformidad con lo dispuesto en los art. 108 y 393 del C.P.C para los efectos del traslado anterior.

EMPIEZA A CORRER **04 DEC 2013**

Vence **06 DEC 2013**

  
DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ  
Secretaria



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **9 DEC 2013**

Observaciones: En firme Ingresa al despacho

El (la) Secretario (a).

*[Signature]*



JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., once de diciembre de dos mil trece

Proceso No. 09 2012 – 290

Se imparte aprobación a las liquidaciones de crédito y  
costas, cuyos traslados venció en silencio.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 028 Hoy 16 de  
diciembre 2013

DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ  
Secretaria



\*01\*



\* 1 3 7 4 1 5 9 2 1 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

11 DE DICIEMBRE DE 2013 HORA 15:05:57

R040245490

PAGINA: 1 de 2

\* \* \* \* \*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AVALUPERIAUTOS SAS

N.I.T. : 900011966-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01459590 DEL 10 DE MARZO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE ABRIL DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$13,456,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 28 A NO. 63C-54

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 28 A NO. 63C-54

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000354 DE NOTARIA 2 DE TUNJA (BOYACA) DEL 5 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00980681 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AVALUPERIAUTOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL DE: AVALUPERIAUTOS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL DE: AVALUPERIAUTOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO. FECHA

NOTARIA CIUDAD

FECHA

NO.INSC.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: AVALÚOS Y PERITAJES DE TODO TIPO DE AUTOMOTORES TANTO PARTICULARES, OFICIALES COMO DE SERVICIO PÚBLICO; TRANSPORTE DE VEHÍCULOS; COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES; IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. PODRÁ, IGUALMENTE, EJERCER ACTIVIDADES Y NEGOCIOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS. PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVÁMENES, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE MUTUO, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS COMENTES, DAR O RECIBIR GARANTÍAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES. PODRÁ IGUALMENTE REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERA CLONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL, O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$5,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$5,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$5,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616320 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
REPRESENTANTE LEGAL

IDENTIFICACION





\*01\*



\* 1 3 7 4 1 5 9 2 2 \*

16  
59



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

11 DE DICIEMBRE DE 2013 HORA 15:05:57

R040245490

PAGINA: 2 de 2

\* \* \* \* \*

VELASQUEZ MORENO ANA JEANETTE  
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE  
LOPEZ SANCHEZ EDGAR

C.C. 000000041647170

C.C. 000000006757532

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. PARÁGRAFO: EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : AVALUPERIAUTOS

MATRICULA NO : 01200204 DE 26 DE JULIO DE 2002

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE ABRIL DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

\* \* \*  
\* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE OCTUBRE DE

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Pauzeul", is written over a faint horizontal line.

Señor:

**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL**

E.S.D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO**

**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA**

**DEMANDADO: ARIAS MONICA ANDREA**

**Radicación: No. 2012 - 290**

046843 DEC 18 13AM 11:45  
Juzgado 9 Civil Municipal  
NOMBRE DEL DEMANDANTE: ARIAS MONICA ANDREA  
DE FUNDACIONES Y FAMILIA DE BOGOTÁ  
Recibido en: *Ultras*  
Fecha: *14-03-2014*  
Hora: *4:02 p*  
Folios: *5 folios*

**JACKELIN TRIANA CASTILLO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá D.C. domiciliada en Bogotá. En mi calidad de Representante Legal del Banco Davivienda S.A, establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, existencia y representación que acredito anexando la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y **AVALUPERIAUTOS S.A.S** identificado con el Nit. 900.011.966-1 representado legalmente por **JEANNETTE VELAZQUEZ**, domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.647.170 de Bogotá y en adelante el CESIONARIO, mediante el presente escrito manifestamos al Señor Juez lo siguiente:

- Que Davivienda S.A por medio del presente memorial CEDE a favor del CESIONARIO el (los) derechos (s) del crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como la garantía vinculada al proceso ejecutivo de la referencia, así como todos los derechos que de esta cesión se puedan derivar desde el punto de vista sustancial y procesal.
- Que Davivienda S.A. no se hace responsable frente al CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica del (los) deudor (es), ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el (los) créditos (s) vendidos(s), ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del proceso.
- Que el CESIONARIO **AVALUPERIAUTOS S.A.S**, designa como nuevo apoderado a la Dra. **GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.316.059 y tarjeta profesional No. 62.286 del C.S.J., como apoderado judicial con las mismas facultades y para los mismos efectos conferidos en el poder inicial. se anexa renuncia y paz y salvo de honorarios del apoderado del Banco.



005 - 505



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

29 APR 2014

Al despacho del señor (a) Juez, hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a). \_\_\_\_\_

618

Con fundamento en lo aquí expuesto, elevamos la siguiente:

### PETICION

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener el CESIONARIO para todos los efectos legales, como nuevo ACREEDOR y nuevo titular del (los ) créditos (s), garantía (s) y privilegios (s) que le correspondían a Davivienda S.A dentro del presente proceso ejecutivo.

Así mismo, solicitamos se reconozca personería jurídica a la Dra. Gladis María Gómez Angarita, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.316.059 y tarjeta profesional No. 62.286 del C.S.J., como nuevo apoderado, para que actúe en nombre y representación del CESIONARIO en los términos ya referidos.

Del Señor Juez,

#### CEDENTE

  
**JACKELIN TRIANA CASTILLO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**BANCO DAVIVIENDA**

#### CESIONARIO

  
**JEANNETTE VELASQUEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**AVALUPERIAUTOS S.AS.**



# NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

NOTARIA 5<sup>a</sup>

## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

**VELASQUEZ MORENO ANA JEANNETTE**

Quien se identificó con:

C.C. No. 41647170

9AOFM81TMRBZ6TV7

y la T.P. No. del C.S.J.

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto



Bogotá D.C. 22/11/2013  
Hora 02:49:48 p.m.

Verifique los datos en  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

bftb55vrrfrv4

AUTORIZO LA PRESENTACIÓN

LILYAM EMILCE MARIN ARCE

NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ

PRESENTACION PERSONAL  
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO  
Notario Titular



Compareció JACKELIN TRIANA CASTILLO  
identificada con C.C. número 52.167.151 de  
BOGOTÁ D.C. (Bogotá D.C.) Y DECLARO: Que  
reconoce el contenido del presente documento  
que la FIRMA y HUELLA puesta en el mismo es  
suya.

22-Nov-2013 16:17:40

[seguridad@biometrica.com](mailto:seguridad@biometrica.com)





SEÑOR  
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA MONICA  
ANDREA ARIAS ORTIZ

Rad. 2012-290

ASUNTO RENUNCIA PROCESO

GLEINY LORENA VILLA BASTO, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, Me permito manifestar al despacho que **RENUNCIO** al poder conferido al presente proceso.

De igual forma y acorde al art 69 del C.P.C Me permito manifestarle que los honorarios pactados con mi poderdante fueron debidamente cancelados encontrándose a paz y salvo.

Del Señor Juez.

4-3  
GLEINY LORENA VILLA BASTO  
C.C. No. 1.110.454.959 De Ibagué  
T.P 229.424 Del CSJ

|                                                                                                   |                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| PRESENTACIÓN PERSONAL                                                                             |                     |
| MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ<br>NOTARIO 72 (E) BOGOTÁ D.C.                                  |                     |
| El anterior escrito fue presentado ante<br>LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL<br>CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. |                     |
| Personalmente por:<br>VILLA BASTO GLEINY LORENA                                                   |                     |
| quien exhibió: C.C. 1110454959                                                                    | expedida en: IBAGUE |
| Tarjeta Profesional No. 229424                                                                    | del C.S.J.          |
| Bogotá D.C. 28/11/2013                                                                            |                     |
| vyhjuj8u86iyy6hym                                                                                 |                     |
| Declarante:                                                                                       |                     |

Notaría 72  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
NOTARIO 72 (E)  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

JUN

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., seis de mayo de dos mil catorce

Proceso No. 09 2012 - 290

De acuerdo con el negocio jurídico de cesión arrimado, se  
tiene como cesionario del crédito a: AVALUPERIAUTOS S.A.S

Para el reconocimiento de personaría a la abogada GLADIS  
MARIA GOMEZ ANGARITA, alléguese mandato especial.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

|                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR<br>ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 77 Hoy - 8 MAY 2014<br>DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ<br>Secretaria |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
MINIMA CUANTIA**

Avda. Calle 19 N° 6 48 Edificio San Remo  
Piso 6° Torre A Teléfono 2813058

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2014  
Oficio N° 00449 - 14

Señor (a)  
**JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL - 9 CME**  
Ciudad

**REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2013-1869 EXP. 2013 - 0764**  
De **WILLIAM PENHA RUÍZ** Contra **MÓNICA ANDREA ARIAS**  
C.C.No.30399968

Por medio de la presente y de conformidad con lo ordenado en auto del once (11) de febrero de la corriente anualidad, se decretó el **EMBARGO DE REMANENTES** y/o bienes que se llegaren a desembargar y que le correspondan a la parte demandada dentro del proceso **Ejecutivo N° 2012 - 0290** que en su contra adelanta **DAVIVIENDA S.A.**, y que cursa en ese despacho.

**Limítese la medida en la suma \$13'550.000.00 M/Cte.**

Es de anotar que en la actualidad éste Despacho Judicial conoce del proceso, de conformidad con el **Acuerdo PSSAA II 9991 - 2013**, emanado del Honorable Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,

**ERIKA FONSECA RENTERIA**  
Secretaria



OF.EJEC.CIVIL M.PAL

24060 27-FEB-'14 11:59

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL NOMINADO ADJUNTO PARA LA  
REALIZACIÓN DE FUNCIONES PILOTO DE EJECUCIÓN CIVIL DE BOGOTÁ



Al Despacho del(los) Señor(es) Juez informando que:

- ☐ Se recibió de reparto con anexos completos.
- ☐ No se dio cumplimiento al auto adjutor.
- ☐ La providencia anterior se abocó a ejecución.
- ☐ Vendió el término de traslado, el(los) portep(s) se prorrogó(ron) en tiempo: SI NO
- ☐ Vendió el término probatorio
- ☐ El término de emplazamiento vendió. El(los) emplazado(s)
- ☐ No compareció(ron).
- ☒ Expediente presentado en Tiempo con anexos.

Se presentó la anterior solicitud para resolver

Bogotá, hoy 04 may 2014

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., cinco de junio de dos mil catorce

Proceso No. 09 2012 290

El embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 6º Civil Municipal de Descongestión de Mínima cuantía (folio 64), se tiene en cuenta. Comuníquese lo anterior.

NOTIFIQUESE

LUCAS MÉNDEZ CHAVARRO

Juez

|                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------|
| LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 05. Hoy 05 JUN 2014 |
| DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ<br>Secretario                                                 |

República de Colombia



Oficina de Ejecución Civil Municipal  
Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal  
Carrera 10 no.14-33 piso 2  
Bogotá D.C.

OFICIO No. 5897 catorce (14) de agosto de dos mil catorce (2014)



Señor (s)  
Juzgado 6° Civil Municipal de Descongestión.  
Ciudad.

|            |                                             |
|------------|---------------------------------------------|
| Referencia | EJECUTIVO PRENDARIO 11001400300920120029000 |
| J. Origen  | 9 Civil Municipal                           |
| Demandante | BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 830.034.313-7    |
| Demandado  | MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ C.C. 30.399.968   |

Cordial Saludo;

A usted (s) muy comedidamente y con todo respeto me permito comunicar que por auto del 05 de junio de 2014, se ordenó oficiarle a fin de informarle que se tendrá en cuenta su solicitud de embargo de remanentes solicitada en el oficio No. 00449-14 del 19 de febrero de 2014 de su proceso 2013-764.

*Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**  
Secretario Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



87

República de Colombia



Oficina de Ejecución Civil Municipal  
Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal  
Carrera 10 no.14-33 piso 2  
Bogotá D.C.

OFICIO No. 5897 catorce (14) de agosto de dos mil catorce (2014)



Señor (s)  
Juzgado 6° Civil Municipal de Descongestión.  
Ciudad.

|            |                                             |
|------------|---------------------------------------------|
| Referencia | EJECUTIVO PRENDARIO 11001400300920120029000 |
| J. Origen  | 9 Civil Municipal                           |
| Demandante | BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 830.034.313-7    |
| Demandado  | MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ C.C. 30.399.968   |

Cordial Saludo;

A usted (s) muy comedidamente y con todo respeto me permito comunicar que por auto del 05 de junio de 2014, se ordenó oficialarle a fin de informarle que se tendrá en cuenta su solicitud de embargo de remanentes solicitada en el oficio No. 00449-14 del 19 de febrero de 2014 de su proceso 2013-764.

*Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**  
Secretario Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

nicolle

72691 14-JUL-'14 14:42

**SEÑOR JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**JUEZ 9 DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA**

E.S.D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO No. 2012-290** - 9  
**DAVIVIENDA VS. MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ**  
ASUNTO: **SOLICITUD DE SECUESTRO**

**Gladis María Gómez Angarita**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma y con tarjeta profesional No. 62.286 del CSJ, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad AVALUPERIAUTOS S.A.S, dentro del proceso de la referencia me permito solicitar a su despacho se sirva decretar el secuestro del vehículo de placas **RIT 360** que se encuentra ubicado en la nueva dirección Calle 65 A No. 72 A 56.

Lo anterior, para que se decrete el secuestro del vehículo y se expida por secretaria el respectivo despacho comisorio.

De Usted,

Atentamente,

  
**GLADIS MARÍA GÓMEZ ANGARITA**  
C.C. No. 37.316.059 de Ocaña  
T.P. No. 62.286 del C.S.J.



República de Colombia  
Departamento de Boyacá  
Municipio de Boyacá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 17 SEP 2014

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintitrés de septiembre de dos mil catorce

Proceso No. 09 2012 - 290

Previo a disponer el secuestro del automotor, proceda la memorialista a arrimar el mandato que le fue otorgado para el presente asunto.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO  
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 51 Hoy 25 SEP 2014  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretario

Señor:

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E.S.D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO No. 2012 - 290

DAVIVIENDA VS. MONICA ARIAS ORTIZ

Asunto: Poder Especial

JEANNETTE VELASQUEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de la sociedad AVALUPERIAUTOS S.A.S. Con Nit. 900.011.966-1 y, obrando en mi calidad de cesionaria demandante del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a la doctora Gladis María Gómez Angarita, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de su firma y con tarjeta profesional No. 62.286 del CSJ, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

La apoderada queda ampliamente facultada para dar y/o recibir, conciliar, transigir y/o desistir, sustituir y/o reasumir el poder, corregir, aclarar, solicitar y presentar pruebas, notificarse, interponer recursos, contestar, para licitar hacer postura en la diligencia de remate por el valor del crédito y costas, para solicitar obtención de la adjudicación a favor del crédito y costas por la base del remate y en general para que adelante sin límite todas las gestiones necesarias para la ejecución del presente mandato.

Del Señor juez.

JEANNETTE VELASQUEZ

C.C. No. 41.647.170 de Bogotá

Representante Legal de AVALUPERIAUTOS

Acepto,

GLADIS MARÍA GÓMEZ ANGARITA

C.C. No. 37.316.059 de Ocaña

T.P. No. 62.286 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por  
Gladis María Gómez Angarita  
Quien se identificó con C.C. No. 37.316.059  
T.P. No. 62.286 Bogotá D.C. 23 FEB. 2015  
Responsable Centro de Servicios fu

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

NOTARIA 5<sup>a</sup>

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

VELASQUEZ MORENO ANA JEANNETTE

Quien se identificó con:

C.C. No. 41647170

y la T.P. No. del C.S.J.

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.

Bogotá D.C. 27/04/2015  
Hora 05:24:58 p.m.

U7UY1YJVQW2Z KK



Verifique los datos en  
www.notaria5area.com

u6kui6ymiyumy67

AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA

DILYAM EMILCE MARIN ARCE

NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO



Al despacho del señor (a) Juez hoy

30 APR 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco de mayo de dos mil quince

Proceso No. 09 2012 - 290

Se reconoce personería a la Dra. GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA como apoderada del cesionario.

De otro lado y de acuerdo con la petición de la parte actora, LÍBRESE nuevamente, el despacho comisorio ordenado en auto del 3 de julio de 2013 (folio 36). Ofíciase.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

|                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR<br>ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 67 Hoy - 7 MAY 2015<br>JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS<br>Secretario |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



SEÑOR:

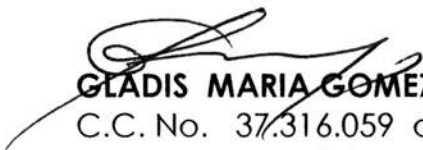
**JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
JUZGADO ORIGEN: (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D

**DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
**DEMANDADO: MONICA ARIAS ORTIZ**  
**Radicación Nro. 2012-290**

**Asunto: Actualización despacho comisorio**

**GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, del proceso de la referencia me permito, ratificar la solicitud realizada en julio de 2014, para que se actualice el despacho comisorio respecto a la dirección donde se encuentra el vehículo: ubicado en la Calle 65 A No 72 A 56 Bogota.

Atentamente,

  
**GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA**

C.C. No. 37.316.059 de Ocaña - Norte de Santander  
T.P. No. 62286 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

  
12139 11-JUN-15 9:30



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO N° 1262

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9984  
HACE SABER

AL  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR DE  
POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 110014003009201200290 iniciado por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “ DAVIVIENDA S.A “CONTRA MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ, mediante auto de fecha tres (03) de julio de dos mil trece (2013) y cinco (05) de mayo de dos mil Quince (2015) proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal y Noveno de Ejecución Civil Municipal, se le comisionó con amplias facultades para designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia y fijar los honorarios provisionales para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) que cuenta con las siguientes características:

|              |               |            |               |
|--------------|---------------|------------|---------------|
| Placa :      | RTI-360       | Modelo:    | 2011          |
| Marca :      | CHEVROLET     | Servicio:  | PARTICULAR    |
| Color :      | NEGRO CARBONO | Motor :    | CBS610366     |
| Carrocería : | STATION WAGON | Línea :    | CAPTIVA SPORT |
| Clase :      | AUTOMOVIL     | Capacidad: | 5 PASAJEROS   |

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Noveno Civil Municipal en el Parquedero ubicado en la Calle 65 A No 72 A 56 de esta ciudad.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha tres (03) de julio de dos mil trece (2013) y cinco (05) de mayo de dos mil Quince (2015) proferido por el Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA, identificado(a) con C.C. N° 37.316.059 de Ocaña y T.P. 62.286 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 27 de Mayo de 2015.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno De Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ  
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

*Handwritten signature and date:*  
Nancy Marín  
20/06/22



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO N° 1262

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9984  
HACE SABER  
AL  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR DE  
POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 110014003009201200290 iniciado por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “ DAVIVIENDA S.A “CONTRA MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ, mediante auto de fecha tres (03) de julio de dos mil trece (2013) y cinco (05) de mayo de dos mil Quince (2015) proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal y Noveno de Ejecución Civil Municipal, se le comisionó con amplias facultades para designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia y fijar los honorarios provisionales para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) que cuenta con las siguientes características:

|              |               |            |               |
|--------------|---------------|------------|---------------|
| Placa :      | RTI-360       | Modelo:    | 2011          |
| Marca :      | CHEVROLET     | Servicio:  | PARTICULAR    |
| Color :      | NEGRO CARBONO | Motor :    | CBS610366     |
| Carrocería : | STATION WAGON | Línea :    | CAPTIVA SPORT |
| Clase :      | AUTOMOVIL     | Capacidad: | 5 PASAJEROS   |

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Noveno Civil Municipal en el Parquadero ubicado en la Calle 65 A No 72 A 56 de esta ciudad.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena la comisión de fecha tres (03) de julio de dos mil trece (2013) y cinco (05) de mayo de dos mil Quince (2015) proferido por el Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA, identificado(a) con C.C. N° 37.316.059 de Ocaña y T.P. 62.286 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 27 de Mayo de 2015.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno De Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

  
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

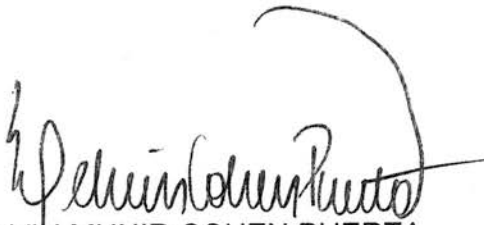


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. tres (03) de julio de dos mil trece (2013)

Rad. 2012-0290  
Providencia. Decreta secuestro.

1. Capturado el vehículo de placas RIT360, se decreta su secuestro. Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona con amplias facultades legales al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o al Inspector de Policía de la Zona respectiva. Líbrese despacho con los insertos del caso.
2. Como secuestre se nombra a ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia y se señalan como honorarios la suma de 200.000 M/cte., los que serán cancelados en caso de hacerse efectiva la diligencia; el comisionado deberá informarle telegráficamente tal determinación.

Notifíquese,

  
MELVIN MUNIR COHEN PUERTA  
Juez

lpnd

|                                                   |                     |
|---------------------------------------------------|---------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL                    |                     |
| HOY <u>05 JUL 2013</u>                            | SE NOTIFICA EL AUTO |
| ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. <u>95</u> |                     |
| EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO<br>SECRETARIO           |                     |

# DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto

SUCURSAL RAFAEL URIBE URIBE

ACTA DE INVENTARIO

Nº 0313

En la Ciudad Bogotá siendo las 3pm a los 5 días del mes de 5 del año 13 en presencia del Señor Amanda foreiro se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. RT-360 Ciudad de Exp. Bogotá  
Marca CHEVROLET Modelo 2011  
Línea CAPTIVA Color NEGRO CARBONO  
Clase Automóvil Servicio Público Particular  
Tipo Station wagon ☐ ☒

No. Chasis 3EPA17EC8B5610366  
Motor C85610366  
No. Serie 3EPA17EC8B5610366

los elementos que se relacionan a continuación:

B: B • IO: R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

| Cod. | PARTE INTERNA             | Cant. | Estado | Cod. | PARTE INTERNA                   | Cant. | Estado | Cod.                 | PARTE INTERNA         | Cant.    | Estado |   |
|------|---------------------------|-------|--------|------|---------------------------------|-------|--------|----------------------|-----------------------|----------|--------|---|
| 01   | Barra de cambios          | 1     | R      | 35   | Vidrio Panorámico Delantero     | 1     | R      | 75                   | Alternador            | 1        | R      |   |
| 02   | Freno de Mano             | 1     | R      | 36   | Bómpor Delantero Lado Izquierdo | 1     | R      | 76                   | Arranque              | 1        | R      |   |
| 03   | Encendedor de Cigarrillos | 1     | R      | 37   | Bómpor Delantero Centro         | 1     | R      | 77                   | Batería               | 1        | R      |   |
| 04   | Cabeceras                 | 4     | R      | 38   | Bómpor Delantero Lado Derecho   | 1     | R      | 78                   | Caja de Cambios       | 1        | R      |   |
| 05   | Ceniceros                 | 0     | —      | 39   | Exploradoras                    | 2     | R      | 79                   | Caja Dirección        | 1        | R      |   |
| 06   | Cinturones de Seguridad   | 4     | R      | 40   | Capot                           | 1     | RA     | 80                   | Pito                  | 1        | R      |   |
| 07   | Cojinería                 | 3     | R      | 41   | Farola Delantera Derecha        | 1     | R      | 81                   | Limpiabrisas          | 2        | R      |   |
| 08   | Consola                   | 1     | R      | 42   | Direccional Delantera Derecha   | 1     | R      | 82                   | Radiador              | 1        | R      |   |
| 09   | Vidrios Eléctricos        | 4     | R      | 43   | Guardafango Delantero Derecho   | 1     | R      | 83                   | Tapa Aceite           | 1        | R      |   |
| 10   | Controles de Calefacción  | 3     | R      | 44   | Espejo Extno Derecho            | 1     | R      | 84                   | Tapa Frenos           | 1        | R      |   |
| 11   | Control de Direcciones    | 1     | R      | 45   | Puerta Delantera Derecha        | 1     | RA     | 85                   | Tapa Radiador         | 1        | R      |   |
| 12   | Control de Luces          | 1     | R      | 46   | Puerta Trasera Derecha          | 1     | RA     | 86                   | Tarro Limpiabrisas    | 1        | R      |   |
| 13   | Encendido de Motor        | 1     | R      | 47   | Guardafango Trasero Derecho     | 1     | R      | 87                   | Varilla Aceite        | 1        | R      |   |
| 14   | Forro Timon               | 0     | —      | 48   | Stop Trasero Derecho            | 1     | R      | 88                   | Aire Acondicionado    | 1        | R      |   |
| 15   | Forros de Cojinería       | 0     | —      | 49   | Bómpor Trasero Lado Derecho     | 1     | R      | ACCESORIOS           |                       |          |        |   |
| 16   | Guantera                  | 1     | R      | 50   | Bómpor Trasero Centro           | 1     | R      | 89                   | Spoiler               | Licudora | 0      | — |
| 17   | Guaya Baul                |       |        | 51   | Bómpor Trasero Lado Izquierdo   | 1     | R      | 90                   | Alarma                |          | 0      | — |
| 18   | Guaya Capó                | 1     | R      | 52   | Vidrio Panorámico Trasero       | 1     | R      | 91                   | Bloqueo Central       | 1        | R      |   |
| 19   | Guaya Gasolina            |       |        | 53   | Baúl o Puerta Trasera           | 1     | G-RA   | 92                   | Parrilla              |          | 0      | — |
| 20   | Luz Interna               | 2     | R      | 54   | Stop Central Trasero            | 1     | R      | 93                   | Caja de CD            |          | 0      | — |
| 21   | Frontal de Radio          | 1     | R      | 55   | Stop Izquierdo                  | 1     | R      | 94                   | Planta o Amplificador |          | 0      | — |
| 22   | Manijas Internas          | 4     | R      | 56   | Guardafango Trasero Izquierdo   | 1     | R      | 95                   | Pantalla de DVD       |          | 0      | — |
| 23   | Parlantes                 | 2     | R      | 57   | Puerta Trasera Izquierda        | 1     | RA G   | 96                   | Twiters               |          | 0      | — |
| 24   | Radio                     | 1     | R      | 58   | Puerta Delantera Izquierda      | 1     | R      | 97                   | Documentos            |          | 0      | — |
| 25   | Reloj                     | 0     | —      | 59   | Espejo Extno Izquierda          | 1     | R      | 98                   | Llaves del Vehículo   | 1        | R      |   |
| 26   | Retrovisor                | 1     | R      | 60   | Guardafango Delantero Izquierdo | 1     | RA     | 99                   | Kilometraje           |          | 0      | — |
| 27   | Tablero                   | 1     | R      | 61   | Direccional Delantera Izquierda | 1     | RA     | 100                  | # de Sellos           |          | 0      | — |
| 28   | Tacómetros                | 3     | R      | 62   | Farola Delantera Izquierda      | 1     | R      | PARTES INTERNAS BAUL |                       |          |        |   |
| 29   | Tapasol                   | 2     | R      | 63   | Persiana                        | 1     | R      | 101                  | Llanta de Repuesto    |          | 1      | R |
| 30   | Tapetes                   | 3     | R      | 64   | Rines                           | 4     | R      | 102                  | Gato Tornillo         | Zorra    | 1      | R |
| 31   | Timón                     | 1     | R      | 65   | Llantas                         | 4     | R      | 103                  | Herramienta           |          | 0      | — |
| 32   | Radio Teléfono            | 0     | —      | 66   | Manijas de Puertas              | 4     | R      | 104                  | Cruceta               | Palanca  | 0      | — |
| 33   | Taxímetro                 | 0     | —      | 67   | Cocuyos Laterales               | 2     | —      | 105                  | Equipo de Carretera   |          | 1      | R |
| 34   | Billaret                  | 0     | —      | 68   | Antena                          | 1     | R      | 106                  | Extintor Grande       | Pequeño  | 1      | R |
|      |                           |       |        | 69   | Emblemas                        | 0     | —      |                      |                       |          |        |   |
|      |                           |       |        | 70   | Guarda Polvos                   | 4     | R      |                      |                       |          |        |   |
|      |                           |       |        | 71   | Tejas                           | 0     | —      |                      |                       |          |        |   |
|      |                           |       |        | 72   | Grifos Lavavidrios              | 2     | R      |                      |                       |          |        |   |
|      |                           |       |        | 73   | Boceles Ventanas                | 4     | R      |                      |                       |          |        |   |
|      |                           |       |        | 74   | Boceles Externos                | 4     | R      |                      |                       |          |        |   |

Observaciones: golpes y rayados en cofre  
golpes en puerta Torcer y Izquierda y baul proindas

A quien se le incauta Amanda foreiro c.c. 52580.964 de   
Dirección Cl 163 N. 72-70 INT. 5 APT 403 Teléfono 6739682  
Lugar y Hora de la Inmoviolización Cra 68 #106 3138020309  
Juzgado No. 9011 Oficio No. 521 Fecha   
Ref. Proceso: 2012 - 0290  
Demandante: PAULI ENZO C.C. y/o Nit.   
Demandado: MONICA ANDREA ARIAS C.C. y/o Nit.   
Funcionario Ponal: COCONA BOUNEBEN NELSON 12580

Poseedor o Conductor  
del Vehículo:

C.C. No.





MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 1

## Certificado de tradición

Nro. CT190040975

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 20/04/2011 hasta la fecha el(la) señor(a): MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

|            |                   |            |               |
|------------|-------------------|------------|---------------|
| Placa:     | RIT360            | Clase:     | AUTOMOVIL     |
| Marca:     | CHEVROLET         | Modelo:    | 2011          |
| Color:     | NEGRO CARBONO     |            |               |
| Categoría: | STATION WAGON     | Servicio:  | Particular    |
| Serie:     | 3GNAL7EC8BS610366 | Motor:     | CBS610366     |
| Chasis:    | 3GNAL7EC8BS610366 | Línea:     | CAPTIVA SPORT |
|            |                   | Capacidad: | Pasajeros 5   |

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482011000090758 con fecha de importación 24/03/2011, Bogotá

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S A .

Historial de propietarios: MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 7 de marzo de 2012 a las 15:54:01

A solicitud de: JAIRO ANDRES TORRES SALAZAR con C.C. C80021830 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

SERGIO ANDRES ORTEGA GONZALEZ  
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



Contrato de Concesión 071 de 2007

(0) - Usuario / (1) - carpeta



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Revisado  
DC

78



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA**  
*Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia*

Consultar de Auxiliares

Asignar Auxiliar



Inicio / Consulta / Consulta

CONSULTA

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar:

Tipo de Documento: CÉDULA CIUDADANIA  
Número de Documento: 1026553862  
Nombres: ANGEL DAVID  
Apellidos: LEYVA ORDOÑEZ  
Departamento: DISTRITO CAPITAL  
Inscripción: BOGOTA  
Ciudad Inscripción: BOGOTA  
Fecha de Nacimiento: 23/05/1987  
Dirección oficina: CARRERA 2 BIS NO.6 D-33  
Ciudad oficina: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL  
Teléfono 1: 2891905  
Teléfono 2:  
Teléfono 3:  
Fax :  
Celular : 3005230297  
Beeper :  
Código Beeper :  
Correo Electrónico : angelpipo10@hotmail.com  
Estado : AUXILIAR

Oficios :

| Nombre                               | Tipo Lista                                 | Estado | Observación |
|--------------------------------------|--------------------------------------------|--------|-------------|
| PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES | LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA | ACTIVO |             |
| PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES   | LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA | ACTIVO |             |
| SECUESTRES                           | LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA | ACTIVO |             |

Oficios Última Inscripción:

Licencias :

| Fecha sociotud | Estado | Fecha Venc. | Tipo Licencia |
|----------------|--------|-------------|---------------|
| 01/04/2015     | ACTIVA | 01/04/2020  | GENERAL       |
| 01/04/2015     | ACTIVA | 01/04/2016  | SECUESTRE     |

Procesos :

Desde :

Hasta :

Consulta

Nueva Consulta Imprimir

5





**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio, hoy 03 de julio de 2015.

**ANDRES FELIPE FORERO VARGAS**

Escribiente

## **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION MEDIDAS CAUTELARES**

Bogotá D.C., 03 de julio de dos mil quince (2015)

Auxíliese el anterior despacho comisorio

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO ( ), EMBARGO Y SECUESTRO ( ), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día veintiuno (21) de julio de 2015. Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente ( ), designado por este despacho ( ) o relevado por no figurar en la lista de auxiliares ( ); al señor (a), Angel David Ioyra O., he infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia.

La parte interesada deberá aportar: Certificado de Tradición y Libertad actualizado ( ), Plano catastral ( ), Certificado de Nomenclatura actualizado ( ), Auto que comisiona ( ), Certificado de tradición ( ), Certificado de Existencia y Representación ( ).

Una vez cumplida la comisión, devuélvase el despacho comisorio al centro de servicio para ser devuelto al comitente, previa des anotación en los LL.RR.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

**LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA**

Juez

### **CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el **ESTADO No. 022** de hoy 07 de Julio de 2015

**ANDRES FELIPE FORERO VARGAS**

Escribiente



## JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION MEDIDAS CAUTELARES

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO ( ) SECUESTRO ( 7 )  
ENTREGA ( ) RESTITUCION ( )

En Bogotá, D.C., a los veintiun ( 21 ) días del mes de Julio del año dos mil quince (2015), siendo el día y hora señalado en auto que antecede, la Juez Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C., se constituyó en audiencia pública con el fin de realizar la comisión conferida dentro del despacho comisorio No. 1262 Del Juzgado 9 Ejecución Civil Municipal. Seguidamente se deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial y la parte interesada no compareció al Juzgado a confirmar la misma, se le concede el término legal para justificar su ausencia. Si no se justifique en termino se dispone LA DEVOLUCIÓN DE LA PRESENTE COMISION AL JUZGADO DE ORIGEN, previas las anotaciones del caso. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma como aparece.

LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA

La Juez

ANDRES FELIPE FORERO VARGAS

Escribiente



Rama Judicial del Poder Público  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

81

Bogotá DC 06/08/2015 02:35:15 p.m.  
DESAJ-11-CSDC 8205  
R./ 2009524

Doctor(a):  
*J.O. Acuña*  
**Juez 009 Ejecución Civil Municipal de Bogotá**  
Distrito Capital - Bogotá

Asunto: Despacho Comisorio No. 2009524

7 folios.

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 012 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

**YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA**  
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

*S. Ietay*  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD  
*Yenny* *7/8/15*  
11AUG\*15 9:51-232621



Alcaldía de Bogotá  
Para la Sede del Poder Judicial  
Calle 107 No. 107-107  
BOGOTÁ, D.C.

28 de AGR 2013

se agrega al  
... con sus anexos en  
... de auto que lo  
... en el artículo 107 del  
... de los interesados, para  
...

Secretario (a):

Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
E. S. D.

ORIGEN: JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

9-2012-290

REF: EJECUTIVO No 2012-290

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A CESIÓN AVALUPERIAUTOS S.A.S

CONTRA: MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ

48997 27-MAY-'16 11:12

**ASUNTO: SOLICITUD DE DESGLOSE DESPACHO COMISORIO**

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su despacho el desglose del despacho comisorio.

De Usted,



SAMUEL TORRES TORRES.  
C.C. No.79.513.560 de Bogotá  
T.P. No 181.849 del C.S. de la J.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

COPIA DE LA SENTENCIA

02 JUN. 2016

Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
E. S. D.

ORIGEN: JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

REF: EJECUTIVO No 2012-290

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A CESIÓN AVALUPERIAUTOS S.A.S

CONTRA: MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ

40996 27-MAY-16 11:11

ASUNTO: SUSTITUIR PODER.

GLADYS MARIA GOMEZ ANGARITA, abogada en ejercicio, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a su Despacho que sustituyo el poder a mi conferido, al señor SAMUEL TORRES TORRES, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.513.560, expedida en Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 181.849, expedida por el Consejo Superior de Judicatura, domiciliado y residenciado en la Carrera 7 No 12-25 Oficina 503 de la ciudad de Bogotá, donde recibirá notificaciones judiciales, para que continúe representando judicialmente al demandante, hasta la culminación del presente proceso.

La presente sustitución se hace con las mismas facultades a mi otorgadas, especialmente las de recibir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir y las propias del cargo encomendado.

CORDIALMENTE:

GLADYS MARIA GOMEZ ANGARITA  
C.C. No. 37316059 de Ocaña  
T.P. No 62286 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
El documento fue presentado personalmente por :  
Gladys Gomez  
Quien se identifico con C. C. N°. 37.316.059  
T. P. N°. 62.286 Bogotá, D. C. 29 ABR. 2016  
Responsable Centro de Servicios

ACEPTO:

SAMUEL TORRES TORRES.  
C.C. No. 79.513.560 de Bogotá  
T.P. No 181.849 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
El documento fue presentado personalmente por  
Samuel Torres  
Quien se identifico con C.C. No. 79.513.560  
T. P. No. 181.849 Bogotá, D.C. 29 ABR 2016  
Responsable Centro de Servicios





República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

BOGOTÁ, D. C. JUN 2 2016

Al señor Jefe de la Oficina de Ejecución Civil, Bogotá, D. C.

2 JUN. 2016

Cordial saludo,

El (la) Señor(a) \_\_\_\_\_

Se le informa que el día 2 de junio de 2016, se recibió el escrito de comparecencia de la señora \_\_\_\_\_, quien compareció en persona y manifestó que se encuentra en proceso de liquidación de la sociedad \_\_\_\_\_, la cual se encuentra en proceso de liquidación y que se le ha informado de la existencia de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D. C. y que se le ha informado de la existencia de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D. C. y que se le ha informado de la existencia de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D. C.

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

### JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho de junio de dos mil dieciséis

Proceso No. 09 2012 - 290

Se reconoce personería al Dr. SAMUEL TORRES TORRES, como apoderado del demandante, conforme al poder de sustitución arrimado.

Antes de ordenar el secuestre del automotor precise el memorialista, si va a ser uso de la prerrogativa que contempla el inciso 2º del numeral 6º del artículo 595 del Código General del Proceso, caso en el cual deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien mediante póliza de seguro, por la suma de \$5.000.000.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

|                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA P41OR<br>ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 46 Hoy 09 JUN 2016<br>JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS<br>Secretario |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
E. S. D.

ORIGEN: JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL

REF: EJECUTIVO No 2012-290  
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A CESIÓN AVALUPERIAUTOS S.A.S  
CONTRA: MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ

**SOLICITUD: DILIGENCIA DE SECUESTRO ART. 595 C.G.P**

Actuando en mi calidad de apoderado del acreedor (cesionario) dentro del proceso de la referencia respetuosamente manifiesto a su despacho no hacer uso de la prerrogativa contemplada en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 595 del código General del Proceso, asimismo, solicito se sirva librar despacho comisorio.

De Usted,

  
SAMUEL TORRÉS TORRES.  
C.C.N° 79.513.560 DE BOGOTÁ.  
T.P.N° 181.849. DEL CS DE LA J.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

13 JUL '16 14:42-267882

9-2012-290



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor Juez (a), hoy \_\_\_\_\_

**18 JUL 2016**

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós de julio de dos mil dieciséis

Proceso No. 09 2012 - 290

De acuerdo con la petición de la parte actora y para que tenga lugar la diligencia de secuestro ordenada en auto del 3 de julio de 2013 (Folio 36) se comisiona Inspector de Tránsito de Bogotá (C.G.P. Art. 595, Parágrafo). LIBRESE despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

Comuníquese la designación del secuestro (folio 36).

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

|                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA P41OR<br>ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 72 Hoy 25 JUL 2016<br>JAIRÓ HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS<br>Secretario |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado NOVENO Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

**Despacho Comisorio N° 1893**

**La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.**  
**Psaa13-9984**  
**Hace Saber**  
**Al**

**Inspector de Transito de Bogotá Zona Respectiva (Reparto)**

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Prendario N° **110014003009201200290** iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S. A.** contra **MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ**, mediante autos de fecha 3 de julio de 2013, proferido por el juzgado 9 civil municipal y 22 de julio de 2016, proferido por este Despacho, se le comisionó (con amplias facultades legales), a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **RIT - 360**, de propiedad de la parte demandada **MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ**.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Noveno Civil Municipal en el Parqueadero ubicado en la CALLE 65 A No. 72 A - 56 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 3 de julio de 2013, proferido por el juzgado 9 civil municipal y 22 de julio de 2016, proferido por este Despacho.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante SAMUEL TORRES TORRES, identificado(a) con C.C. N° 79513560 de BOGOTA y T.P. 181849 del C.S de la J.

Se designa como secuestre a ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ, ubicado en la CARRERA 2 BIS No. 6D-33, de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de \$200.000.00 MCTE.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

  
**LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ**  
**SECRETARIA**

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

|                                   |                                     |                                     |
|-----------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/>          | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            |
| OFICIOS                           | DESPACHO. C.                        | OTROS                               |
| NOMBRES: <u>Lorena Valle Vega</u> |                                     |                                     |
| C.C. <u>1082839384</u>            |                                     |                                     |
| TELÉFONO: <u>3012398234</u>       |                                     |                                     |
| FECHA: <u>03-10-16</u>            |                                     |                                     |
| FIRMA: <u>Lorena Valle V.</u>     |                                     |                                     |
|                                   | DEMANDANTE                          | <input type="checkbox"/>            |
|                                   | DEMANDADO                           | <input type="checkbox"/>            |
|                                   | AUTORIZADO                          | <input checked="" type="checkbox"/> |



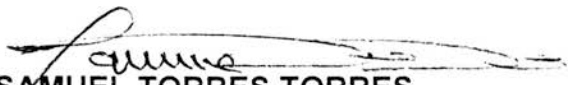
**SEÑORES JUECES**

**SEÑORES JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO, PENALES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, CIVILES DEL CIRCUITO, PROMISCOUOS DE BOGOTA Y A NIVEL NACIONAL**

**ASUNTOS: AUTORIZACION DEPENDENCIA JUDICIAL**

**SAMUEL TORRES TORRES**, mayor de verdad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Abogada; mediante el presente escrito respetuosamente, manifiesto que autorizo a **LOREINA YADIRA VALLE VEGA** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía **No 1082839384 de Santa Marta**, para que actúe ante sus correspondientes despachos judiciales como: Asistente en Derecho, Auxiliar en derecho y/ o Dependiente Judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar los expedientes en los cuales actúo, ya sea como demandante, representante judicial de la parte actora o de la parte pasiva, quedando igualmente facultado para retirar demandas, despachos comisorios, citatorios y avisos de notificación y oficios; e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

Atentamente,

  
**SAMUEL TORRES TORRES**  
C.C. No. 79.513.560 de Bogotá  
T.P. No. 181.849 del C.S. de la J.

  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales  
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
El documento fue presentado personalmente por Samuel Torres Torres  
Quien se identificó con C.C. No. 79.513.560  
T.P. No. 181.849 Bogotá, D.C. 28-04-16  
Responsable Centro de Servicios  
  
**Luz Mery Carreño Rueda**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.**

SEÑOR (A)  
**ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ**  
CARRERA 2 BIS NO. 6D-33  
CIUDAD

**TELEGRAMA NO. 10561**  
**FECHA DE ENVIO 21 SEP 2016**

**REF: EJECUTIVO PRENDARIO N° 110014003009201200290 INICIADO POR BANCO  
DAVIVIENDA S. A. CONTRA MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ**

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 3 DE JULIO DE 2013, PROFERIDO POR EL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL Y 22 DE JULIO DE 2016, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE-, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TÉRMINO AL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN A LOS CINCO DÍAS SUBSIGUIENTES.

ATENTAMENTE.

CAROLINA LÓPEZ  
PROFESOR UNIVERSITARIO GRADO 12  
**PROFESOR UNIVERSITARIO**  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.**

SEÑOR (A)  
**ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ**  
CARRERA 2 BIS NO. 6D-33  
CIUDAD

**TELEGRAMA NO. 10561**  
**FECHA DE ENVIO 21 SEP 2016**

**REF: EJECUTIVO PRENDARIO N° 110014003009201200290 INICIADO POR BANCO  
DAVIVIENDA S. A. CONTRA MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ**

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 3 DE JULIO DE 2013, PROFERIDO POR EL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL Y 22 DE JULIO DE 2016, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE-, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TÉRMINO AL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN A LOS CINCO DÍAS SUBSIGUIENTES.

ATENTAMENTE.

CAROLINA LÓPEZ  
PROFESOR UNIVERSITARIO GRADO 12  
**PROFESOR UNIVERSITARIO**  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

90  
Jacey  
1F  
leba

SEÑOR

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

JUZGADO DE ORIGEN. JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REFERENCIA. EJECUTIVO PRENDARIO. 2012 00290

DEMANDANTE. DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO. MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ

ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre, acudo ante su despacho para manifestar que ACEPTO el cargo como secuestre nombrado dentro de este proceso por su despacho.

Esta aceptación la hago bajo gravedad de juramento aclarando que no tengo impedimento alguno para desempeñar el cargo.

Cordialmente,

ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ

C.C. No. 1.026.553.862 de Bogotá D.C.

TEL 300 523 0297



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

11 OCT 2016 10:01 A.M.

En la fecha \_\_\_\_\_ se agrega al  
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en  
\_\_\_\_\_ folios, en necesidad de auto que lo  
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 108 C.G.P.  
se pone en conocimiento de los interesados, para los  
efectos legales pertinentes.

Secretario (a)



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Juzgado NOVENO Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 1893

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.  
Psaa13-9984  
Hace Saber  
Al

**Inspector de Transito de Bogotá Zona Respectiva (Reparto)**

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Prendario N° **110014003009201200290** iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S. A.** contra **MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ**, mediante autos de fecha 3 de julio de 2013, proferido por el juzgado 9 civil municipal y 22 de julio de 2016, proferido por este Despacho, se le comisionó (con amplias facultades legales), a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **RIT - 360**, de propiedad de la parte demandada **MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ**.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Noveno Civil Municipal en el Parqueadero ubicado en la CALLE 65 A No. 72 A - 56 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 3 de julio de 2013, proferido por el juzgado 9 civil municipal y 22 de julio de 2016, proferido por este Despacho.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante SAMUEL TORRES TORRES, identificado(a) con C.C. N° 79513560 de BOGOTA y T.P. 181849 del C.S de la J.

Se designa como secuestre a ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ, ubicado en la CARRERA 2 BIS No. 6D-33, de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de \$200.000.00 MCTE.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
LILIANA GRACIELA DÍAZ DÍAZ  
SECRETARÍA  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Alcaldía Local de Engativa  
R No. 2016-601-022861-2  
2016-11-01 10:21 - Folios: 1 Anexos: 5  
Destino: Area de Gestion Policiva  
Rem/D: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL  


ce/3012398234 5 folios  
Andrés G

2  
2897

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. tres (03) de julio de dos mil trece (2013)

Rad. 2012-0290  
Providencia. Decreta secuestro.

1. Capturado el vehículo de placas RIT360, se decreta su secuestro. Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona con amplias facultades legales al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o al Inspector de Policía de la Zona respectiva. Líbrese despacho con los insertos del caso.
2. Como secuestre se nombra a ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia y se señalan como honorarios la suma de \$ 200.000 M/cte., los que serán cancelados en caso de hacerse efectiva la diligencia; el comisionado deberá informarle telegráficamente tal determinación.

Notifíquese,

  
MELVIN MUNIR COHEN PUERTA  
Juez

lpnd

|                                         |             |                     |  |
|-----------------------------------------|-------------|---------------------|--|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL          |             |                     |  |
| HOY                                     | 05 JUL 2013 | SE NOTIFICA EL AUTO |  |
| ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. |             | 95                  |  |
| EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO<br>SECRETARIO |             |                     |  |

3536

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintidós de julio de dos mil dieciséis

Proceso No. 09 2012 - 290

De acuerdo con la petición de la parte actora y para que tenga lugar la diligencia de secuestro ordenada en auto del 3 de julio de 2013 (Folio 36) se comisiona Inspector de Tránsito de Bogotá (C.G.P. Art. 595, Parágrafo). LIBRESE despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

Comuníquese la designación del secuestre (folio 36).

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

|                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA P41OR<br>ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 72 Hoy <b>25 JUL 2016</b><br><b>JB</b><br>JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS<br>Secretario |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|





POLICIA NACIONAL

BOGOTA 05 DE MAYO DE 2013

JUZ 9 CIVIL MPAL

SEÑOR: JUEZ (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA E. S. D. Cra 6 # 14-33 - Piso 6

030550 MAY 9 13AM 10-32

PROCESO N° 2012 - 0290  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA  
DEMANDADO: MONICA ANDREA ARIAS

Un saludo cordial, a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia:

PLACA: RIT360  
MARCA: CHEVROLET  
LINEA: CAPTIVA  
MODELO: 2011  
CLASE: AUTOMOVIL

TIPO: STATION WAGON  
SERVICIO: PARTICULAR  
COLOR: NEGRO CARBONO  
N° MOTOR: CB5610366  
N° DE SERIE: 3GNAL7EC8B5610366

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado en vía pública el día 5 de MAYO de 2013 a las 15:00 en Bogotá; al momento de la inmovilización se encontraba a cargo del señor **AMANDA FORERO** identificado con Cedula de Ciudadanía **N. 52.580.964 DE BOGOTA** domiciliado en CLL 163 N. 72 -90 INT 5 APT 403 **TELEFONO 6739672 - 3138020309** posterior a la inmovilización se trasladó al depósito de vehículos **NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.** donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

Administrador: JAIR FORERO  
NIT: 900.455.817-8  
Dirección: AV CARACAS N°23 -33 S  
Tel: 310 246 6333 - 311 248 1605 - 2786326

**ANEXOS:**

**01 – Fotocopia Inventario Depósito de Vehículos NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. 0313**

Para lo pertinente del señor juez cordialmente

**ST NELSON BOCANEGRA**

4 50



## Certificado de tradición

Nro. CT190040975

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 20/04/2011 hasta la fecha el(la) señor(a): MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

|             |                   |            |               |
|-------------|-------------------|------------|---------------|
| Placa:      | RIT360            | Clase:     | AUTOMOVIL     |
| Marca:      | CHEVROLET         | Modelo:    | 2011          |
| Color:      | NEGRO CARBONO     |            |               |
| Carrocería: | STATION WAGON     | Servicio:  | Particular    |
| Serie:      | 3GNAL7EC8BS610366 | Motor:     | CBS610366     |
| Chasis:     | 3GNAL7EC8BS610366 | Línea:     | CAPTIVA SPORT |
|             |                   | Capacidad: | Pasajeros 5   |

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482011000090758 con fecha de importación 24/03/2011, Bogotá

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S A .

Historial de propietarios: MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 7 de marzo de 2012 a las 15:54:01

A solicitud de: JAIRO ANDRES TORRES SALAZAR con C.C. C80021830 de Bogotá.

Funcionario Secretaria de Movilidad

SERGIO ANDRES ORTEGA GONZALEZ  
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaria de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaria Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales





DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO  
**New Bueno Aire S.A.S.**

Seriedad y Respeto

SUCURSAL RAFAEL URIBE URIBE

ACTA DE INVENTARIO

Nº 6 0313

En la Ciudad BOGOTÁ siendo las 3pm a los 2 días del mes de 5 del año 13 en presencia de  
Señor Amanda Forero se procede a efectuar el inventario del vehículo  
detallado a continuación:

Placa No. RET-360 Ciudad de Exp. Bogotá  
Marca CHRYSLER Modelo 2011  
Línea CAPTIVA Color NEGRO CARBONO  
Clase Automovil Servicio Público Particular  
Tipo Station Wagon ☐ ☒

No. Chasis 3EVAL7EC8B5610366  
Motor C85610366  
No. Serie 3EVAL7EC8B5610366

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BOMBO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

| Cod. | PARTE INTERNA             | Cant. | Estado | Cod. | PARTE INTERNA                   | Cant. | Estado | Cod.                 | PARTE INTERNA         | Cant.   | Estado |   |
|------|---------------------------|-------|--------|------|---------------------------------|-------|--------|----------------------|-----------------------|---------|--------|---|
| 01   | Barra de cambios          | 1     | R      | 35   | Vidrio Panorámico Delantero     | 1     | R      | 75                   | Alternador            | 1       | R      |   |
| 02   | Freno de Mano             | 1     | R      | 36   | Bómpor Delantero Lado Izquierdo | 1     | R      | 76                   | Arranque              | 1       | R      |   |
| 03   | Encendedor de Cigarrillos | 1     | R      | 37   | Bómpor Delantero Centro         | 1     | R      | 77                   | Batería               | 1       | R      |   |
| 04   | Cabeceras                 | 4     | R      | 38   | Bómpor Delantero Lado Derecho   | 1     | R      | 78                   | Caja de Cambios       | 1       | R      |   |
| 05   | Ceniceros                 | 0     | —      | 39   | Exploradoras                    | 2     | R      | 79                   | Caja Dirección        | 1       | R      |   |
| 06   | Cinturones de Seguridad   | 4     | R      | 40   | Capot                           | 1     | RA     | 80                   | Pito                  | 1       | R      |   |
| 07   | Cojinería                 | 3     | R      | 41   | Farola Delantera Derecha        | 1     | R      | 81                   | Limpiabrisas          | 2       | R      |   |
| 08   | Consola                   | 1     | R      | 42   | Direccional Delantera Derecha   | 1     | R      | 82                   | Radiador              | 1       | R      |   |
| 09   | Vidrios Eléctricos        | 4     | R      | 43   | Guardafango Delantero Derecho   | 1     | R      | 83                   | Tapa Aceite           | 1       | R      |   |
| 10   | Controles de Calefacción  | 3     | R      | 44   | Espejo Extno Derecho            | 1     | R      | 84                   | Tapa Frenos           | 1       | R      |   |
| 11   | Control de Direcciones    | 1     | R      | 45   | Puerta Delantera Derecha        | 1     | RA     | 85                   | Tapa Radiador         | 1       | R      |   |
| 12   | Control de Luces          | 1     | R      | 46   | Puerta Trasera Derecha          | 1     | RA     | 86                   | Tarro Limpiabrisas    | 1       | R      |   |
| 13   | Encendido de Motor        | 1     | R      | 47   | Guardafango Trasero Derecho     | 1     | R      | 87                   | Varilla Aceite        | 1       | R      |   |
| 14   | Forro Timon               | 0     | —      | 48   | Stop Trasero Derecho            | 1     | R      | 88                   | Aire Acondicionado    | 1       | R      |   |
| 15   | Forros de Cojinería       | 0     | —      | 49   | Bómpor Trasero Lado Derecho     | 1     | R      | ACCESORIOS           |                       |         |        |   |
| 16   | Guantera                  | 1     | R      | 50   | Bómpor Trasero Centro           | 1     | R      | 89                   | Spoiler               | Licuada | 0      | — |
| 17   | Guaya Baul                |       |        | 51   | Bómpor Trasero Lado Izquierdo   | 1     | R      | 90                   | Alarma                |         | 0      | — |
| 18   | Guaya Capó                | 1     | R      | 52   | Vidrio Panorámico Trasero       | 1     | R      | 91                   | Bloqueo Central       |         | 1      | R |
| 19   | Guaya Gasolina            |       |        | 53   | Baúl o Puerta Trasera           | 1     | GPA    | 92                   | Parrilla              |         | 0      | — |
| 20   | Luz Interna               | 2     | R      | 54   | Stop Central Trasero            | 1     | R      | 93                   | Caja de CD            |         | 0      | — |
| 21   | Frontal de Radio          | 1     | R      | 55   | Stop Izquierdo                  | 1     | R      | 94                   | Planta o Amplificador |         | 0      | — |
| 22   | Manijas Internas          | 4     | R      | 56   | Guardafango Trasero Izquierdo   | 1     | R      | 95                   | Pantalla de DVD       |         | 0      | — |
| 23   | Parientes                 | 2     | R      | 57   | Puerta Trasera Izquierda        | 1     | RA.G   | 96                   | Twiters               |         | 0      | — |
| 24   | Radio                     | 1     | R      | 58   | Puerta Delantera Izquierda      | 1     | R      | 97                   | Documentos            |         | 0      | — |
| 25   | Reloj                     | 0     | —      | 59   | Espejo Externo Izquierda        | 1     | R      | 98                   | Llaves del Vehículo   |         | 1      | R |
| 26   | Retrovisor                | 1     | R      | 60   | Guardafango Delantero Izquierdo | 1     | RA     | 99                   | Kilometraje           |         | 0      | — |
| 27   | Tablero                   | 1     | R      | 61   | Direccional Delantera Izquierda | 1     | RA     | 100                  | # de Sellos           |         | 0      | — |
| 28   | Tacómetros                | 3     | R      | 62   | Farola Delantera Izquierda      | 1     | R      | PARTES INTERNAS BAUL |                       |         |        |   |
| 29   | Tapasol                   | 2     | R      | 63   | Persiana                        | 1     | R      | 101                  | Llanta de Repuesto    |         | 1      | R |
| 30   | Tapetes                   | 3     | R      | 64   | Rines                           | 4     | R      | 102                  | Gato Tornillo         | Zorra   | 1      | R |
| 31   | Timón                     | 1     | R      | 65   | Llantas                         | 4     | R      | 103                  | Herramienta           |         | 0      | — |
| 32   | Radio Teléfono            | 0     | —      | 66   | Manijas de Puertas              | 4     | R      | 104                  | Cruceta               | Palanca | 0      | — |
| 33   | Taxímetro                 | 0     | —      | 67   | Cocuyos Laterales               | 0     | —      | 105                  | Equipo de Carretera   |         | 1      | R |
| 34   | Billaret                  | 0     | —      | 68   | Antena                          | 1     | R      | 106                  | Extintor Grande       | Pequeño | 1      | R |
|      |                           |       |        | 69   | Emblemas                        | 0     | —      |                      |                       |         |        |   |
|      |                           |       |        | 70   | Guarda Polvos                   | 4     | R      |                      |                       |         |        |   |
|      |                           |       |        | 71   | Tejas                           | 0     | —      |                      |                       |         |        |   |
|      |                           |       |        | 72   | Grifos Lavavidrios              | 2     | R      |                      |                       |         |        |   |
|      |                           |       |        | 73   | Boceles Ventanas                | 4     | R      |                      |                       |         |        |   |
|      |                           |       |        | 74   | Boceles Externos                | 4     | R      |                      |                       |         |        |   |

Observaciones: golpes y rayones en contorno  
golpes en puerta trasera y izquierda y baul profundos

A quien se le incauta Amanda Forero c.c. 52.980.764 de  
Dirección 91163 N. 72-90 INT. 5 APT 403 Teléfono 6739682  
Lugar y Hora de la Inmovilización Cra 68 #106 3138020309  
Juzgado No. 9 CM Oficio No. 521 Fecha \_\_\_\_\_  
Ref. Proceso: 2012 - 0290  
Demandante: DAVID GONZALEZ C.C. y/o Nit. \_\_\_\_\_  
Demandado: MONICA ANDREA ARIAS C.C. y/o Nit. \_\_\_\_\_  
Funcionario Ponal: COCONA BOLANES NELSON 12580

Poseedor o Conductor  
del Vehículo:

C.C. No.

ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA  
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 15 de NOVIEMBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 11256

SECUENCIA SISTEMA No: 24520

El Despacho Comisorio 1893 del JUZGADO No. 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 01 de NOVIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 10C DE POLICIA. Se allegan 8 Folios

Anótese y remítase.

  
CLAUDIA GARCÍA CELIS  
INSPECTOR DE POLICIA  
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



Alcaldía Mayor De Bogotá D. C.  
Secretaría De Gobierno -Alcaldía Local De Engativá  
Inspección 10 C Distrital De Policía  
Calle 71 No. 73 A-44 Piso 2 Tel 2916670 Ext. 2212

## INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C, Quince de noviembre de dos mil dieciséis.

Se recibe el presente comisorio No. 1893 Del Juzgado 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA de Bogotá, procedente de Secretaría General de Inspecciones, el cual correspondió por reparto a esta oficina. Pasa al Despacho del señor Inspector. **SIRVASE PROVEER.**

La auxiliar:

  
**ROSA VALERO VIVAS**

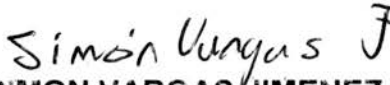
INSPECCIÓN DECIMA C DISTRITAL DE POLICÍA.

Bogotá, D.C., Dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 33 y siguientes del C. de P.C., concordantes con el Art. 35 Ley 228 de 1995, se dispone cumplir con la comisión de la referencia y para tal efecto fijese como fecha para la práctica de la, **EL DÍA DIECISEIS DE AGOSTO de 2017 A LA HORA DE LAS 8.00 A. M.** Cítese al secuestre designado. Una vez diligenciado el presente, devuélvanse las diligencias por Secretaría General de Inspecciones al juzgado de origen previa constancia en el sistema radicator correspondiente.

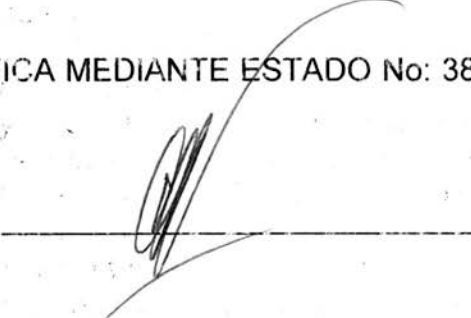
## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Inspector.

  
**SIMON VARGAS JIMENEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA MEDIANTE ESTADO No: 38 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

LA AUXILIAR:





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ  
INSPECCIÓN 10 C DISTRITAL DE POLICÍA

**INSPECCION DECIMA C. DISTRITAL DE POLICIA**

Bogotá, D.C., Treinta de enero de dos mil diecisiete.

En cumplimiento a lo dispuesto por el parágrafo 1 artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 que señala.

PARAGRAFO 1. Los Inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

De conformidad con el memorando 20172000038683 del 27 de enero de 2017, emitido por la Subsecretaría de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, esta Inspección procede a devolver el presente Despacho Comisorio, toda vez que de acuerdo con la norma citada, a partir del 30 de enero de 2017, los Inspectores de Policía perderán competencia para tramitarlos.

**DESANOTESE Y CUMPLASE**

*Simon Vargas J.*  
SIMON VARGAS JIMENEZ  
inspector 10C de Policía





ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA  
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

**RADICADO ORFEO :**

**2016604490100207E**

**11256**

**Personas Involucradas**

DEMANDANTE  
DEMANDADO

BANCO DAVIVIENDA  
MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ

CALLE 65 # 72 A - 56  
CALLE 65 # 72 A - 56

**ASUNTO**

CIVILES POR SECUESTRO DE VEHICULOS

Adm.  
OF. EJEC. CIVIL MPAL. 10 Fdo  
28129 24-FEB-'17 12:16

**DIRECCION HECHOS**

CALLE 65 # 72 A - 56

**BARRIO**

**UPZ**

**RADICADO SISTEMA**

24520

**FECHA RADICACIÓN**

01 noviembre 2016

**HECHOS**

SECUESTRO DE INMUEBLE





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juz. hoy **8 FEB. 2017**

Observaciones

El (la) Secretario (a)

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kQeenxGRZX2

10 DE ENERO DE 2017      HORA: 10:44:28

R051726653      PAGINA: 1

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AVALUPERIAUTOS SAS  
N.I.T. : 900011966-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

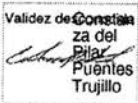
MATRICULA NO: 01459590 DEL 10 DE MARZO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
ACTIVO TOTAL : 13,026,000  
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 28 A NO. 63C-54  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 53 NO. 104 B 35 GRUPO 7 TORRE 1 OFICINA





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kQueenxGRZX2

10 DE ENERO DE 2017

HORA: 10:44:28

R051726653

PAGINA: 2

\* \* \* \* \*

401

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000354 DE NOTARIA 2 DE TUNJA (BOYACA) DEL 5 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00980681 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AVALUPERIAUTOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL DE: AVALUPERIAUTOS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL DE: AVALUPERIAUTOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| E.P. NO.   | FECHA | NOTARIA | CIUDAD | FECHA      | NO. INSC. |
|------------|-------|---------|--------|------------|-----------|
| 2012/02/27 | 0000  | BOGOTA  | D.C.   | 2012/03/14 | 01616320  |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: AVALÚOS Y PERITAJES DE TODO TIPO DE AUTOMOTORES TANTO PARTICULARES, OFICIALES COMO DE SERVICIO PÚBLICO; TRANSPORTE DE VEHÍCULOS; COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES; IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. PODRÁ, IGUALMENTE, EJERCER ACTIVIDADES Y NEGOCIOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS. PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kQueenxGRZX2

10 DE ENERO DE 2017      HORA: 10:44:28

R051726653      PAGINA: 3

\*\*\*\*\*  
EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVÁMENES, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE MUTUO, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS COMENTES, DAR O RECIBIR GARANTÍAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES. PODRÁ IGUALMENTE REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERA CLONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL, O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.)  
ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

|                 |   |                          |
|-----------------|---|--------------------------|
| CAPITAL:        |   | ** CAPITAL AUTORIZADO ** |
| VALOR           | : | \$5,000,000.00           |
| NO. DE ACCIONES | : | 1,000.00                 |
| VALOR NOMINAL   | : | \$5,000.00               |
|                 |   | ** CAPITAL SUSCRITO **   |
| VALOR           | : | \$5,000,000.00           |
| NO. DE ACCIONES | : | 1,000.00                 |
| VALOR NOMINAL   | : | \$5,000.00               |
|                 |   | ** CAPITAL PAGADO **     |



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kQueenxGRZX2

10 DE ENERO DE 2017

HORA: 10:44:28

R051726653

PAGINA: 4

\* \* \* \* \*

VALOR : \$5,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616320 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                        | IDENTIFICACION       |
|-------------------------------|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL           |                      |
| VELASQUEZ MORENO ANA JEANETTE | C.C. 000000041647170 |
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE  |                      |
| LOPEZ SANCHEZ EDGAR           | C.C. 000000006757532 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kQueenxGRZX2

10 DE ENERO DE 2017      HORA: 10:44:28

R051726653      PAGINA: 5

\*\*\*\*\*  
SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. PARÁGRAFO: EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:  
NOMBRE : AVALUPERIAUTOS  
MATRICULA NO : 01200204 DE 26 DE JULIO DE 2002  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CR 28 A NO. 63C-54  
TELEFONO : 3475895  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : avaluperiautos@hotmail.com

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \*\*\*  
\*\*\* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE AGOSTO DE 2016



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kQueenxGRZX2

10 DE ENERO DE 2017

HORA: 10:44:28

R051726653

PAGINA: 6

\*\*\*\*\*  
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Señor:

**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D. C.**

E.S.D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO**

**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**DEMANDADO: ARIAS MONICA ANDREA**

**Radicación: No. 2012 - 290**

*Juzgado origen:*

**JEANNETTE VELASQUEZ**, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.647.170 expedida en Bogotá D.C. domiciliada en Bogotá. En mi calidad de Representante Legal de **AVALUPERIAUTOS S.A.S**, establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, existencia y representación que acredito anexando la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y **KARLA VIVIANA MONTOYA**, domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.743.494 de Bogotá y en adelante el CESIONARIO, mediante el presente escrito manifestamos al Señor Juez lo siguiente:

- Que Avaluperiautos S.A.S por medio del presente memorial CEDE a favor del CESIONARIO el (los) derechos (s) del crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como la garantía vinculada al proceso ejecutivo de la referencia, así como todos los derechos que de esta cesión se puedan derivar desde el punto de vista sustancial y procesal.
- Que Avaluperiautos S.A.S no se hace responsable frente al CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica del (los) deudor (es), ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el (los) créditos (s) vendidos(s), ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del proceso.
- Que el CESIONARIO **KARLA VIVIANA MONTOYA**, designa como nuevo apoderado al Dr. *JAVIER SANCHEZ* identificado con cedula de ciudadanía No. *79961663* de Bogotá y tarjeta profesional No. *13657* del C.S.J., como apoderado judicial con las mismas facultades y para los mismos efectos conferidos en el poder inicial.

Con fundamento en lo aquí expuesto, elevamos la siguiente:

### PETICION

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener el CESIONARIO para todos los efectos legales, como nuevo ACREEDOR y nuevo titular del (los) créditos (s), garantía (s) y privilegios (s) que le correspondían a Avaluperiautos S.A.S dentro del presente proceso ejecutivo.

Así mismo, solicitamos se reconozca personería jurídica a Dr. JOHN SANCORNO Identificado con cedula de ciudadanía No. 772663 De Bogotá y tarjeta profesional No. 136157 Del C.S.J., como nuevo apoderado, para que actúe en nombre y representación del CESIONARIO en los términos ya referidos.

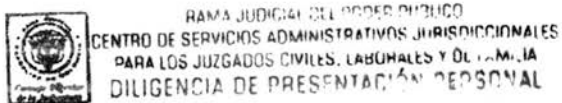
Del Señor Juez,

### CEDENTE

  
JEANNETTE VELASQUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
AVALUPERIAUTOS S.A.S.

### CESIONARIO

  
KARLA VIVIANA MONTOYA  
C.C. 52.743.494 de Bogotá



El documento fue presentado personalmente por

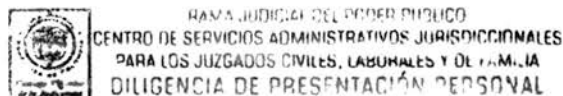
JEANNETTE VELASQUEZ

Quien se identifico con C.C. No. 41647170

T. P. No. 13 MAR 2017

Responsable Centro de Servicios Shirley Quiroz Chaves

**Shirley Quiroz Chaves**



El documento fue presentado personalmente por

KARLA VIVIANA MONTOYA

Quien se identifico con C.C. No. 52743494

T. P. No. 13 MAR 2017

Responsable Centro de Servicios Shirley Quiroz Chaves

**Shirley Quiroz Chaves**



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil**  
**Municipal de Bogotá D.C.**  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del(a) señor Juez Hoy

**14 MAR. 2017**

Observaciones:

Secretario(a):

*[Handwritten signature]*

Señor  
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÀ, D.C.  
E.S.D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2012-290  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CESIONARIO: AVALUPERIAUTOS S.A.S.  
DEMANDADO: MONICA ANDREA ARIAS  
JUZGADO DE ORIGEN: 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C.

30031 13-MAR-17 15:00

**KARLA VIVIANA MONTOYA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de nueva CESIONARIA, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que confiero PODER Especial, Amplio y Suficiente, al abogado **JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, quien se identifica como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación continúe con el trámite procesal pertinente y lleve hasta su culminación el proceso referenciado.

Mi apoderado queda expresamente facultado para renunciar, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, desistir, transigir, proponer tacha de falsedad, solicitar medidas cautelares y demás facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez (a) reconocer personería a mi apoderado en los términos señalados en el presente poder.

Del señor Juez, atentamente,

**KARLA VIVIANA MONTOYA**  
C.C. No. 52.743.494 de BOGOTA

ACEPTO:

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**  
C.C. No. 79.961.663 De Bogotá D.C.  
T.P. No. 136.157 del C. S. de la J.  
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de BOGOTA  
[lhonsanguinov@hotmail.com](mailto:lhonsanguinov@hotmail.com)  
Celular: 310 6979809



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por  
**KARLA VIVIANA MONTOYA**

Quien se identificó con C.C. No. **52.743.494**

T. P. No. \_\_\_\_\_ Bogotá, D. C. **13 MAR 2017**

Responsable Centro de Servicios \_\_\_\_\_



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por  
**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**

Quien se identificó con C.C. No. **79.961.663**

T. P. No. \_\_\_\_\_ Bogotá, D. C. **13 MAR 2017**

Responsable Centro de Servicios \_\_\_\_\_

**Shirley Quiroz Chaves**

Despacho  
107

Señor  
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.  
E.S.D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

31242 24-MAR-'17 15:42

REFERENCIA: PROCESO No.2012-290.  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CESIONARIA: CARLA MONTOYA.  
DEMANDADA: MONICA ANDREA ARIAS.  
JUZGADO DE ORIGEN: 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, mayor, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la cesionaria, reconocido dentro del presente proceso, concurre ante su despacho con el objeto de solicitar se decrete el secuestro del vehículo objeto de cautela, el cual se ubica en la actualidad en el sótano de la dirección **Carrera 10 No. 15-39** de la ciudad de Bogotá, D.C., vehículo este que se encuentra en custodia actualmente del cesionario, para lo cual solicito la diligencia de secuestro se haga de manera directa por el señor Juez, ya que la ubicación del vehículo está a menos de una cuadra de la ubicación del despacho judicial, para así poder tener celeridad en el trámite del presente proceso y no vernos en los engorrosos trámites de una diligencia de secuestro mediante comisionado, pues la misma puede atrasar el desarrollo del proceso en promedio seis meses.

Del Señor Juez, atentamente,

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**  
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.  
E-Mail: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)  
Teléfono: 310 697 9809  
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 7 APR 2017

Proceso No. 09 2012 - 290

Al Despacho el despacho comisorio No. 1893 allegado por la Inspección 10 "C" Distrital de Policía, y como los inspectores de policía perdieron competencia por la puesta en vigencia del Código Nacional de Policía, y la petición del apoderado actor Dr. JHON JAIRO SANGUINO VEGA, en donde solicita se decrete el secuestro del vehículo y que la diligencia se haga directamente por el Juez.

### CONSIDERACIONES

De la revisión del expediente se evidencia que el despacho comisorio No. 1893 se encuentra dirigido al Inspector de Transito de Bogotá, tal como fue ordenado en autos, para la realización de la diligencia de secuestro del vehículo de placa RIT-360, como quiera que la Inspección 10 "C" Distrital de Policía, fue quien hizo la devolución del citado despacho comisorio por la pérdida de competencia por la puesta en vigencia del Código Nacional de Policía, se concluye que la parte demandante radicó erróneamente ante la autoridad competente el comisorio 1893.

Como quiera que el apoderado actor manifiesta que el vehículo se encuentra ubicado en la **Carrera 10 No. 15-39**, el Juzgado considera necesario librar nuevamente, el despacho comisorio ordenado en el auto del 22 de julio de 2016, indicando la dirección donde se ubicación del citado automotor, ante lo expresado anteriormente, el Juzgado

### RESUELVE

**1.- Agréguese** al expediente el despacho comisorio No. 1893 allegado por la Inspección 10 "C" Distrital de Policía.

# República de Colombia



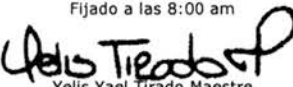
## Rama Judicial del Poder Público

**2.- ELABÓRESE** nuevo despacho comisorio dirigido al Inspector de tránsito de Bogotá, el cual viene ordenado en auto de 22 de julio de 2016 (folio 86), con el nombre del nuevo apoderado y la dirección donde se encuentra el vehículo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez (2)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Juzgado Novegno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.</p> <p>17 ABR 2017</p> <p>Por anotación en estado N° 62 de esta fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 am</p> <p><br/>Yelis Yael Tirado Maestre<br/>Secretario</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

y.g.p.



# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 7 APR 2017

Proceso No. 09 2012 - 290

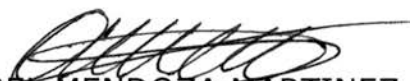
De acuerdo con el poder allegado por la nueva cesionaria, KARLA VIVIANA MONTOYA, en donde solicita se reconozca personería al Dr. JHON JAIRO SANGUINO VEGA, siendo ello procedente; así mismo allega el negocio jurídico de cesión del crédito arrimado por las partes, el cual tiene nota de presentación personal del cedente (JEANNETTE VELASQUEZ, representante legal de AVALUPERIAUTOS) y cesionaria (KARLA VIVIANA MONTOYA), ante lo expresado anteriormente, juzgado

### RESUELVE

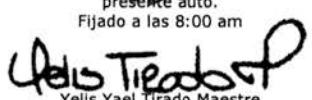
**1.- RECONÓCESE** personería jurídica al Dr. JHON JAIRO SANGUINO VEGA, como apoderado de la cesionaria, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

**2.- ACEPTASE LA CESION** del crédito hecha por JEANNETTE VELASQUEZ, representante legal de AVALUPERIAUTOS, en favor de KARLA VIVIANA MONTOYA, **como cesionaria del crédito**, acorde con lo establecido en el Art. 1959 del Código Civil y ss., Art. 887 del Código de Comercio y ss.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez (2)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá<br/>Bogotá, D.C. 7 ABR 2017</p> <p>Por anotación en estado N° 62 de esta fecha fue notificado el<br/>presente auto.</p> <p>Fijado a las 8:00 am</p> <p><br/>Yelis Yael Tirado Maestre<br/>Secretario</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

y.g.p.

Señor

Juez 9 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C.  
E.S.D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2012-290 — 09

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CESIONARIA: KARLA MONTOYA.

DEMANDADA: MONICA ANDREA ARIAS

91542 20-APR-17 15:15

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, actuando en mi calidad de apoderado de la cesionaria, concurre ante su despacho estando dentro del término procesal oportuno con el objeto de interponer recurso de **REPOSICION** y en subsidio el de **APELACION**, en contra del auto de fecha 7 de abril de los corrientes, lo cual realizo en los siguientes términos:

Del auto Atacado,

Se trata del auto mediante el cual el despacho ordena nuevamente se elabore el despacho comisorio a los inspectores de tránsito de Bogotá, D.C., para que lleven a cabo la diligencia de secuestro del automotor de placas RIT-360, conforme se había ordenado en autos anteriores, diligencia que deberá practicarse en la carrera 10 No. 15-39 de la ciudad de Bogotá, D.C., conforme a las manifestaciones realizadas por el suscrito apoderado.

Consideraciones.

El suscrito apoderado ruega a la señora Juez de la manera más respetuosa se modifique la decisión de comisionar al inspector de tránsito de la ciudad de Bogotá, D.C., esto atendiendo la ubicación del vehículo con relación a la sede judicial del despacho, pues obsérvese que el citado automotor está a menos de una cuadra.

Ahora bien es de amplio conocimiento que los inspectores de policía perdieron competencia para la práctica de este tipo de diligencias judiciales, por lo cual misma suerte corrió la competencia de los inspectores de tránsito, pues jerárquicamente están dentro de la misma escala de la organización jurídico estatal de la república de Colombia, por lo cual se hace improcedente desde todo punto de vista que el funcionario designado practique la diligencia de secuestro.

Pero vital importancia adquiere la posibilidad de que sea el despacho de la señora Juez, quien realice la diligencia de secuestro solicitada, pues esto

permitirá sin lugar a dudas que el proceso avance de manera importante, pues la congestión que hoy día tiene la secretaria común donde se están elaborando apenas despachos comisorios del mes de diciembre de 2016, es decir, cuatro meses de atraso y una vez se logre la entrega de dicho despacho comisorio nos veremos en la situación de la pérdida de competencia de los inspectores de tránsito por la escala jerárquica en comento, lo que atrasaría la práctica de la diligencia en promedio otros tres meses, luego de esto la señora Juez, tendría la posibilidad de comisionar a los Alcaldes Locales de Bogotá, D.C., funcionarios estos que a la fecha no han programado diligencias a pesar de los despachos comisorios que se les han radicado. Hechos estos de los que tengo conocimiento pues soy víctima del sistema, pues desde el mes de febrero tengo despachos comisorios radicados en más de 5 localidades de Bogotá, D.C., sin que a la fecha se realice la primera diligencia.

Petición.

Así las cosas en aras de una pronta y efectiva administración de justicia y teniendo en cuenta que esta diligencia al ser programada por el despacho no le tomaría más de una hora de tiempo entre desplazamiento y práctica de la misma, ruego a la señora Juez, tenga consideración de los hechos narrados, considere igualmente el estado de indefensión que tenemos los usuarios de la administración de justicia frente a la alta congestión que presenta el sistema.

Por estos breves pero reales argumentos solicito del despacho se acceda a mi solicitud, como consecuencia de esto se reponga el auto atacado, se fije fecha y hora en día cierto, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del automotor objeto de cautela de manera directa.

Del señor Juez, atentamente,

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**

C.C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

**Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de la ciudad de Bogotá, D.C.**

Celular: 310 6979809

Email: jhonsanguinov@hotmail.com



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 24 ABR 2017 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 39 del  
CGL el cual corre a partir del 12 5 APR 2017  
y vence el. 27 APR 2017

La Secretaria.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO  
05 MAYO 2017

Al despacho del Excmo (s) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Sr (a) \_\_\_\_\_

Reunido

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 6 JUL 2017

Proceso No. 09 2012 - 290

### I. ASUNTO A RESOLVER

El apoderado del cesionario, Dr. JHON JAIRO SANGUINO VEGA, instaura recurso de reposición contra el auto del 7 de ABRIL de 2017, el cual ordena se elabore despacho comisorio dirigido a los Inspectores de transito de Bogotá.

El recurrente manifiesta que se modifique la decisión de comisionar al Inspector de Transito de Bogotá, en razón de la ubicación del vehículo con relación a la sede judicial del Despacho y a la congestión de la secretaría de la Oficina de Ejecución para la elaboración de los oficios; pues el automotor de placas RIT-360 se encuentra ubicado en la carrera 10 No. 15-39 de esta ciudad.

### II. PROBLEMA JURÍDICO

Corresponde al Despacho revisar el auto por el cual se comisionó a los Inspectores de Transito de Bogotá, para verificar si las consideraciones que hace el demandante tienen lugar a la modificación del citado auto.

Como quiera que el cesionario manifiesta las imposibilidades de tramitar el despacho comisorio de manera congruente ante la autoridad competente, el Despacho considera necesario revocar para modificar el numeral 2º de la parte resolutive del auto del 7 de abril de 2017 (108 y 109), en consecuencia, el Despacho señala la hora de las **9.30 a.m. del día 6 de julio de 2017**, para verificar la diligencia de secuestro del vehículo de placas RIT-360, ubicado en la carrera 10 No. 15-39 de esta ciudad.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

09 2012 - 290

III DECISIÓN



Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá,

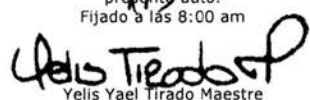
RESUELVE:

**REVOCAR para MODIFICAR** el numeral 2º de la parte resolutive del auto del 7 de abril de 2017 (108 y 109), conforme a las razones expuestas en el cuerpo del presente proveído y en consecuencia, el Despacho señala la hora de las **9.30 a.m. del día 18 de julio de 2017**, para verificar la diligencia de secuestro del vehículo de placas RIT-360, ubicado en la carrera 10 No. 15-39 de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá<br>Bogotá, D.C. <b>7 JUL 2017</b><br>Por anotación en estado N° <b>443</b> de esta fecha fue notificado el<br>presente auto.<br>Fijado a las 8:00 am<br><br>Yelis Yael Tirado Maestre<br>Secretario |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

y.g.p.

Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. DE EJECUCIÓN  
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2012-290

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CESIONARIA: AVALUPERIAUTOS S.A.S.

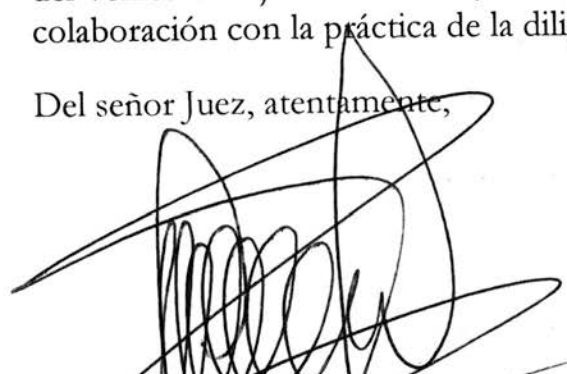
DEMANDADO: MONICA ANDREA ARIAS.

JUZGADO DE ORIGEN: 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado de la cesionaria, concurre ante su despacho con el objeto de solicitar respetuosamente se **REPROGRAME** la diligencia de secuestro fijada para el día 18 de julio de 2017, solicitud que elevo ya que por situaciones de salud me es imposible participar en dicha diligencia programada por su despacho.

Ruego al despacho acceda a la presente solicitud y como consecuencia de esto se fije una **NUEVA FECHA Y HORA** para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo objeto de cautela, no sin antes agradecerle por su valiosa gestión y colaboración con la práctica de la diligencia de secuestro tantas veces citada.

Del señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA  
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.  
E-Mail: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)  
Teléfono: 310 697 9809  
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

Alcalde  
17/07/17  
Telegrama  
57888 17-JUL-'17 16:42  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Elección Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy 21 JUL. 2017

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., - 4 AUG 2017

116

Proceso No. 09 2012 - 290



Al Despacho escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, Dr. JHON JAIRO SANGUINO VEGA, en donde solicita se fije nuevamente fecha para la diligencia de secuestro del vehículo cautelado, el cual se encuentra ubicado en la carrera 10 No. 15-93 de esta ciudad, ante lo expresado anteriormente, el Juzgado

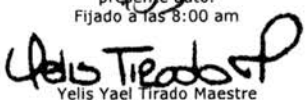
### RESUELVE

**SEÑÁLESE** la hora de las **9.30 a.m. del día 30 de agosto de 2017**, para verificar la diligencia de secuestro del vehículo de placas RIT-360, el cual se encuentra ubicado en la carrera 10 No. 15-93 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá<br>Bogotá, D.C. - 8 AGO 2017<br>Por anotación en estado No. 103 de esta fecha fue notificado el<br>presente auto.<br>Fijado a las 8:00 am<br><br>Yelis Yael Tirado Maestre<br>Secretario |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

y.g.p.



117

**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 – Bogotá – Colombia

***DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS RIT-360 DENTRO DEL PROCESO No. 09/ 2012-290 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. hoy (AVALUPERIAUTOS S.A.S) contra MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ.***

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017), procede el Despacho del Juzgado 9° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, a constituirse en audiencia pública, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro programada en autos. Seguidamente se deja constancia que la parte interesada no se hizo presente, habiendo esperando un tiempo prudencia, siendo las 9.45 a.m., por tanto se declara fallida la misma. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se procede a la firma del acta por los intervinientes.

**LA JUEZ**

  
**ANNABEL MENDOZA MARTINEZ**

**LA SECRETARIA AD- HOC**

  
**YASMIRY GARZON PRIETO**

9

118

Señor  
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2012-290

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CESIONARIA: AVALUPERIAUTOS S.A.S

DEMANDADA: MONICA ANDREA ARIAS

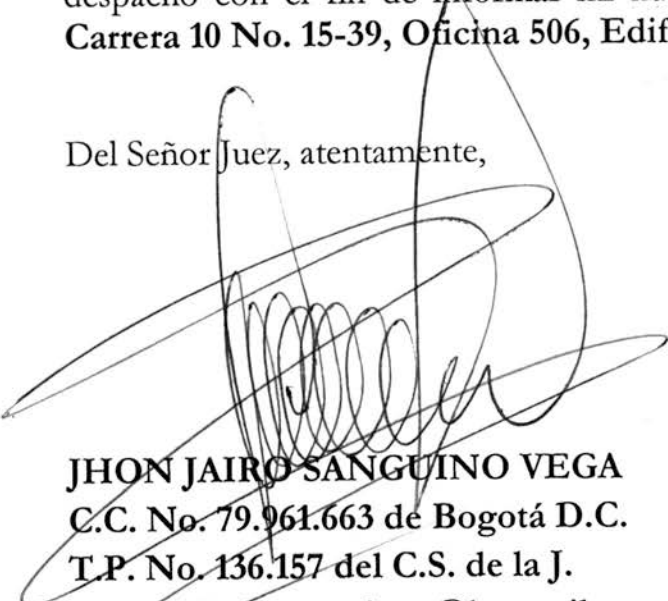
JUZGADO DE ORIGEN: 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Adrian  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
19634 14-JAN-'19 11:02  
137

polo  
cetru

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado de la cesionaria, reconocido dentro del presente proceso, concurre ante su despacho con el fin de informar mi nueva dirección de Notificación Judicial: Carrera 10 No. 15-39, Oficina 506, Edificio Unión de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA  
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.  
E-Mail: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)  
Teléfono: 310 697 9809  
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C



②

República De Colombia  
Rama Judicial D-1 Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

21 ENE 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, \_\_\_\_\_  
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto  
en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados,  
para los fines legales pertinentes.

Secretario(s)

9

119

Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

Adhane  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL.  
136  
19626 14-JAN-19 10:55

12  
Cdm

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2012-290

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CESIONARIA: AVALUPERIAUTOS S.A.S

DEMANDADA: MONICA ANDREA ARIAS

JUZGADO DE ORIGEN: 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado de la cesionaria, concurre ante su despacho con el objeto de solicitar se actualice la liquidación de costas obrante dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-Mail: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)

Teléfono: 310 697 9809

Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

J2

21 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretano (a) \_\_\_\_\_



# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 1 FEB 2019

Proceso No. 09 2012 - 290

Al Despacho el escrito presentado por la parte actora Dr. JHON JAIROS SANGUINO VEGA, donde solicita actualizar la liquidación de costas, por lo que el Despacho considera necesario negar por improcedente dicha petición, en razón, que el monto de las agencias en derecho ya fueron señaladas y aprobadas dentro del presente asunto, como tampoco, se evidencia que exista gastos causados (costas) para tenerlos en cuenta, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

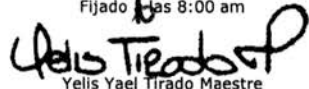
### RESUELVE

**DENIÉGUESE** por improcedente la petición hecha por el memorialista, por las razones expuestas en el presente proveído (artículo 366 del Código General del proceso).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de<br>Bogotá<br>Bogotá, D.C. - 4 FEB 2019<br>Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el<br>auto anterior.<br>Fijado a las 8:00 am<br><br>Yelis Yael Tirado Maestre<br>Secretario |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Y.g.p.

Señor

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**  
**JUZGADO DE ORIGEN NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
 E.S.D.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO  
 DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
 CESIONARIA: KARLA VIVIANA MONTOYA RUÍZ  
 DEMANDADA: MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ  
 RADICACIÓN No. 2012-290

Entre los suscritos a saber: **KARLA VIVIANA MONTOYA RUIZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52.743.494 de Bogotá, actual cesionario de los derechos de crédito del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar al despacho que he celebrado contrato de CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO y en adelante me denominare el CEDENTE y el señor **JOHN EDISON TOLOSA ZAMBRANO**, persona mayor de edad vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. **80.901.158** de la misma ciudad, quien en adelante y para efectos del presente contrato de cesión se denominará EL CESIONARIO, celebramos de común acuerdo CESIÓN TOTAL DEL CRÉDITO y DERECHOS DERIVADOS DE LA ACCIÓN EJECUTIVA QUE SE ADELANTA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO: El cedente por este instrumento, obrando en la calidad antes indicada, cede sin responsabilidad, ni garantía de su parte y a favor de EL CESIONARIO, totalmente los derechos y acciones sobre el crédito a cargo de **MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ**, obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles en el presente proceso judicial, cediendo también la prenda sin tenencia y todos los derechos que son accesorios, sobre el bien mueble vehículo de placa **RID 360**, obligación demandada en el proceso ejecutivo que cursa ante este juzgado contra el deudor. *El derecho que aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado y los que se llegaren a cautelar.*

SEGUNDO: EL CEDENTE y así lo acepta EL CESIONARIO, no es responsable por el resultado final del proceso, ni garantiza que el deudor pague voluntariamente la deuda cobrada, ni que se oponga al ejercicio del derecho de cobro del cedente.

TERCERO: El cedente garantiza que la cesión total del crédito y derechos derivados, surgió del mandamiento de pago y la sentencia proferida dentro del proceso ejecutivo.

CUARTO: El cesionario declara que conoce el estado del proceso ejecutivo materia del derecho cedido, por haber revisado cuidadosamente, igualmente declara conocer el estado del vehículo automotor embargado dentro del proceso, tal y como se encuentra taxativo en el sumario y además asume todas las consecuencias y riesgos de la medida previa hasta que el bien sea entregado o rematado.

QUINTO: El cesionario queda autorizado por este convenio y por la ley, para realizar los trámites pertinentes y para que las actuaciones judiciales que involucren los derechos cedidos queden a su nombre.

En virtud del presente documento, solicitamos a su Señoría se sirva aceptar todos los términos en él contenidos, reconozca personería jurídica al CESIONARIO dentro del presente proceso y profiera el correspondiente auto de aceptación.

Para la efectividad de la presente CESIÓN, se firma por las partes que en ella intervienen CEDENTE: **KARLA VIVIANA MONTOYA RUIZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.743.494 de Bogotá, y nuevo CESIONARIO: **JOHN EDISON TOLOSA ZAMBRANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.901.158, en la ciudad de Bogotá, D.C., al primer (1º) día de octubre del año 2018.

Del señor Juez, atentamente,

  
**KARLA VIVIANA MONTOYA RUIZ**  
No. 52.743.494  
CEDENTE

  
**JOHN EDISON TOLOSA ZAMBRANO**  
C.C. No. 80.901.158 de Bogotá  
CESIONARIO

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
El documento fue presentado personalmente por Karla Viviana Montoya  
Quien se identificó con C.C. No. 52.743.494  
T. P. No. 17-06-17 Bogotá, D.C.  
Responsable Centro de Servicios [Signature]

*5.10.18 / 17-06-17*

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
El documento fue presentado personalmente por John Edison Tolosa Zambrano  
Quien se identificó con C.C. No. 80.901.158  
T. P. No. 17-06-17 Bogotá, D.C.  
Responsable Centro de Servicios [Signature]

*5.10.18 / 17-06-17*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.743.494

MONTOYA RUIZ

APELLIDOS

KARLA VIVIANA

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-JUL-1982

BOGOTA D.C  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

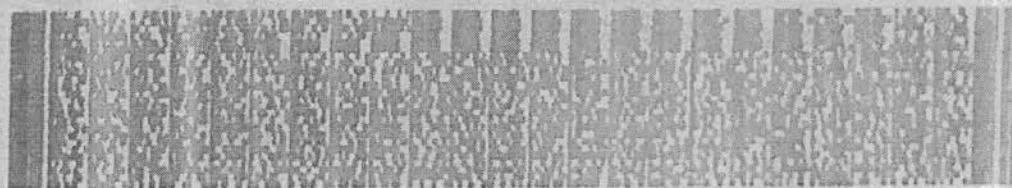
F

SEXO

25-JUL-2000 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARNEL BANCHEZ TORRES



A-1500150-00370531-F-0052743494-20120420

0020672561A 1

1291801285



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.901.158**

**TOLOSA ZAMBRANO**

APELLIDOS

**JOHN EDISON**

NOMBRES

*[Signature]*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **04-MAR-1985**

**CIMITARRA**  
(SANTANDER)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.72**  
ESTATURA

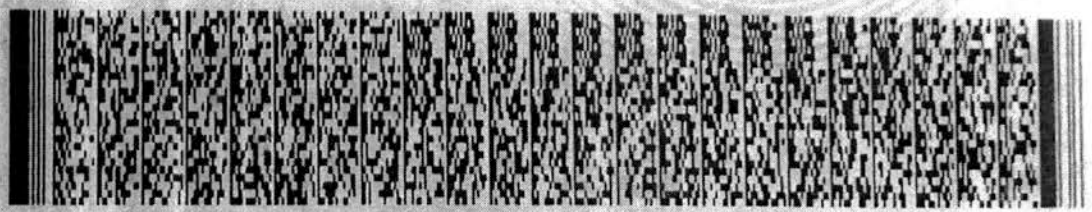
**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**05-MAR-2003 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00163040-M-0080901158-20090716      0013547184A 1      1540100150

Señor  
**JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.**  
E.S.D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2012-290**  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CESIONARIO: JOHN EDISON TOLOSA ZAMBRANO  
DEMANDADO: MÓNICA ANDREA ARIAS ORTIZ  
JUZGADO DE ORIGEN: 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**JOHN EDISON TOLOSA ZAMBRANO**, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre y representación por medio del presente escrito al señor Juez, me permito manifestar que confiero *poder especial amplio y suficiente* al abogado **JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, quien se identifica civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo de la referencia hasta lograr su venta en pública subasta o adjudicación a cuenta del crédito.

Mi apoderado queda expresamente facultado para renunciar, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, desistir, transigir, proponer tacha de falsedad, solicitar medidas cautelares y demás facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial para que solicite la adjudicación del vehículo cautelado o cualquiera que se cautele dentro del proceso de la referencia a cuenta del crédito o participe dentro de la diligencia de remate en mi representación y solicite la adjudicación del vehículo a mi nombre.

Sírvase señor Juez (a) reconocer personería a mi apoderado en los términos señalados en el presente poder.

Del señor Juez, atentamente,

  
**JOHN EDISON TOLOSA ZAMBRANO**  
C.C. No. 80.901.158 de BOGOTÁ

**ACEPTO:**

  
**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**  
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 136.157 del C. S. de la J.  
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de BOGOTÁ  
Email: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)  
Celular: 310 6979809

  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
El documento fue presentado personalmente por John Edison Tolosa Zambrano  
Quien se identificó con C.C. No. 80.901.158  
T. P. No. 17-06-19 Bogotá, D.C.  
Responsable Centro de Servicios [Firma]

  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
El documento fue presentado personalmente por Jhon Jairo Sanguino Vega  
Quien se identificó con C.C. No. 79.961.663  
T. P. No. 136.157 Bogotá, D.C. 17-06-19  
Responsable Centro de Servicios [Firma]

Señor

**JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.**

E.S.D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2012-290**

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CESIONARIO: JOHN EDISON TOLOSA ZAMBRANO

DEMANDADO: MÓNICA ANDREA ARIAS ORTIZ

JUZGADO DE ORIGEN: 9 CIVIL ~~DEL CIRCUITO~~ DE BOGOTÁ

municipal

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, mayor vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., conforme al poder que allego y al contrato de cesión de derechos de crédito, me permito respetuosamente solicitar al señor Juez, se sirva tener como nuevo cesionario de los derechos de crédito al señor **JOHN EDISON TOLOSA ZAMBRANO** y al suscrito como su apoderado.

Así mismo y ante la necesidad que me asiste de practicar la diligencia de secuestro del vehículo objeto de cautela, ruego al señor Juez, se fije fecha y hora en día cierto para que dicha diligencia sea practicada de manera directa por este despacho, solicitud que elevo atendiendo a que el rodante se encuentra localizado en la **carrera 10 No. 15-39 parqueadero 17 de la ciudad de Bogotá. D.C.**, es decir, a menos de una cuadra de las instalaciones judiciales donde funciona este despacho.

Ruego a la señora Juez, acceda a dicha solicitud teniendo en cuenta que esto procuraría una pronta terminación del proceso ejecutivo.

Del señor Juez, atentamente,

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**

C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.

T.P. No. 136.157 del C. S. de la J.

Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de BOGOTÁ

Email: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)

Celular: 310 6979809

6822  
33964 17-JUN-'19 12:29

4644-30-9

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.





Consejo Superior  
de la Judicatura

07

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

18 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., 25 JUL 2019

Proceso No. 09 2012 - 0290

De acuerdo con el negocio jurídico de cesión del crédito arrimado por las partes, el cual tiene nota de presentación personal del cedente (KARLA VIVIANA MONTOYA RUIZ) y cesionario (JOHN EDISON TOLOSA ZAMBRANO) quien a su vez por intermedio del apoderado, solicita se fije fecha para realizar la diligencia de secuestro, el juzgado **RESUELVE:**

ACEPTESE LA CESION del crédito hecha por KARLA VIVIANA MONTOYA RUIZ en favor de **JOHN EDISON TOLOSA ZAMBRANO** quien actúa como nuevo **cesionario**, acorde con lo establecido en el Art. 1959 del Código Civil y ss., Art. 887 del Código de Comercio y ss.

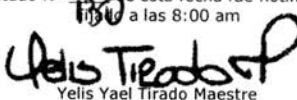
Se ratifica al Dr. JHON JAIRO SANGUINO VEGA como apoderado de la parte demandante (nuevo cesionario), acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

Señálese la hora de las **9:30 am** del día miércoles **21 de agosto de 2019**, para verificar la diligencia de secuestro del vehículo de placas **RIT - 360**, el cual se encuentra ubicado en la carrera 10 ma N° 15-39 / Parqueadero 17 de la ciudad de Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá<br>Bogotá, D.C. 25 JUL 2019<br>Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue notificado el auto anterior.<br>a las 8:00 am<br><br>Yelis Yael Tirado Maestre<br>Secretario |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193869657F719

9 de agosto de 2019 Hora 16:58:23

0119386965

Página: 1 de 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*  
Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*  
Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/)

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O  
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS  
Sigla : ADJUCOL SAS  
N.I.T. : 900202442-4  
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01774753 del 15 de febrero de 2008

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 5 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Activo Total: \$ 10,000,000  
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AVENIDA CARRERA 14 # 34 - 86  
OFICINA 307  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email de Notificación Judicial: [joseleonardogr@hotmail.com](mailto:joseleonardogr@hotmail.com)

Dirección Comercial: AVENIDA CARRERA 14 # 34 - 86 OFIC

Constanza  
del Pilar  
Puentes  
Trujillo

128

Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: joseleonardogr@hotmail.com

**CERTIFICA:**

Constitución: Que por Documento Privado no. 0000001 de Empresario del 13 de febrero de 2008, inscrita el 15 de febrero de 2008 bajo el número 01191044 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada INTER REDES P R EU.

**Certifica:**

Que por Documento Privado no. 001 de Empresario del 14 de febrero de 2014, inscrita el 17 de marzo de 2014 bajo el número 01816847 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: INTER REDES P R EU por el de: INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S..

Que por Acta no. 003 de Asamblea de Accionistas del 5 de marzo de 2019, inscrita el 6 de marzo de 2019 bajo el número 02431734 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S. por el de: CENTRAL MEDICAL SERVICES S.A.S..

Que por Acta no. 004 de Asamblea de Accionistas del 29 de abril de 2019, inscrita el 29 de abril de 2019 bajo el número 02452547 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CENTRAL MEDICAL SERVICES S.A.S. por el de: COMERCIALIZADORA EL RESTREPO S.A.S..

Que por Acta no. sin num de Asamblea de Accionistas del 27 de mayo de 2019, inscrita el 29 de mayo de 2019 bajo el número 02470917 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMERCIALIZADORA EL RESTREPO S.A.S. por el de: ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS.

**CERTIFICA:**

Que por Acta No. 001 del Empresario del 14 de febrero de 2014, inscrita el 17 de marzo de 2014 bajo el número 01816847 del libro IX, la empresa de la referencia se convirtió de Empresa Unipersonal a Sociedad por Acciones Simplificada, bajo el nombre de: INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S.

**CERTIFICA:**

**Reformas:**

| Documento | No.        | Fecha                 | Origen     | Fecha    | No.Insc. |
|-----------|------------|-----------------------|------------|----------|----------|
| 001       | 2014/02/14 | Empresario            | 2014/03/17 | 01816847 |          |
| 003       | 2019/03/05 | Asamblea de Accionist | 2019/03/06 | 02431734 |          |
| 004       | 2019/04/29 | Asamblea de Accionist | 2019/04/29 | 02452547 |          |
| sin num   | 2019/05/27 | Asamblea de Accionist | 2019/05/29 | 02470917 |          |

**CERTIFICA:**

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

**CERTIFICA:**

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres. Peritos de: equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de

familia municipales, y del circuito Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, fiscalía general de la nación, corte suprema de justicia, consejo de estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo alquiler y en general la comercialización, de bienes muebles e inmuebles, adquirir enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean las propias del objeto social de la empresa. Celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con las actividades propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contratos de cuentas corrientes, ahorros, sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios, así mismo, los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesorías, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: derecho comercial: sociedades (derecho corporativo) sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos, mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil auditorio contable y jurídico. Derecho laboral, individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero disciplinario, ambiental, aeronáutico, además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones, públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia.

Derecho penal, parte civil, defensas, penitenciario, y carcelario, casación, inmigración, conciliación arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; outsourcing en servicios legales inversiones en el exterior y de capital en el extranjero en Colombia asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras toda clase de operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo del objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1- apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2- constituir oficina en otras ciudades del país así como en el exterior. 3- firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4- ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social 5- ser participe, miembro o parte en contratos tales como consorcios uniones temporales cuentas de participación sin importar su objeto 6- organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable 7- otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8- adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9- efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10- administrar. Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar etc.. todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11- celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12- subcontratar toda clase de servicios 13- en general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

8699 (Otras Actividades De Atención De La Salud Humana)

Actividad Secundaria:

8299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas N.C.P.)

Otras Actividades:

8730 (Actividades De Atención En Instituciones Para El Cuidado De Personas Mayores Y/O Discapacitadas)

CERTIFICA:

Capital:

\*\* Capital Autorizado \*\*

Valor : \$100,000,000.00

No. de acciones : 100.00



Valor nominal : \$1,000,000.00

**\*\* Capital Suscrito \*\***

Valor : \$23,000,000.00

No. de acciones : 23.00

Valor nominal : \$1,000,000.00

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor : \$23,000,000.00

No. de acciones : 23.00

Valor nominal : \$1,000,000.00

**CERTIFICA:**

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente el cual podrá tener suplentes.

**CERTIFICA:**

**\*\* Nombramientos \*\***

Que por Acta no. sin num de Asamblea de Accionistas del 27 de mayo de 2019, inscrita el 29 de mayo de 2019 bajo el número 02470918 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre                          | Identificación       |
|---------------------------------|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL             |                      |
| CHAPARRO GOMEZ BRIGITTE BIBIANA | C.C. 000001233507058 |
| SUPLENTE                        |                      |
| MATEUS CHAVARRO NICOL ALEJANDRA | C.C. 000001233513279 |

**CERTIFICA:**

Facultades del Representante Legal: El gerente, tendrán las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial; 2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad; 3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin limitación en la cuantía; 4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la asamblea general de accionistas; 5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social y de la asamblea general, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma; 6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la asamblea general de accionistas; 7) Presentar a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance de la sociedad



y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la  
asamblea general de accionistas; 8) Las demás funciones que le señale  
la asamblea general de accionistas.

#### CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento  
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de  
2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan  
en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la  
correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los  
sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de  
Comercio de Bogotá.

\* \* \* El presente certificado no constituye permiso de \* \* \*  
\* \* \* funcionamiento en ningún caso \* \* \*

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de mayo de  
2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000  
SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted  
tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de  
75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el  
segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525  
de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su  
empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

\*\*\*\*\*  
\*\* Este certificado refleja la situación jurídica de la \*\*  
\*\* sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. \*\*  
\*\*\*\*\*

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la  
información que reposa en los registros públicos de la Cámara de  
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por  
su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193869657F719

9 de agosto de 2019 Hora 16:58:23

0119386965

Página: 4 de 4

\* \* \* \* \*

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

*Constante Penta A.*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

|                      |                                |
|----------------------|--------------------------------|
| Fecha de elaboración | DICIEMBRE 2020                 |
| Elaborado por        | CONSORCIO RJ BOGOTA 2020       |
| Cargo                | OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL |

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

|                            |                         |
|----------------------------|-------------------------|
| No. Radicación del Proceso | 11001400300920120029000 |
|----------------------------|-------------------------|

Descripción del documento o elemento

Proceso 2012/290  
Diligencia secuestro.

Fecha del documento o elemento  
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento  
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO 133



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 – Bogotá - Colombia

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS RIT - 360  
DENTRO DEL PROCESO No. 09/ 2012-290 DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
cesionario JOHN EDISON TOLOSA ZAMBRANO contra MONICA ANDREA  
ARIAS ORTIZ.**

En Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), procede el Despacho del Juzgado 9º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, a constituirse en audiencia pública, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro programada en autos. Se hace presente el apoderado de la parte actora, JHON JAIRO SANGUINO VEGA, con C.C. 79.961.663 y T.P. 136157 del C.S. de la J. se deja constancia que el secuestro que viene nombrado dentro del presente proceso, actualmente no se encuentra en el listado oficial de Auxiliares de la Justicia, por lo que se procederá a reemplazarlo, para así, concurrió por solicitud del apoderado de la parte actora, a lo que el Juzgado accedió y procedió a su nombramiento así: La sociedad ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S., en el oficio de secuestro, representada por la señora, BRIGITTE BIBIANA CHAPARRO GOMEZ identificada con C.C. 1.233.507.058 de Bogotá, a quien la suscrita Juez le tomo el juramento de rigor y previa las formalidades legales juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, y quien manifestó, que no se encuentra inhabilitada ni impedida para ejercer el cargo. En este estado de la diligencia el Despacho se traslada al sitio de la misma, carrera 10 No. 15-39, parqueadero 17, para la cual se seguirá con la grabación respectiva de la continuación de la presente diligencia de secuestro, se deja constancia que este Despacho DECLARÓ legalmente secuestrado el vehículo de placas RIT - 360 y se le fijaron de gastos a la secuestre la suma de \$250.000, los cuales el apoderado manifestó que se los pagaría inmediatamente, quedando grabado en CD, que se anexara al proceso. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y firmada por los que en ella intervinieron.

**LA JUEZ**

**ANNABEL MENDOZA MARTINEZ**

**Apoderado actor,**

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**

**Secuestre,**

**BRIGITTE BIBIANA CHAPARRO GOMEZ**

**Secretaria AD- HOC**

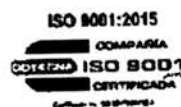
**YASMIRY GARZON PRIETO**



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

0005480

30 NOV 2018

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

**LA MINISTRA DE TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

*"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.*

*Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.*

*Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."*

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

*"(....)*

*Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...*

*Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*

*"(....)."*



*"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"*

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

*"Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.*

*El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.*

*(...)*

*Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación."*

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó, mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continúa con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 "Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que "La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5476 de 2017 "por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1993, contenido en la tabla No. 1 anexa a la citada de dicha resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2019, el Ministerio de Transporte, continuará con la desagregación de líneas,

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá.

Que la industria Automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorandos 20184110176433 y 20184110186813 de 2018, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019, se aplicó la siguiente metodología:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que mediante memorando 20184110176433 de 13 de noviembre de 2018, la Subdirección de Transporte, del Ministerio de Transporte, remitió a la Oficina Asesora de Jurídica para revisión, el proyecto de resolución, "Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019", acompañado de los documentos que la soportan.

Que el contenido de la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20184110186233, el Subdirector de Transporte, manifestó que no se recibieron observaciones, ni comentarios durante el tiempo de publicación.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Definiciones.** Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

**AÑO o VIGENCIA FISCAL:** Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

**AÑO MODELO:** Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

**BASE GRAVABLE:** Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

**CAPACIDAD DE CARGA:** Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

**CAPACIDAD DE PASAJEROS:** Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

**CILINDRAJE o CILINDRADA:** Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

**LINEA DE VEHÍCULO:** Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico mecánicas.

**MARCA DE VEHICULO:** Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

**Artículo 2. Base gravable 2019.** Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determinese como base gravable para la vigencia fiscal 2019, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

**Artículo 3. Aplicación de las tablas.** El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo establecida en la presente resolución, es el siguiente:

**A. Para vehículos automóviles:**

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**B. Para vehículos Camperos y Camionetas:**

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 2 - Camperos y Camionetas, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 2 - Camperos y Camionetas, la base gravable del vehículo

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**C. Para vehículos Camionetas Doble Cabina:**

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**D. Para Vehículos Eléctricos e Híbridos:**

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 4 - Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**E. Para vehículos Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos:**

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**F. Para Vehículos de Pasajeros:**

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 6 - Pasajeros, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 6 - Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**G. Para Vehículos de Carga:**

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 7- Carga, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

de la misma Tabla 7- Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

#### **H. Para vehículos Ambulancias:**

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 8 - Ambulancias, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 8 - Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**Parágrafo 1.** Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, según el caso, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

**Parágrafo 2.** Para el automotor, que de acuerdo a la clase de vehículo consignada en la Licencia de Tránsito, no se encuentre en la respectiva tabla, con los datos de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros y capacidad de carga, se determinará la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla que tenga características similares.

**Parágrafo 3. Redondeo de los cilindrajes.** Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicara será el que arroje el siguiente procedimiento:

- Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.
- Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

**Parágrafo 4.** El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

**Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos.** La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1994, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

**Artículo 5. Base gravable vehículos blindados.** Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1 o 2, incrementada en un 10%.

**Artículo 6. Vehículos no incluidos.** Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago, será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en esta resolución que más se asimile en sus características (Marca, línea, cilindraje, capacidad de carga, número de pasajeros y modelo), de



*"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"*

conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 143 de la Ley 488 de 1998.

**Artículo 7. Autoliquidación.** Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

**Artículo 8. Obligación de las Secretarías de Hacienda.** Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incorporados en el aplicativo "SIBGA"- Sistema de información de Bases Gravables, aportando, fotocopia de la Licencia de Transito, factura de compra y/o venta, comprobante de pago de impuesto del último año.

**Artículo 9. Vehículos de modelo anterior a 1994.** Los vehículos de año modelo anterior a 1994, tendrán como base gravable, la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea anterior a 1994, se deberá tomar el valor que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1994"

**Artículo 10. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.** La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

**Artículo 11. Base gravable de vehículos internados temporalmente.** La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

**Artículo 12. Base gravable de vehículos usados.** Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2019, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2018, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

**Artículo 13. Aplicativo.** Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2019 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link: <http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

**Artículo 14. Aplicación.** La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2019. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

**Párrafo.** La base gravable de años fiscales anteriores, no es objeto de modificación, considerando que la vigencia de la misma está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación se consideró en la respectiva vigencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005480

30 NOV 2018  
HOJA No. 8

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

**Artículo 15. Vigencia.** La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2019, previa publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C. a

**ANGELA MARIA OROZCO GÓMEZ**  
Ministra de Transporte

VoBo: Maria Angélica Cruz Cuevas - Asesora Despacho Ministra

Revisó: Juan Camilo Ostos Romero - Viceministro de Transporte  
Juan Felipe Sanabria Saetta - Director de Transporte y Tránsito  
Diana Marcela Cardona Salazar - Asesora Viceministro de Transporte  
Juan Alberto Caicedo Caicedo - Subdirector de Transporte  
Basilio Prieto Baquero - Coordinador Grupo Operativo de Transporte Terrestre  
Sol Angel Cala - Jefe Oficina Asesora de Jurídica  
Claudia Patricia Roa Orjuela - Coordinadora Grupo Apoyo Legal  
Gisella Fernanda Beltrán Zambrano - Asesora Grupo Conceptos y Apoyo Legal

Proyecto: Gabriel Enrique Bojacá Díaz - Profesional Grupo Operativo de Transporte Terrestre

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
TABLA 1.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMÓVILES PARA EL AÑO FISCAL 2019 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

| ID    | TIPO        | CLASE     | MARCA     | LINEA                          | CILINDRAJE | TONELAJE | PASAJE | MODELOS |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |
|-------|-------------|-----------|-----------|--------------------------------|------------|----------|--------|---------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|
|       |             |           |           |                                |            |          |        | 1994    | 1995  | 1996  | 1997  | 1998  | 1999  | 2000  | 2001  | 2002  | 2003  | 2004  | 2005  | 2006  | 2007  | 2008  | 2009  | 2010  | 2011  | 2012  | 2013  | 2014  | 2015  | 2016   | 2017   | 2018   |
| 617   | AUTOMÓVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | CAMARO RS AT                   | 3600       | 0        | 0      | 8820    | 10800 | 11900 | 12900 | 14300 | 15800 | 17300 | 19100 | 21100 | 23300 | 25900 | 28700 | 31900 | 35400 | 38400 | 42900 | 47800 | 53500 | 59500 | 66500 | 76300 | 82400 | 89000  | 94900  | 102000 |
| 611   | AUTOMÓVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | CAMARO RS COUPE MT             | 3100       | 0        | 0      | 5120    | 6030  | 6500  | 6900  | 7470  | 7950  | 8430  | 9970  | 10350 | 10740 | 10920 | 11400 | 11790 | 12260 | 12750 | 13700 | 14760 | 15920 | 17150 | 18410 | 21190 | 23000 | 24820  | 26080  | 27900  |
| 614   | AUTOMÓVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | CAMARO SS AT                   | 6200       | 0        | 0      | 900     | 1500  | 1900  | 2500  | 3200  | 4200  | 5300  | 6800  | 8700  | 11100 | 14300 | 18300 | 23500 | 30200 | 38700 | 49000 | 54600 | 61100 | 68100 | 75900 | 87100 | 94000 | 101500 | 108300 | 117200 |
| 612   | AUTOMÓVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | CAMARO Z28 COUPE MT            | 5800       | 0        | 0      | 5520    | 6500  | 6990  | 7380  | 7950  | 8630  | 9100  | 10650 | 11120 | 11500 | 11790 | 12260 | 12650 | 13140 | 13700 | 14660 | 15920 | 17060 | 18490 | 19750 | 22720 | 24640 | 26640  | 28750  | 31000  |
| 613   | AUTOMÓVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | CAMARO ZL1 TP                  | 6200       | 0        | 0      | 10120   | 11900 | 13200 | 14300 | 15700 | 17300 | 19000 | 21000 | 23200 | 25800 | 28500 | 31700 | 35000 | 38900 | 42200 | 47000 | 52500 | 58600 | 65400 | 72900 | 83700 | 90300 | 97500  | 104000 | 112500 |
| 25744 | AUTOMÓVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | CAPRICE (LINEA BASE ESTANDAR)  | 5000       | 0        | 0      | 2700    | 3000  | 3200  | 3200  | 3700  | 4200  | 4900  | 5600  | 6400  | 7400  | 8200  | 8800  | 9300  | 9900  | 10500 | 11200 | 11900 | 12600 | 13500 | 14400 | 15300 | 16200 | 17500  | 18400  | 20400  |
| 621   | AUTOMÓVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | CAPRICE 5.0L 4P AT             | 5000       | 0        | 0      | 2760    | 3000  | 3200  | 3300  | 3800  | 4300  | 5000  | 5700  | 6500  | 7500  | 8700  | 10000 | 11000 | 11800 | 12600 | 13400 | 14200 | 15200 | 16200 | 17100 | 18300 | 19400 | 21000  | 22000  | 24300  |
| 619   | AUTOMÓVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | CAPRICE CLASSIC 4P AT          | 3800       | 0        | 0      | 2760    | 3000  | 3200  | 3300  | 3800  | 4300  | 5000  | 5700  | 6500  | 7500  | 8700  | 10000 | 11400 | 13300 | 15200 | 17500 | 20100 | 23200 | 26700 | 30700 | 35300 | 40600 | 43800  | 46000  | 49500  |
| 620   | AUTOMÓVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | CAPRICE CLASSIC AT             | 5000       | 0        | 0      | 2760    | 3000  | 3200  | 3300  | 3800  | 4300  | 5000  | 5700  | 6500  | 7500  | 8400  | 8900  | 9500  | 10100 | 10700 | 11400 | 12200 | 12900 | 13700 | 14600 | 15600 | 16500 | 17900  | 18800  | 20400  |
| 27590 | AUTOMÓVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | CAPTIVA SPORT                  | 2384       | 0        | 0      | 2550    | 3710  | 4430  | 4940  | 5770  | 6590  | 7620  | 8850  | 10300 | 11700 | 12800 | 14000 | 15100 | 16500 | 18400 | 19500 | 21200 | 25200 | 28100 | 29100 | 33000 | 36900 | 46600  | 49500  | 53400  |
| 25746 | AUTOMÓVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | CAVALIER (LINEA BASE ESTANDAR) | 2200       | 0        | 0      | 3350    | 4100  | 4500  | 4890  | 5370  | 5850  | 6330  | 6990  | 7470  | 7950  | 8520  | 9200  | 9870  | 10650 | 11300 | 12180 | 13140 | 13990 | 15050 | 16190 | 17350 | 18590 | 20130  | 21190  | 22700  |
| 25745 | AUTOMÓVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | CAVALIER (LINEA BASE ESTANDAR) | 2800       | 0        | 0      | 3350    | 4100  | 4500  | 4690  | 5080  | 5470  | 5850  | 6330  | 6800  | 7380  | 7760  | 8430  | 9100  | 9780  | 10540 | 11220 | 12080 | 12940 | 13800 | 14660 | 15720 | 16870 | 18110  | 18970  | 20700  |
| 626   | AUTOMÓVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | CAVALIER 2.8 AT                | 2834       | 0        | 0      | 3710    | 4480  | 4890  | 5370  | 5900  | 6350  | 6740  | 7230  | 7700  | 8240  | 8890  | 9480  | 10070 | 10750 | 11530 | 12310 | 13200 | 14180 | 15040 | 16020 | 17190 | 18370 | 19840  | 21400  | 22700  |
| 627   | AUTOMÓVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | CAVALIER 2.8 MT                | 2834       | 0        | 0      | 3350    | 4100  | 4500  | 4690  | 5080  | 5470  | 5850  | 6330  | 6800  | 7380  | 7760  | 8430  | 9100  | 9780  | 10540 | 11220 | 12080 | 13030 | 13990 | 14960 | 16100 | 17250 | 18690  | 19650  | 21700  |
| 624   | AUTOMÓVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | CAVALIER LS AT                 | 2200       | 0        | 0      | 3710    | 4480  | 4890  | 5370  | 5900  | 6400  | 6940  | 7900  | 8790  | 9570  | 10260 | 10940 | 11830 | 12610 | 13490 | 14570 | 15540 | 16710 | 17880 | 19150 | 20520 | 22080 | 23840  | 25790  | 27900  |
| 625   | AUTOMÓVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | CAVALIER LS MT                 | 2200       | 0        | 0      | 3630    | 4400  | 4800  | 5270  | 5790  | 6330  | 6800  | 7470  | 7950  | 8630  | 9200  | 9870  | 10540 | 11400 | 12180 | 13030 | 14090 | 15050 | 16190 | 17350 | 18690 | 19930 | 21570  | 23380  | 25800  |
| 622   | AUTOMÓVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | CAVALIER Z24 COUPE AT          | 3100       | 0        | 0      | 3420    | 4200  | 4600  | 4980  | 5470  | 5960  | 6440  | 7400  | 8100  | 8890  | 10070 | 11050 | 12120 | 13000 | 13980 | 14950 | 16020 | 17300 | 18470 | 19840 | 21210 | 22870 | 24620  | 25890  | 27900  |
| 629   | AUTOMÓVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | CELEBRITY 2.0 AT               | 2000       | 0        | 0      | 3420    | 4000  | 4300  | 4600  | 4800  | 5080  | 5370  | 5770  | 6160  | 6550  | 7030  | 7530  | 7900  | 8400  | 8990  | 9570  | 10260 | 10850 | 11530 | 12310 | 13100 | 13980 | 15040  | 15820  | 17600  |
| 628   | AUTOMÓVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | CELEBRITY LUJO AT              | 2800       | 0        | 0      | 3610    | 4200  | 4600  | 4890  | 5270  | 5770  | 6160  | 6840  | 7700  | 8400  | 9290  | 10360 | 11440 | 12810 | 14180 | 15540 | 17000 | 18170 | 19640 | 21100 | 22770 | 24520 | 26570  | 27940  | 30000  |
| 631   | AUTOMÓVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | CHEVETTE 1.4 MT                | 1400       | 0        | 0      | 2330    | 2780  | 3070  | 3250  | 3550  | 3800  | 4000  | 4600  | 4990  | 5470  | 5950  | 6600  | 7290  | 7870  | 8630  | 9490  | 10350 | 11220 | 12360 | 13520 | 15050 | 16190 | 17450  | 18300  | 19600  |
| 632   | AUTOMÓVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | CHEVETTE COUPE 3P MT           | 1400       | 0        | 0      | 2050    | 2590  | 2980  | 3250  | 3550  | 3800  | 4000  | 4600  | 4990  | 5470  | 5950  | 6600  | 7290  | 7870  | 8630  | 9490  | 10350 | 11220 | 12360 | 13520 | 15050 | 16190 | 17450  | 18300  | 19600  |
| 630   | AUTOMÓVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | CHEVETTE SD 4P MT              | 1400       | 0        | 0      | 1860    | 2200  | 2300  | 2490  | 2680  | 2870  | 3070  | 3250  | 3450  | 3600  | 3900  | 4100  | 4400  | 4690  | 4890  | 5270  | 5560  | 5950  | 6330  | 6800  | 7190  | 7670  | 8250   | 8630   | 9300   |
| 24358 | AUTOMÓVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | CHEVETTE SD 4P MT              | 1600       | 0        | 0      | 2330    | 2780  | 3070  | 3250  | 3550  | 3800  | 4000  | 4300  | 4600  | 4890  | 5180  | 5560  | 5950  | 6330  | 6700  | 7190  | 7670  | 8050  | 8520  | 9100  | 9780  | 10450 | 11220  | 11790  | 12400  |
| 25747 | AUTOMÓVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | CHEVY (LINEA BASE ESTANDAR)    | 1600       | 0        | 0      | 2140    | 2600  | 2900  | 3100  | 3300  | 3600  | 3800  | 4300  | 4700  | 5200  | 5600  | 6200  | 6900  | 7400  | 8100  | 8900  | 9700  | 10600 | 11600 | 12700 | 14200 | 15300 | 16400  | 17200  | 18400  |
| 639   | AUTOMÓVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | CHEVY C2 3P AT                 | 1597       | 0        | 0      | 2570    | 3050  | 3360  | 3560  | 3870  | 4180  | 4390  | 4980  | 5490  | 5990  | 6500  | 7230  | 7900  | 8600  | 9480  | 10360 | 11330 | 12310 | 13490 | 14750 | 16510 | 17690 | 19150  | 20710  | 22700  |
| 640   | AUTOMÓVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | CHEVY C2 3P MT                 | 1597       | 0        | 0      | 2530    | 3000  | 3280  | 3490  | 3800  | 4090  | 4290  | 4890  | 5380  | 5890  | 6400  | 7090  | 7760  | 8430  | 9300  | 10160 | 11120 | 12080 | 13220 | 14470 | 16190 | 17350 | 18790  | 20320  | 21700  |
| 635   | AUTOMÓVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | CHEVY C2 4P AT                 | 1597       | 0        | 0      | 3070    | 3600  | 4000  | 4270  | 4580  | 4890  | 5370  | 5790  | 6350  | 6740  | 7330  | 8000  | 8600  | 9380  | 10070 | 10940 | 11920 | 12810 | 14070 | 15140 | 17490 | 18950 | 20430  | 22190  | 23800  |
| 637   | AUTOMÓVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | CHEVY C2 4P MT                 | 1597       | 0        | 0      | 2330    | 3000  | 3280  | 3490  | 3800  | 4090  | 4290  | 4890  | 5380  | 5890  | 6400  | 7090  | 7760  | 8430  | 9300  | 10160 | 11120 | 12080 | 13220 | 14470 | 16190 | 17350 | 18790  | 20320  | 21700  |
| 636   | AUTOMÓVILES | AUTOMOVIL | CHEVROLET | CHEVY C2 5P AT                 | 1597       | 0        | 0      | 3070    | 3600  | 4000  | 4270  | 4580  | 4890  | 5370  | 5790  | 6350  | 6740  | 7330  | 8000  | 8600  | 9380  | 10070 | 10940 | 11920 | 12810 | 14070 | 15140 |       |       |        |        |        |



La movilidad  
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2019

Señor(a) Ciudadano (a):

Jhon Sanguino

79961663

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 16 de noviembre de 2019 a las 03:26 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2019 correspondiente a su vehículo es:

|                   |               |
|-------------------|---------------|
| Tipo de Vehículo: | AUTOMÓVILES   |
| Clase:            | AUTOMOVIL     |
| Marca:            | CHEVROLET     |
| Línea:            | CAPTIVA SPORT |
| Cilindraje:       | 2384          |
| Modelo:           | 2011          |
| Base Gravable:    | \$25.200.000  |

*Original Firmado*

*Basilio Prieto Baquero*

*Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre*



145

Señor  
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,  
D.C.  
E.S.D.

ASUNTO: AVALÚO VEHÍCULO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2012-00290  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A Cesionario JOHN EDISON  
TOLOSA ZAMBRANO  
DEMANDADO: MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ  
JUZGADO DE ORIGEN: 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del cesionario, con el respeto que acostumbro me permito dejar a su consideración el avalúo del vehículo trabado en la litis, de conformidad con los presupuestos contemplados en el artículo 444 numeral 5 del C.G.P., lo cual realizo en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN DEL AUTOMOTOR:

|           |                   |             |               |
|-----------|-------------------|-------------|---------------|
| PLACA:    | RIT360            | MODELO:     | 2011          |
| SERVICIO: | PARTICULAR        | CARROCERÍA: | STATION WAGON |
| CLASE:    | AUTOMÓVIL         | MARCA:      | CHEVROLET     |
| LÍNEA:    | CAPTIVA SPORT     | PASAJEROS:  | 5             |
| COLOR:    | NEGRO CARBONO     | MOTOR:      | CBS610366     |
| CHASIS:   | 3GNAL7EC8BS610366 |             |               |

| CONCEPTO                                                                                                                                              | VALOR           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Resolución No. 5480 del 30 de noviembre de 2018, por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia fiscal 2019. | \$25.200.000.00 |

Así las cosas desde ya ruego al despacho sea tenido en cuenta el valor de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.200.000.00)**, como avalúo del vehículo objeto de cautela.

En consecuencia solicito respetuosamente se sirva correr el traslado respectivo y de no haber objeción alguna se apruebe el mismo.

Anexo: Copia de la Resolución No. 5480 del 30 de noviembre de 2018, por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia fiscal 2019, Hoja 13, donde aparece la referencia del vehículo objeto del avalúo.

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA  
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

ANGÉLICA  
LUGO

F

U

RADICADO

959-151-9

Juif

(15)

le

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

91769 19-NOV-'19 15:47



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

26 NOV 2019

06

El despacho del Señor (a) juez (a) hoy  
Observaciones  
El (a) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

29 JAN 2020

29 JAN 2020

Proceso No. 09 2012 - 290

Al Despacho el escrito presentado por la parte actora, Dr. JHON JAIRO SANGUINO VEGA, el cual acredita el avalúo del bien mueble secuestrado de conformidad con el num 5º del artículo 444 del C.G.P., por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

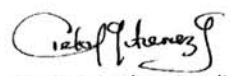
**RESUELVE**

**Dejar en traslado**, por el término de (10) días, el avalúo del vehículo cautelado, cuyo valor equivale a la suma de \$25.200.000; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá<br>Bogotá, D.C.<br>Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el presente auto.<br>Fijado a las 8:00 am<br><br>Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez<br>Secretario |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

30 ENE. 2020

y.g.p.

1100140030-09-2012-0029000 MEMORIAL SOLICITANDO FECHA DE REMATE

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Vie 20/11/2020 10:06 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (98 KB)

solicitar nueva fecha de remate 2012-290.pdf;

JUZGADO: 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

PROCESO: 2012-290

DEMANDANTE: DAVIVIENDA

DEMANDADA: MONICA ANDREA ARIAS

JUZGADO ORIGEN: 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN  
BOGOTÀ, D.C.

Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE  
BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
23-NOV-2019 9:47

REFERENCIA: PROCESO No. 2012-290

DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A

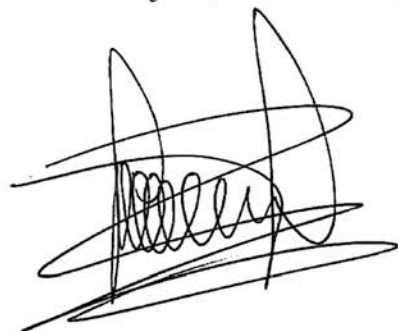
DEMANDADA: MONICA ANDREA ARIAS

JUZGADO DE ORIGEN: 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado del cesionario, concurre ante su despacho con el fin de solicitar se apruebe el avalúo radicado el día 19 de Noviembre del año 2019, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el termino de traslado del avalúo presentado por el suscrito sin que exista pronunciamiento de las partes rechazándolo u objetándolo.

Igualmente se sirva fijar fecha y hora en día cierto para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble objeto de cautela, esto atendiendo que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 448 C.G. del P. para llevar a cabo la diligencia solicitada.

Del señor Juez, atentamente,



|                |            |
|----------------|------------|
| NANCY CHAVERRA |            |
| F              | 19/11/2019 |
| U              | 19/11/2019 |
| RADICADO       |            |
| 5224 76.9      |            |

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-mail: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)

Teléfonos 310 6979809

Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 de Bogotá, D.C.

República de Colombia  
Remo  
Código de Barras  
Código de Barras  
Código de Barras



01

24 NOV 2020

Despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

Secretario (a)

4

24-11-20 149

## - 1100140030-09-2012-0029000 MEMORIAL REITERANDO SOLICITUD

jhon jairo sanguino vega &lt;jhonsanguinov@hotmail.com&gt;

Lun 22/02/2021 9:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (201 KB)

MEMORIAL REITERAR SOLICITUD 2012-290.pdf;

JUZGADO: 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

PROCESO: 2012-290

DEMANDANTE: DAVIVIENDA

DEMANDADA: MONICA ANDREA ARIAS

JUZGADO ORIGEN: 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN  
BOGOTÀ, D.C.

1730-148-009.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

23791 24-FEB-'21 13:25

23791 24-FEB-'21 13:25

Zufuak  
2 folios  
Despacho



Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE  
BOGOTÁ, D.C.  
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2012-290

DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A

DEMANDADA: MONICA ANDREA ARIAS

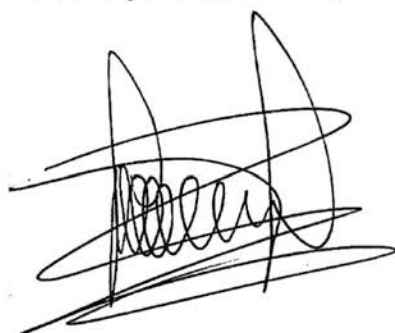
JUZGADO DE ORIGEN: 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, mayor, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado del cesionario, solicito se decida sobre la solicitud radicado el día 20 de noviembre del año 2020, la cual indica lo siguiente:

*"...se apruebe el avalúo radicado el día 19 de Noviembre del año 2019, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el termino de traslado del avalúo presentado por el suscrito sin que exista pronunciamiento de las partes rechazándolo u objetándolo.*

*Igualmente se sirva fijar fecha y hora en día cierto para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble objeto de cautela, esto atendiendo que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 448 C.G. del P. para llevar a cabo la diligencia solicitada.."*

Del señor Juez, atentamente,



**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**

C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-Mail: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)

Teléfono: 310 697 9809

Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C



Oficina de <sup>Asesoría</sup> ~~Asesoría~~ <sup>Legal</sup> ~~Legal~~  
Ciudad de México  
26 FEB 2021

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 09 2012 290

Informe a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

**Señalar para la subasta virtual la hora de las 2:00 p.m., el día 19 de mayo del año 2021**, para que tenga lugar el remate del vehículo cautelado, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**.

**Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm**, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso, el cual **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se encuentra habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

**En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:**

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_NTBiM2U3NTctN2Q2Mi00NmUzLWJhYzAtZGE4OTBkYzEyNGE3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NTBiM2U3NTctN2Q2Mi00NmUzLWJhYzAtZGE4OTBkYzEyNGE3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

09 2012 290

**El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.**

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

**Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021  
Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el  
presente auto.  
Fijado a las 8:00 am  
  
Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretario

y.g.p.

# AECSA

## PAZ Y SALVO

PSD-2019060BE31821

Nos permitimos certificar que el(la) señor(a) MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 30399968 se encuentra a paz y salvo por todo concepto respecto a la obligación No. 05900348000989726.

La referida obligación tuvo su origen en el BANCO DAVIVIENDA quien la vendió a la empresa AECSA

El presente paz y salvo se expide a los 29 días del mes de junio del año 2019 en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente.



**AECSA**  
ANGELA M. HERNÁNDEZ

ANGELA MARIA HERNANDEZ BEDOYA  
Gerente de Línea



PBX (+571) 742 07 19

AVENIDA AMERICAS No. 46 - 41

info@aecsa.com.co

BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

# AECSA

## PAZ Y SALVO

PSO-20190605E31820

Nos permitimos certificar que el(la) señor(a) MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 30399968 se encuentra a paz y salvo por todo concepto respecto a la obligación No. 00036032441092468.

La referida obligación tuvo su origen en el BANCO DAVIVIENDA quien la vendió a la empresa AECSA

El presente paz y salvo se expide a los 29 días del mes de junio del año 2019 en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

  
**AECSA**  
ANGELA M. HERNÁNDEZ  
GERENTE DE NEGOCIO  
ANGELA MARIA HERNANDEZ BEDOYA  
Gerente de Línea



PBX (+571) 742 07 19

AVENIDA AMERICAS No. 46 - 41

info@aecsa.com.co

BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Escaneado con Cam

Señor  
**JUEZ 9 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
(Juzgado de origen: 09 civil municipal de Bogotá)  
E.S.D.

**REFERENCIA:** EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO  
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA (cesionario EMPRESA  
AECSA)  
**DEMANDADO:** MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ  
**RADICADO:** 11001400300920120029000  
**ASUNTO:** PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

**MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con C.C. número 30.399.968, por medio del presente escrito me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía **No.79.828.981** de Bogotá y T. P. No. 251.573 del C.S de la J., correo electronico **invaconsas1@gmail.com** para que ejerza la defensa técnica dentro del proceso de la referencia, respecto de la cual me encuentro en calidad de demandada.

Mi apoderado, queda facultado especialmente para conciliar desistir, recibir, sustituir y reasumir este mandato, solicitar, aportar y practicar pruebas, notificarse, formular pretensiones que estime pertinentes, prestar juramento estimatorio, interponer recursos, renunciar, recibir y cobrar títulos, dineros y, en general para realizar todas las actuaciones propias de este mandato.

Sírvase reconocerles personería jurídica, en los términos descritos en el presente poder.

Señor(a) Juez,

Otorgo,  
  
**MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ**  
CC 30.399.968  


Acepto,  
  
**WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ**  
Cedula de ciudadanía No.79.828.981 de Bogotá  
T.P. No. 251.573 del C.S de la J.  
**Invaconsas1@gmail.com**



Señor

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**DEMANDANTE: DAVIVIENDA AECSA-CESIONARIO**

**DEMANDADO: MÓNICA ANDREA ARIAS**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**

**Radicado: 11001400300920120029000**

**WILSON AURELIO PUENTES BENÍTEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, apoderado de la pasiva en ejercicio del poder adjunto; a su Despacho me permito solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Lo anterior teniendo en cuenta que desde el pasado 29 de Junio del año 2019 el cesionario emitió paz y salvo por todo concepto dentro de la obligación número 00036032441092468 y 05900348000989726 del banco Davivienda quien vendió la obligación a ECSA cesionario reconocido dentro del presente proceso.

Solcito a su señoría proceder de conformidad y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares así mismo la entrega de los bienes embargados y secuestrados al ejecutado

De su Señoría,



**WILSON AURELIO PUENTES BENÍTEZ**

**C.C. N°. 79.828.981 de Bogotá D.C**

**T P No. 251.573 del C. S. de la J.**

RV: 11001400300920120029000 terminación proceso

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/03/2021 14:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (982 KB)

solicitud con anexo.pdf;

Cordialmente;



**SECRETARIA DE APOYO**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: Wilson Puentes Benitez <invaconsas1@gmail.com>

Enviado: martes, 2 de marzo de 2021 2:12 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001400300920120029000 terminación proceso

Buenas tardes, apreciados Dres, dentro del proceso del asunto me permito enviar memorial con terminacion del proceso.

**DEMANDANTE: DAVIVIENDA AECSA-CESIONARIO**

**DEMANDADO: MÓNICA ANDREA ARIAS**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**

**Radicado: 11001400300920120029000**

quedo atento

gracias

99703 2-MAR-'21 16:11

99703 2-MAR-'21 16:11

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-9  
Remates  
1981-230-9  
Laura Cely  
#3.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Línea de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

08

04 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) Jefe (a) de

Observaciones

El (la) Secretario (a)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce de marzo de dos mil veintiuno

Proceso No. 09 2012 - 290

El Despacho el mandato allegado mediante correo electrónico por la demandada, MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ, quien confiere poder amplio y suficiente al doctor WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, y este a su vez, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación No. 05900348000989726, dado que, la demandada se encuentra a paz y salvo de la obligación que tuvo su origen en el BANCO DAVIVIENDA quien la vendió a la empresa AECSA.

Como quiera que en cumplimiento al artículo 2º del Decreto 806 de 2020, donde indica que las actuaciones no requerirán de presentaciones personales o autenticaciones adicionales, el Despacho accederá a reconocer personería del poder allegado, y respecto a la terminación del proceso se denegará, dado que, según el paz y salvo acreditado el número de la obligación no corresponde al número del pagaré objeto del presente proceso, y además la empresa AECSA nunca se ha constituido como parte procesal dentro del caso que nos ocupa; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

**1.- RECONÓCESE** personería jurídica al Dr. WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, como apoderado de la demandada, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

**2.- DENIÉGUESE** la solicitud de terminación del proceso, dado que, según paz y salvo acreditado el número de la obligación no corresponde al número del pagaré objeto del presente proceso, y además la empresa AECSA nunca se ha constituido como parte procesal dentro del caso que nos ocupa. **(fl. 153-C-1).**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

|                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá<br>Bogotá, D.C 15 de marzo de 2021<br>Por anotación en estado N° 40 de esta fecha fue notificado el<br>presente auto.<br>Fijado a las 8:00 am<br><br>Cielo Julieth Gutiérrez González<br>Secretario |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

y.g.p.

156

Señor

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**DEMANDANTE: DAVIVIENDA AECSA-CESIONARIO**

**DEMANDADO: MÓNICA ANDREA ARIAS**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**

**Radicado: 11001400300920120029000**

**Asunto: recurso de apelación**

**WILSON AURELIO PUENTES BENÍTEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, apoderado de la pasiva a su Despacho me permito presentar recurso de reposición al auto que niega la terminación del proceso de la referencia en los siguientes términos:

Sea necesario manifestar la inconformidad con el auto atacado toda vez que los paz y salvos presentados por mis mandantes tiene claramente las obligaciones respaldadas con el pagare presentado para cobro, es decir son el origen de la obligación y sobre las cuales se taso las obligaciones reclamadas.

Así mismo los mismos paz y salvos no fueron puestos en conocimiento de la parte demandante para que si tuviera a bien se manifestara sobre ellos y por tanto le juzgado tomo una decisión sin trasladar la prueba al ejecutante.

Se reitera que las obligaciones número 00036032441092468 y 05900348000989726 del banco Davivienda quien vendió la obligación a ECSA son ahora de este cesionario reconocido dentro del presente proceso mediante auto del 06 de mayo de año 2014 según lo manifiestan mis mandantes, debido a que por efectos de pandemia no he tenido acceso al expediente

Solcito a su señoría proceder de conformidad y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares así mismo la entrega de los bienes embargados y secuestrados al ejecutado.

De su Señoría,

**WILSON AURELIO PUENTES BENÍTEZ**  
C.C. N°. 79.828.981 de Bogotá D.C  
T P No. 251.573 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.  
En la fecha 23 MAR 2021 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del  
Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 24 MAR 2021  
y tiene el 26 MAR 2021

Secretaría.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

2454-2008-009  
57636 17-MAR-'21 16:35

Recurso de  
Rep.



Consejo Superior  
de la Judicatura

08

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Circuito de Frecuencia Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

06 ABR 2021

A despacho del Señor (a) Jueza (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

RV: recurso 11001400300920120029000

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/03/2021 15:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (11 KB)

reposición terminacion.pdf;

Cordialmente;

## SECRETARIA DE APOYO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

---

De: Wilson Puentes Benitez <invaconsas1@gmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 3:15 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: recurso 11001400300920120029000

buenas TARdes, apreciados Dres, envío memorial con recurso dentro del proceso del asunto

**DEMANDANTE: DAVIVIENDA AECSA-CESIONARIO**

**DEMANDADO: MÓNICA ANDREA ARIAS**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**

**Radicado: 11001400300920120029000**

**Asunto: recurso de apelación**

quedo atento

gracias



55

Señor  
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ, D.C.  
E.S.D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2012-290**  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CESIONARIO: JOHN EDISON TOLOSA ZAMBRANO  
DEMANDADO: MÓNICA ANDREA ARIAS ORTIZ  
JUZGADO DE ORIGEN: 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, actuando en mi calidad de apoderado del cesionario, señor JOHN EDISON TOLOSA ZAMBRANO, concurro ante su despacho con el objeto de descorrer el mal llamado recurso de reposición interpuesto en contra del auto del día 12 de marzo del año 2021, lo cual realizo en los siguientes términos:

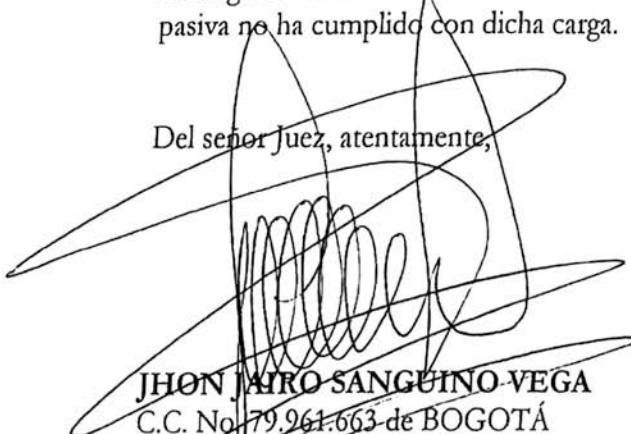
Manifiesta el togado que procura la defensa de los intereses de los demandados su inconformidad con las decisiones del despacho en el sentido de no terminar el proceso por pago de las obligaciones ejecutadas entre otras.

Sea menester recordar al apoderado de la pasiva que la sociedad AECSA S.A.S., no es la propietaria de los derechos de crédito ejecutados en este proceso, dicha sociedad es una casa de cobranza que administra múltiples obligaciones ejecutadas en nombre del banco Davivienda S.A., dentro de las cuales no está la de propiedad de mi representado.

Ahora bien frente a la imposibilidad de revisar de manera directa el expediente bastara con recordar al apoderado de la pasiva que la oficina de ejecución municipal de la ciudad de Bogotá, D.C., cuenta con canales habilitados para pedir citas y revisar de manera presencial los expedientes, situación que le hubiese evitado hacer solicitudes y presentar recursos fuera de lugar y sin fundamento fáctico y jurídico.

De otro lado solicito comedidamente al despacho se de estricta aplicación a lo consagrado en el artículo 78 numeral 14 del C.G. del P., pues el apoderado de la pasiva no ha cumplido con dicha carga.

Del señor Juez, atentamente,



**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**

C.C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C.

Teléfonos 310 6979809

1100140030-09-2012-0029000 MEMORIAL DESCORRIENDO TRASLADO RECURSO

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Jue 25/03/2021 12:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (448 KB)

2012-290\_1.pdf;

JUZGADO: 9CME

JUZGADO ORIGEN: 9 CM

PROCESO No. 2012-290

DEMANDANTE: DAVIVIENDA

DEMANDADA: MONICA ANDREA ARIAS

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN  
BOGOTÀ, D.C.

tras 29-26

Remate.

|                |                    |
|----------------|--------------------|
| NANCY CHAVERRA |                    |
| F              | <i>[Signature]</i> |
| U              | <i>[Signature]</i> |
| RADICADO       |                    |
| 2227.68.9      |                    |

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

16943 26-MAR-'21 9:17



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

08

06 ABR 2021

Al despacho del Señor (a) Jueza (a)  
Observaciones  
El (a) Secretario (a)

f. 157 - 160



**Rama Judicial del Poder Público**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós de abril de dos mil veintiuno

Proceso No. 09 2012 - 290

**I. ASUNTO A RESOLVER**

Corresponde al Despacho en el proceso de la referencia, resolver recurso de reposición presentado por el apoderado de la demandada, Dr. WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, contra el auto de 12 de marzo 2021, mediante el cual se negó la terminación del proceso de la referencia.

En donde el recurrente manifiesta que el paz y salvo presentado por su mandante tiene las obligaciones respaldadas con el pagaré presentado para el cobro, así mismo, indica que el pagaré no fue dejado en conocimiento a la parte demandante para que si ha bien tuviera se manifestara al respecto, pues el Juzgado tomo una decisión sin trasladar la prueba al demandante.

Además, reitera que las obligaciones 00036032441092468 y 05900348000989726 del Banco Davivienda fueron vendidas a la entidad ECSA, y que esta última fue reconocida como cesionario mediante auto del 6 de mayo de 2014, según lo manifiesta su mandante; así mismo, afirma que por la pandemia no ha tenido acceso al expediente. Por lo que solicita se ordene el levantamiento de las medidas cautelares.

**II. PROBLEMA JURÍDICO**

Corresponde al Despacho analizar los fundamentos por los que se negó la terminación del presente proceso es procedente.

**III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

El recurso de reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquellos yerros en que de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

De entrada, la censura no se abre paso, dado que, la empresa AECSA que certificó un paz y salvo a la demandada, MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ, no ha sido reconocida dentro del presente proceso como cesionaria, y la afirmación hecha por el Dr. WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, en el recurso que nos ocupa no es cierta; además, el auto del 6 de mayo de 2014, por el cual dice haberse reconocido a AECSA como cesionario, tampoco es cierto, pues tal ordenamiento en dicho auto fue del siguiente tenor **"De acuerdo con el negocio jurídico de cesión arrimado, se tiene como cesionario del crédito a: AVALUPERIAUTOS S.A.S."** (lo resaltado del Despacho).

De otra parte, el Dr. JHON JAIRO SANGUINO VEGA, en calidad de apoderado del nuevo cesionario – demandante (JOHN EDISON TOLOSA ZAMBRANO), manifiesta en su escrito que la sociedad AECSA



S.A.S., no es propietaria de los derechos de crédito ejecutados en el presente proceso, toda vez, que dicha sociedad es una casa de cobranza que administra múltiples obligaciones ejecutadas en nombre del Banco Davivienda S.A.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta sede judicial deberá negar el recurso de reposición, por no haber mérito legal ni documental que acredite que el Despacho cambie su decisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

**RESUELVE**

**1.- DENIÉGUESE** el recurso de reposición interpuesto por no cumplirse con los requisitos expuestos en el artículo 318 del Código General del Proceso, y además por las razones expuestas en el presente proveído.

**2.- MANTÉNGASE** en todas sus partes el auto de fecha 12 de marzo 2021.

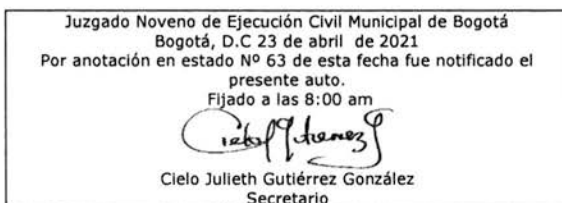
**3.-** Se le informa al recurrente que cuenta con los canales habilitados para pedir copias y revisar de manera presencial el expediente (Decreto 806 de 2020), y así evitar solicitudes sin fundamento fáctico ni jurídico.

**Se dio cumplimiento al artículo 461 ibídem**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez



y.g.p